

I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Eben-Ezer, como Asociación Religiosa 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Autónoma Roca Eterna, como Asociación Religiosa 3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio Circular por el cual se informa de la sustitución, designación y domicilios de los apoderados de diversas instituciones de fianzas, en diferentes regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa 4

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a The Bank of Nova Scotia, para establecer una oficina de representación en México 5

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del diverso que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo Forestal (PRODEFOR), publicado el 26 de marzo de 2003 y su modificación publicada el 25 de julio de 2003 7

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a los Estados Unidos de América en 2004, azúcares originarios de los Estados Unidos Mexicanos 8

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-039-NYCE-2004, NMX-I-053-NYCE-2004, NMX-I-064-NYCE-2004, NMX-I-067-NYCE-2004, NMX-I-076-NYCE-2004, NMX-I-096-NYCE-2004, NMX-I-101/05-NYCE-2004, NMX-I-106-NYCE-2004, NMX-I-135-NYCE-2004, NMX-I-139-NYCE-2004, NMX-I-147-NYCE-2004, NMX-I-149-NYCE-2004, NMX-I-166-NYCE-2004, NMX-I-170-NYCE-2004, NMX-I-174-NYCE-2004, NMX-I-190/01-NYCE-2004 y NMX-I-200-NYCE-2004 10

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-E-004-CNCP-2004, NMX-E-057-CNCP-2004, NMX-E-205-CNCP-2004, NMX-E-213-CNCP-2004 y NMX-E-243-CNCP-2004 14

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-240-INNTEX-2004 15

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-L-167-SCFI-2004 16

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Modificaciones y adiciones a las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), publicadas el 27 de mayo de 2003 17

Modificaciones y adiciones a las Reglas de Operación del Programa de Adquisición de Derechos de Uso del Agua, publicadas el 12 de agosto de 2003 21

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chiapas, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por el desastre natural, ocasionado por efectos de la tormenta tropical Larry (inundación significativa), en 19 municipios del Estado de Chiapas, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas 22

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chihuahua, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores agrícolas afectados por la contingencia climatológica provocada por la sequía atípica e impredecible que afectó al sector agrícola en treinta y seis municipios del Estado de Chihuahua, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas 26

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Oaxaca, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por contingencia climatológica, ocasionada por sequía atípica e impredecible, en 121 municipios del Estado de Oaxaca, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas 30

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Oaxaca, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por contingencia climatológica, ocasionada por lluvias torrenciales e inundación significativa, en 12 municipios del Estado de Oaxaca, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas 34

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Julia Berenice Gallardo Blanco 38

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, 15 inmuebles ubicados en diversos municipios del Estado de Chiapas, a efecto de que regularice la tenencia de la tierra a favor de los damnificados del huracán Mitch que se reubicaron en los mencionados inmuebles 39

Decreto por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble con superficie de 150.16 metros cuadrados, ubicado en avenida Benito Juárez número 377, colonia Luis Echeverría, de la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila y se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación

del Gobierno Federal, lo transmita a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V.	42
Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el inmueble con superficie de 15,586.07 metros cuadrados, en el que están asentados los edificios conocidos como Colectivos, ubicado a la altura del kilómetro 2 de la carretera Sahagún-México, en el poblado de Chiconcuac, Municipio de Tlanalapa, Estado de Hidalgo, a efecto de utilizarlo con el Campus Universitario Ciudad Sahagún	44
Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor del Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, las fracciones de terreno con superficies de 241,673.943 metros cuadrados y 136,120.955 metros cuadrados, respectivamente, que forman parte de un inmueble de mayor extensión denominado Monte Alto o Portugalejo, ubicado en el Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, a efecto de establecer un parque municipal y una unidad deportiva	45
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Juan Antonio López Cortez	46
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcción y Sistemas Atsa, S.A. de C.V.	47
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Representaciones y Mantenimientos Eléctrico y Electrónicos, S.A. de C.V.	48
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fann Mar Construcciones, S.A. de C.V.	49
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Camiones Dina de Occidente, S.A. de C.V.	49
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Motores y Partes de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	50
Nota aclaratoria de la circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos	

Viernes 23 de abril de 2004	DIARIO OFICIAL	(Primera Sección)	4
con la proveedora Camarillo Juárez Laura Beatriz y/o Distribuidora de Artículos Ortopédicos, publicada el 30 de marzo de 2004			51

[SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA](#)

Acuerdo por el que se instituye la Sala Dr. Arturo Warman Gryj en la Secretaría de la Reforma Agraria	52
--	----

PODER JUDICIAL

[CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL](#)

Acuerdo General 24/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases para la desincorporación de toda clase de bienes muebles en el Consejo de la Judicatura Federal	53
Aclaración a la Información relativa a los recursos presupuestales devengados por capítulo de gasto al treinta y uno de diciembre de dos mil tres, que se emite en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil tres, publicada el doce de febrero de dos mil cuatro	64

[BANCO DE MEXICO](#)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	66
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	66
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	66
Valor de la unidad de inversión	67
Indice nacional de precios al consumidor quincenal	67

[TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO](#)

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 484/96, relativo a la dotación de tierras por la vía de creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Herón Proal, promovido por campesinos radicados en el poblado Paso del Toro, Municipio de Medellín, Ver.	68
--	----

[COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS](#)

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	84
---	----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

[SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL](#)

Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tamaulipas 1

AVISOS

Judiciales y generales 9

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

230404-12.00

Esta edición consta de dos secciones

**DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION**

Tomo DCVII No. 18

Viernes 23 de abril de 2004

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
BANCO DE MEXICO
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
AVISOS

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION****EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Eben-Ezer, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JOAQUIN GUTIERREZ ANTONIO DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EBEN-EZER.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas

y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EBEN-EZER, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle México número 6, colonia San Joaquín, Barrio Santa Lucía, Campeche, Campeche, código postal 24020.

II.- Señala un inmueble como susceptible de adquirirse en propiedad para cumplir con su objeto, ubicado en calle México número 6, colonia San Joaquín, Barrio Santa Lucía, Campeche, Campeche, código postal 24020.

III.- Presentaron estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Poner al alcance de la sociedad, especialmente de las familias de todas las clases sociales un modelo de vida basado en el acercamiento a Dios y consolidando en la práctica de los principios de la palabra de Dios que ayude al desarrollo integral de la familia e individuos en las áreas sociales, intelectual, moral cultural y espiritual”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Joaquín Gutiérrez Antonio, Patricia del Rosario Cantún Moo y Lourdes Ara Hernández.

VI.- Asociados: Teodoro Ku Tec, Consuelo Gutiérrez Ara, María Emilia Sima Panti, Petrona Guzmán Padilla, Rubén Gilberto Gómez Rosado y Eloísa García Hernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: Joaquín Gutiérrez Ara.

IX.- Ministros de culto: Joaquín Gutiérrez Antonio.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente

de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2004.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Autónoma Roca Eterna, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JUAN MANUEL MARTINEZ DE LA MORA DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA AUTONOMA ROCA ETERNA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA AUTONOMA ROCA ETERNA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Virginia número 125, manzana 47, colonia Nativitas, Cuartel Duodécimo, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03500.

II.- Señala un inmueble como susceptible de adquirirse en propiedad para cumplir con su objeto, ubicado en calle Virginia número 125, manzana 47, colonia Nativitas, Cuartel Duodécimo, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03500.

III.- Presentaron estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda persona”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Juan Manuel Martínez de la Mora, Héctor Roldán Enríquez, Salvador Muñiz Aboytes, Roberto Monroy y Gutiérrez, José Antonio Mejía del Valle y Miguel Angel Cano Madrigal.

VI.- Asociados: Juan Manuel Martínez de la Mora, Héctor Roldán Enríquez, Salvador Muñiz Aboytes, Roberto Monroy y Gutiérrez, Miguel Angel Cano Madrigal y demás relacionados en el apartado correspondiente, sumando 9 asociados.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: Arturo Farela Gutiérrez.

IX.- Ministros de culto: Juan Manuel Martínez de la Mora, Héctor Roldán Enríquez, Salvador Muñiz Aboytes, Roberto Monroy y Gutiérrez, Miguel Angel Cano Madrigal y demás relacionados en el apartado correspondiente, sumando 9 ministros de culto.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 11 de marzo de 2004.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO Circular por el cual se informa de la sustitución, designación y domicilios de los apoderados de diversas instituciones de fianzas, en diferentes regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Fianzas.- 366/193.5/305787.

Instituciones de Fianzas.- Se informa la sustitución, designación y domicilio de los apoderados de las que se indican.

OFICIO CIRCULAR No. 366-IV-A-980

Esta Secretaría, con fundamento y para los efectos de los artículos 143 inciso a) del Código Fiscal de la Federación, 95 fracción II y 130 fracción I de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y con base en lo establecido por los artículos 32 y 33 fracción IX de su Reglamento Interior, informa de la sustitución, designación y domicilios, respecto de los apoderados de las instituciones de fianzas que en el presente se mencionan, en diferentes Regiones competencia de las salas regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, facultados para recibir requerimientos de pago que formulen las autoridades facultadas para ello, por responsabilidades derivadas de fianzas otorgadas a favor de la Federación para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, así como de aquellas otras fianzas expedidas a favor de la propia Federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, por lo que única y exclusivamente se modifica en tales casos el Oficio Circular número 366-IV-A-2780 del 13 de julio de 2001, modificado mediante Oficios Circulares números 366-IV-A-6380, 2361, 5850, 2410, 3294 y 5190, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de agosto y 26 de noviembre de 2001, 2 de mayo y 19 de noviembre de 2002, 27 de mayo, 22 de agosto y 28 de noviembre de 2003, respectivamente.

SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO I

FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE

Lic. Javier Treviño Rubio
Eje Vial Juan Gabriel No. 2020-C
Col. Agustín Melgar
32390, Cd. Juárez, Chih.

Lic. Manuel Ibaven López
Av. Universidad No. 2500
Col. Altavista
31320, Chihuahua, Chih.

SALAS REGIONALES DEL NORTE-CENTRO II

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.

Lic. Ulises Iglesias Flores
Calz. Lázaro Cárdenas No. 973
Col. Jardines de California
27240, Torreón, Coah.

SALAS REGIONALES DEL NORESTE

CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA
AFIANZADORA, S.A. DE C.V.

Ing. Hernando Alcorta Villarreal
C. Margarita Treviño de Elizondo
Fresno No. 2738. Esq. Gardenia
Col. Moderna
64530, Monterrey, N.L.

Lic. Luis Edgardo González Jasso
C. Ricardo Méndez Tamez
Av. Lázaro Cárdenas No. 2400 Pte.
Edif. Los Soles, Oficina A11
Col. Residencial San Agustín
66260, San Pedro Garza García, N.L.

SALAS REGIONALES DE OCCIDENTE

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.

Lic. María del Rosario Pérez Báez
Av. México No. 2798, 1er. piso
Col. Circunvalación Vallarta
44680, Guadalajara, Jal.

SALA REGIONAL DEL CENTRO II

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.

Lic. Gpe. Alicia Rodríguez Vázquez
Carrizal No. 33, despachos 1 y 2
Col. Carrizal.
76030, Querétaro, Qro.

CREDITO AFIANZADOR, S.A.
COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS.

Lic. Jesús Rubén Calderón Molina
Hacienda Escolásticas No. 447
Col. Jardines de la Hacienda
76180, Santiago de Querétaro, Qro.

SALA REGIONAL DE CHIAPAS-TABASCO

CREDITO AFIANZADOR, S.A.
COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS.

C. Juan José Islas Orozco
Calle Sexta Sur No. 1248-3
Col. La Lomita
29060, Tuxtla Gutiérrez, Chis.

El presente Oficio Circular entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de abril de 2004.- El Director General Adjunto, **Ignacio López Merlo**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se revoca la autorización otorgada a The Bank of Nova Scotia, para establecer una oficina de representación en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda
y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/026/2004

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito; novena fracción V inciso (i) y décima tercera fracción VI de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior, a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que esta Secretaría mediante oficio 305-I-C-10762 de fecha 13 de marzo de 1967 autorizó a The Bank of Nova Scotia, a establecer una Oficina de Representación en México;
2. Que el Consejo de Administración de The Bank of Nova Scotia, en su junta celebrada el día 13 de enero de 2004, resolvió cerrar su Oficina de Representación en México;
3. Que mediante escrito de fecha 4 de febrero de 2004, el apoderado legal de The Bank of Nova Scotia, solicitó a esta Secretaría revoque con efectos a partir del 1 de marzo de 2004, la autorización que concedió a esa Institución Financiera del Exterior para establecer una Oficina de Representación en México;
4. Que mediante oficios UBA/DGABM/126/2004 y UBA/DGABM/127/2004 de fecha 10 de febrero de 2004, se solicitó la opinión de Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente, en relación con la solicitud a que se hace referencia en el antecedente número 3 previo, y

CONSIDERANDO

1. Que Banco de México, mediante oficio Ref.: S53/11-04 de fecha 20 de febrero de 2004 y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio DGA-241-4341 de fecha 11 de marzo de 2004, emitieron opinión favorable para que se revoque la autorización otorgada a The Bank of Nova Scotia, para establecer y operar una Oficina de Representación en México;

2. Que el cierre de The Bank of Nova Scotia, Toronto, Canadá.- Representación en México, obedece a los intereses de esa Institución Financiera del Exterior;
3. Que la solicitud de The Bank of Nova Scotia, cumple en términos generales con el procedimiento de revocación a que se refiere la fracción VI de la Décima Tercera de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior, a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000, y

Después de analizar la información y documentación presentada, así como de haber determinado la procedencia de su otorgamiento, emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se revoca la autorización que se otorgó mediante oficio 305-I-C-10762 de fecha 13 de marzo de 1967 a The Bank of Nova Scotia, para establecer una Oficina de Representación en México.

SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con lo dispuesto por la décima tercera, último párrafo de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior, a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000, para los efectos legales que correspondan.

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de marzo de 2004.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se modifican diversas disposiciones del diverso que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo Forestal (PRODEFOR), publicado el 26 de marzo de 2003 y su modificación publicada el 25 de julio de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la asistencia de MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 25 párrafos sexto y séptimo, y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 32 bis fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción V, 9o., 16 fracción IV, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 2o., 4o., 9o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 4o., 5o. fracción I, 39, 40, 75, 76 y 113 fracción II inciso c) de su Reglamento; 55 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004; 8o., 10o., 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como 1o. y 5o. fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 3, 4 fracciones III y VI del Decreto de Creación de la Comisión Nacional Forestal; 11 fracción II del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal; 17 y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que con fecha 4 de abril de 2001, fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), cuyo objeto es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como de participar en la formulación de los programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable;

Que en el marco del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004, se ha establecido el Programa para el Desarrollo Forestal, que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios destinados a la producción, la productividad de los ecosistemas forestales, el desarrollo de la cadena productiva, la diversificación de actividades que mejoren el ingreso de los dueños y poseedores de terrenos forestales y, en general, promover el desarrollo forestal sustentable, y

Que de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, instrumentar los mecanismos que aseguren que los apoyos serán entregados a sus destinatarios y ejercidos de manera eficiente, así como establecer los lineamientos que permitan evaluar sus beneficios ambientales, económicos y sociales.

Que con fecha 26 de marzo de 2003, fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de los apoyos del Programa para el Desarrollo Forestal (PRODEFOR), debiendo asegurar que los apoyos serán otorgados con criterios ambientales, económicos y sociales.

Que con fecha 28 de abril de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo Nacional por el Campo, mismo que establece en sus puntos 17 y 18 la necesidad de la revisión de las Reglas de Operación de los programas, para su simplificación y para reorientar los recursos con base a lo estipulado en el mismo, especialmente por lo que se refiere a condiciones de equidad entre productores y entre entidades federales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DEL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO
DE APOYOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL (PRODEFOR),
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE MARZO DE 2003
Y SU MODIFICACION PUBLICADA EL 25 DE JULIO DE 2003**

UNICO.- Se modifican los artículos 2 fracción I, 10, 11 y segundo transitorio para quedar como sigue:

Artículo 2. Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

I. Apoyos: Los recursos económicos vía subsidio que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la CONAFOR, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal a quienes resulten beneficiarios.

II. a la XXXVI. ...

Artículo 10. El presupuesto federal asignado para el presente ejercicio será el señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación distribuidos de la siguiente forma: como mínimo el 88.0% destinados a los apoyos directos a los productores que resulten beneficiarios, hasta el 4.3% destinados a gastos de operación y evaluación del PRODEFOR y hasta el 7.7% destinados a la supervisión del programa.

Artículo 11. Serán elegibles para acceder a los apoyos del PRODEFOR, sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, ni condición socioeconómica o cualesquier causa que implique discriminación los ejidos, comunidades y pequeños propietarios, así como las sociedades o asociaciones que éstos constituyan entre sí, para el aprovechamiento forestal sustentable, la transformación y/o la comercialización de materias primas y productos forestales maderables o no maderables, que reúnan los requisitos siguientes:

I. a la VII. ...

TRANSITORIOS

Primero. ...

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados, deberán de reintegrarse a la Tesorería de la Federación, sin perjuicio de los recursos estatales aportados en los términos de las presentes Reglas de Operación y/o de los acuerdos de coordinación suscritos.

Tercero. al Sexto. ...

Atentamente

México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil cuatro.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Manuel Agustín Reed Segovia**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos para internar a los Estados Unidos de América en 2004, azúcares originarios de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos I y II del Acuerdo de Marrakech y en la Parte III, artículo 4 de su Acuerdo sobre Agricultura; 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 6o., 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial de Comercio, los Estados Unidos de América otorgaron a los Estados Unidos Mexicanos una cuota anual de 7,258 toneladas de azúcar (valor crudo) y, en forma adicional, de su cuota de azúcar refinada otorgan 2,954 toneladas (valor crudo);

Que el Acuerdo citado en el considerando anterior fue aprobado por el Senado de la República el 13 de julio de 1994 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de ese mismo año;

Que es necesario contar con un procedimiento de asignación expedito para efectuar las exportaciones, mejorar la productividad y la competitividad del sector para asegurar el abasto nacional, así como procurar la equidad en la asignación del cupo de exportación de azúcar libre de arancel a los Estados Unidos de América, conforme al Acuerdo de la Ronda Uruguay;

Que existe una disputa entre México y Estados Unidos de América motivada por la negativa de Estados Unidos de América de permitir la importación de azúcar mexicana a ese país de acuerdo con las disposiciones aplicables del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Desde 1998 México ha tratado de dirimirla

a través del mecanismo de solución de controversias previsto en el propio Tratado, pero Estados Unidos de América se ha negado a instaurar los procedimientos respectivos;

Que no obstante ambas partes han tratado de encontrar una solución al comercio bilateral de edulcorantes, sin que a la fecha se haya logrado un acuerdo;

Que la asignación del presente cupo de exportación se llevará a cabo sin perjuicio de cualesquier derechos que le asistan a México en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, incluido en el capítulo XX;

Que el procedimiento de asignación de los cupos de azúcares, jarabes y productos con alto contenido de azúcar es el resultado de un proceso de labores coordinado entre las secretarías de Economía y de

Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN 2004, AZUCARES ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos establecidos por los Estados Unidos de América, a favor de los Estados Unidos Mexicanos en el marco del Acuerdo de la Ronda Uruguay, correspondientes a azúcar cruda y refinada, son los que se determinan a continuación:

Descripción	Cupo (toneladas en términos de valor crudo)
Azúcar del nivel mínimo acordado por los E.E.U.U. bajo el acuerdo de la Ronda Uruguay	7,258
Azúcar refinada	2,954

ARTICULO SEGUNDO.- Durante 2004, el procedimiento que aplicará a los cupos de exportación a que se refiere el presente Acuerdo, será el de asignación directa.

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación de los cupos a que se refiere el presente Acuerdo, los ingenios azucareros establecidos en los Estados Unidos Mexicanos que se encuentren en operación. La distribución de los cupos por ingenio azucarero en operación, se realizará conforme a la propuesta que entregue la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, previa conformidad del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero. Dicha propuesta, deberá presentarse a la Dirección General de Industrias Básicas de esta Secretaría, anexando el escrito de conformidad del mencionado Fondo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del presente Acuerdo.

Con base en la propuesta de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, señalada en el párrafo anterior y, tomando en cuenta las observaciones que, en su caso, realice la Dirección General de Desarrollo de Mercados de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la Dirección General de Industrias Básicas y la Dirección General de Política Comercial de esta Secretaría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, notificarán dicha distribución, en un plazo que no excederá de cinco días después de la recepción de la propuesta, a la Dirección General de Comercio Exterior de esta Secretaría para efecto de la asignación de las respectivas solicitudes.

ARTICULO CUARTO.- La dictaminación y asignación de los cupos a que se refiere el presente Acuerdo será a través de la Dirección General de Comercio Exterior, de conformidad con la distribución que las direcciones generales de Industrias Básicas y de Política Comercial de esta Secretaría le hayan notificado previamente.

En todos los casos, se señalará el monto y el plazo para ejercer la asignación, así como las condiciones a que deberán sujetarse los beneficiarios de los cupos a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- Con objeto de utilizar en forma óptima los cupos de exportación, la Dirección General de Comercio Exterior de esta Secretaría incrementará el cupo que se le haya distribuido a un ingenio en operación, mencionado en la notificación señalada en el primer párrafo del artículo cuarto de este Acuerdo; siempre y cuando la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica le presente un escrito donde comunique la celebración de un convenio entre ingenios en operación, a través del cual un ingenio exporta por cuenta y orden de otro ingenio que no puede exportar el cupo que le corresponde. Con base en el párrafo anterior, la Dirección General de Comercio Exterior de esta Secretaría, emitirá el certificado de exportación procedente para efectos del ejercicio del arancel-cupo correspondiente, conforme al artículo séptimo de este ordenamiento.

ARTICULO SEXTO.- Las solicitudes de asignación de los cupos a que se refiere el presente instrumento, deberán presentarse en el formato SE-03-011-1 Solicitud de asignación de cupo, en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Comercio Exterior, ubicada en avenida Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, en México, D.F.

ARTICULO SEPTIMO.- Una vez asignado el monto para exportar dentro del arancel-cupo señalado en el artículo primero de este Acuerdo, la Secretaría, a través de la Dirección General de Comercio Exterior, expedirá los certificados de exportación de azúcar, previa presentación del formato SE-03-013-5 Solicitud de certificados de cupo (obtenido de asignación directa), al cual deberá anexarse un escrito indicando el medio de transporte que se utilizará para exportar la mercancía. En caso de que sea por barco, deberá señalarse el nombre de la nave; el puerto de salida y de entrada a los Estados Unidos de América; cantidad por certificado; nombre y domicilio del consignatario; fecha estimada de salida del país y de entrada a Estados Unidos de América.

La vigencia de los certificados de exportación será al 30 de septiembre de 2004.

ARTICULO OCTAVO.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de la Secretaría, y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección electrónica: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y concluirá su vigencia el 30 de septiembre de 2004.

México, D.F., a 19 de abril de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-039-NYCE-2004, NMX-I-053-NYCE-2004, NMX-I-064-NYCE-2004, NMX-I-067-NYCE-2004, NMX-I-076-NYCE-2004, NMX-I-096-NYCE-2004, NMX-I-101/05-NYCE-2004, NMX-I-106-NYCE-2004, NMX-I-135-NYCE-2004, NMX-I-139-NYCE-2004, NMX-I-147-NYCE-2004, NMX-I-149-NYCE-2004, NMX-I-166-NYCE-2004, NMX-I-170-NYCE-2004, NMX-I-174-NYCE-2004, NMX-I-190/01-NYCE-2004 y NMX-I-200-NYCE-2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría

y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-I-039-NYCE-2004	TELECOMUNICACIONES-ANTENAS-METODOS DE MEDICION PARA EQUIPO DE RADIO UTILIZADO EN LOS SERVICIOS MOVILES-METODOS DE MEDICION PARA

	ANTENAS Y EQUIPO AUXILIAR (CANCELA A LA NMX-I-039-1972).
Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana tiene por objeto normalizar las definiciones, las condiciones y los métodos de medición utilizados para verificar el desempeño de las antenas y del equipo auxiliar (por ejemplo, duplexores), y hacer posible una comparación significativa de los resultados de la medición hechos por diferentes observadores con diferentes equipos.</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica específicamente a las antenas y al equipo auxiliar utilizados en los servicios móviles.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60489-8 1984 y su enmienda de octubre de 2001, excepto la definición 3.16; el texto entre paréntesis de 7.4.4; el texto entre paréntesis de 8.2.4 y la aclaración entre corchetes de 8.2.5.</p>	
NMX-I-053-NYCE-2004	ELECTRONICA-METODOS DE PRUEBA PARA FUENTES DE ALIMENTACION (CANCELA A LA NMX-I-053-1986).
Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer los métodos de prueba de las fuentes de alimentación.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	
NMX-I-064-NYCE-2004	PRODUCTOS ELECTRONICOS-TELEFONOS AUTOMATICOS DE MESA Y PARED (CANCELA A LA NMX-I-064-CT-1984).
Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece las condiciones mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba, aplicables a todos los teléfonos de mesa y/o pared (incluyendo teléfonos de ornato), empleados en sistemas automáticos que utilizan señalización por interrupción de bucle con una frecuencia de 10 Hz, relación de impulsación 67/33 y alimentación microfónica de 48 V.c.c., 2 x 400 Ω.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	
NMX-I-067-NYCE-2004	APARATOS PARA CONTROL DE LLAMADAS TELEFONICAS DE LARGA DISTANCIA (CANCELA A LA NMX-I-067-CT-1980).
Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana especifica las características eléctricas, métodos de prueba y requisitos mínimos de calidad, que deben cumplir los aparatos, dispositivos y/o equipos, que permiten a los usuarios del servicio telefónico, controlar el acceso de llamadas generadas desde sus aparatos y/o equipos (por ejemplo: teléfonos, conmutadores, etc.) por medio de impulsación decimal o decádica de corriente continua, a la red nacional e internacional de larga distancia, tanto en forma automática y/o con asistencia de operadora.</p> <p>Se comprenden aquí tanto los aparatos dispositivos y/o equipos que a su vez forman parte de otros sistemas y/o equipos (por ejemplo: conmutadores) como aquellos que constituyen accesorios no integrales de un aparato, equipo y/o sistema.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	
NMX-I-076-NYCE-2004	SISTEMAS DE INTERCOMUNICACION Y SEÑALIZACION DE HOSPITALES ENTRE ENFERMO-ENFERMERA (CANCELA A LA NMX-I-076-1979).
Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los sistemas de intercomunicación y señalización de hospitales (entre enfermo-enfermera).</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al</p>	

momento de su elaboración.	
NMX-I-096-NYCE-2004	PRODUCTOS ELECTRONICOS-TELEFONO PARA HOTEL (CANCELA A LA NMX-I-096-1981).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba, aplicables a los teléfonos para hotel, empleados en sistemas automáticos que utilizan señalización por interrupción de bucle únicamente o interrupción de bucle con una frecuencia de 10 Hz, relación de impulsación 67/33 y alimentación microfónica de 48 V.c.c., 2 X 400 Ω.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-101/05-NYCE-2004	VOCABULARIO ELECTROTECNICO-PARTE 05: COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA (CANCELA A LA NMX-I-101/05-NYCE-2001).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer los términos y las definiciones referentes a compatibilidad electromagnética.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma es idéntica a la Norma Internacional IEC 60050-161 (1990)+ IEC 60050-161 am1 (1997) + IEC 60050-161 am2 (1998).	
NMX-I-106-NYCE-2004	ELECTRONICA-CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE RECTIFICADORES METALICOS (CANCELA A LA NMX-I-106-1967).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y los métodos de prueba de los rectificadores metálicos que operan a frecuencias hasta de 20 kHz y no es aplicable a rectificadores a base de materiales semiconductores monocristalinos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-135-NYCE-2004	TELECOMUNICACIONES-COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA-RECEPTORES DE RADIODIFUSION DE AUDIO Y TELEVISION Y EQUIPO ASOCIADO-CARACTERISTICAS DE LAS PERTURBACIONES RADIOELECTRICAS- LIMITES Y METODOS DE MEDICION.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto describir los métodos de medición aplicables a los receptores de radiodifusión de audio y de televisión o al equipo asociado y especifica los valores límite para el control de las perturbaciones provenientes de estos equipos. Esta Norma Mexicana se aplica a la generación de energía electromagnética proveniente de los receptores de radiodifusión de audio y de televisión para la recepción de las transmisiones de radiodifusión y similares, y del equipo asociado. El intervalo de frecuencias cubierto se extiende de 9 kHz a 400 GHz.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente con la Norma Internacional CISPR 13 (2001-04).	
NMX-I-139-NYCE-2004	ELECTRONICA-PUESTO DE OPERADORA (CANCELA A LA NMX-I-139-1982).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba, aplicables a los puestos de operadora empleados en equipos automáticos o manuales de conmutación telefónica privada con o sin conexión a la red pública denominados PABX, PMBX y PAX.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-147-NYCE-2004	ELECTRONICA-SISTEMAS ELECTRONICOS DE ENERGIA ININTERRUMPIDA DE CORRIENTE CONTINUA (CANCELA A LA NMX-I-147-CT-1985).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana es aplicable a sistemas electrónicos de energía ininterrumpida de corriente continua	

para uso industrial, de telecomunicaciones y servicios de emergencia.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-149-NYCE-2004	PRODUCTOS ELECTRONICOS-TELEFONOS DE MESA Y PARED CON SEÑALIZACION MULTIFRECUENCIAL (CANCELA A LA NMX-I-149-CT-1983).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las condiciones mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba, aplicables a teléfonos de mesa y pared con señalización multifrecuencial y alimentación microfónica de 48 V c.c. 2 x 400 Ω.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-166-NYCE-2004	ELECTRONICA-ESTACION TELEFONICA DE OPERADORA (CANCELA A LA NMX-I-166-1986).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las condiciones mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba aplicables a la "Estación Telefónica de Operadora" (ETO), que se acopla a los equipos de conmutación PABX, PBX, PAX, etc.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 60711 (1981-01).	
NMX-I-170-NYCE-2004	TELECOMUNICACIONES-TERMINOLOGIA-DEFINICIONES EMPLEADAS EN EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION PARA SERVICIOS MOVILES (CANCELA A LA NMX-I-170-CT-1988).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto definir la terminología empleada en los dispositivos y equipos de protección de comunicación de sistemas móviles con privacidad para radiocomunicación. Esta Norma Mexicana es aplicable a sistemas de comunicación con privacidad, ya sean analógicos, digitales o bien, una combinación de ambos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente únicamente al capítulo de definiciones establecido en la Norma Internacional IEC 60489-1 Ed. 2.0b (1983) + IEC 60489-1 Amd.1 Ed. 2.0b (1996) + IEC 60489-1 Amd.2 Ed. 2.0 (1999).	
NMX-I-174-NYCE-2004	TELECOMUNICACIONES-AMPLIFICADOR PARA TRANSMISION DE DATOS EN LA BANDA DE 300 Hz A 3 400 Hz (CANCELA A LA NMX-I-174-1986).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las características mecánicas, eléctricas y climatológicas que deben cumplir los amplificadores para transmisión de datos, así como los métodos de prueba aplicables para medir los parámetros de los mismos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-190/01-NYCE-2004	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-SOFTWARE-METRICAS DEL SOFTWARE-MEDICION DE LA OPERATIVIDAD. PARTE 01: DEFINICION DE CONCEPTOS.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana define los conceptos fundamentales de la medición de la operatividad (FSM) y describe los principios generales para aplicar un método de FSM. Esta parte de la Norma NMX-I-190-NYCE no proporciona reglas detalladas sobre cómo: - medir la operatividad del software usando un método particular;	

<ul style="list-style-type: none"> - usar los resultados obtenidos de un método particular; - seleccionar un método particular. 	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional ISO/IEC 14143-1:1998.	
NMX-I-200-NYCE-2004	TELECOMUNICACIONES-COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA-DIRECTRICES RELATIVAS A LA UTILIZACION DEL METODO DE SUSTITUCION PARA MEDICIONES DE RADIACION EMITIDA POR HORNOS DE MICROONDAS A FRECUENCIAS SUPERIORES DE 1 GHZ.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto describir las directrices sobre el uso del método de sustitución para las mediciones de radiación emitidas por los hornos de microondas para las frecuencias superiores a 1 GHz.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional CISPR 19-1983.	

México, D.F., a 12 de abril de 2004.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-E-004-CNCP-2004, NMX-E-057-CNCP-2004, NMX-E-205-CNCP-2004, NMX-E-213-CNCP-2004 y NMX-E-243-CNCP-2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría

y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha asociación, ubicada en Bulevar Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México. Las normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-E-004-CNCP-2004	INDUSTRIA DEL PLASTICO-DETERMINACION DE LA DENSIDAD DE LOS MATERIALES PLASTICOS NO CELULARES-METODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-004-1990 Y NMX-E-185-1990).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece tres métodos de ensayo para determinar la densidad de los materiales plásticos no celulares en objetos moldeados o extruidos también como en forma de polvos, hojuelas o gránulos. Método A - Inmersión o desplazamiento, Método B - Picnómetro y Método C - Titulación o igualación.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es técnicamente equivalente con la Norma Internacional ISO 1183:1987.	

NMX-E-057-CNCP-2004	INDUSTRIA DEL PLASTICO-ABREVIATURAS DE TERMINOS RELACIONADOS CON LOS PLASTICOS (CANCELA A LA NMX-E-057-1978).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece y provee una forma práctica y útil de abreviar los nombres técnicos de compuestos plásticos. Incluye sólo aquellas abreviaturas establecidas por el uso, y su propósito es evitar el empleo de más de una abreviatura para un solo término de un plástico, con lo cual se pretende que no haya confusión al hacer referencia a determinada abreviatura de un plástico o algún término relacionado.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es técnicamente equivalente a las normas internacionales ISO 1043-1:2001 e ISO 1043-3:1996.	
NMX-E-205-CNCP-2004	INDUSTRIA DEL PLASTICO-HERMETICIDAD DEL ACOPLAMIENTO ESPIGA-CAMPANA EN TUBERIA PARA ALCANTARILLADO-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-205-1996-SCFI).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para verificar la ausencia de fugas de agua en las uniones de los sistemas de tuberías plásticas, con junta hermética de material elastomérico.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-E-213-CNCP-2004	INDUSTRIA DEL PLASTICO-TEMPERATURA DE ABLANDAMIENTO VICAT-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-213-1996-SCFI).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la temperatura de ablandamiento Vicat de tubos y conexiones de plástico. Esta Norma Mexicana no es aplicable a los polímeros cristalinos y semicristalinos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma es idéntica a las normas internacionales ISO-2507-1:1995, ISO-2507-2:1995 e ISO-2507-3:1995.	
NMX-E-243-CNCP-2004	INDUSTRIA DEL PLASTICO-DUREZA SHORE-DETERMINACION DE LA DUREZA EN PLASTICOS-METODO DE ENSAYO.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para determinar la dureza de materiales plásticos. Es aplicable a materiales plásticos rígidos, semirrígidos y flexibles.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 12 de abril de 2004.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-240-INNTEX-2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta

Secretaría

y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicha asociación, ubicada en Manuel Tolsá número 54, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-A-240-INNTEX-2004	INDUSTRIA TEXTIL-VESTIDO-SIMBOLOS EN LAS INSTRUCCIONES DE CUIDADO DE LOS ARTICULOS TEXTILES-ESPECIFICACIONES (CANCELA LA NMX-A-240-1982).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana proporciona un sistema normalizado de símbolos para la declaración de las instrucciones de cuidado en los productos textiles tales como prendas de vestir, géneros en pieza, ropa de casa e instituciones, más abajo referidos como "textiles" o "productos textiles".	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional ISO 3758:1991.	

México, D.F., a 12 de abril de 2004.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-L-167-SCFI-2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría

y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada

y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Perforación de Pozos Petroleros. El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
----------------	--------------------

NMX-L-167-SCFI-2004	EXPLORACION DEL PETROLEO-SISTEMAS BASE AGUA INHIBIDORES DE LUTITAS EMPLEADOS EN LA PERFORACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación que deben cumplir los sistemas base agua inhibidores de lutitas para la perforación de pozos petroleros.	
Esta Norma Mexicana tiene aplicación en la perforación de pozos, al atravesar formaciones lutíticas, en un rango de temperatura de hasta 150°C en las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 12 de abril de 2004.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

MODIFICACIONES y adiciones a las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), publicadas el 27 de mayo de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 8, 22 fracción IX inciso "i", 60, 61, 91, 112, 129, 130, 131, 133, 164, 165, 188, 189 y 190 fracción IV de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2 fracción XXVII, 52, 53, 54, 55, 56 primer párrafo y fracciones I y II, 61, 62 fracciones I y V, y octavo transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004, y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE MAYO DE 2003

PRIMERO. Se modifica la definición de la fracción I. Contingencia Climatológica, del artículo 2. Definiciones, para quedar como sigue:

ARTICULO 2. DEFINICIONES

...

I. Contingencia Climatológica.- A la afectación en los activos productivos provocada por la ocurrencia de los siguientes fenómenos climatológicos extremos: sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado y ciclón en sus diferentes manifestaciones.

a. Sequía Atípica, Impredecible y no Recurrente.- Es un desbalance temporal de la disponibilidad hidráulica producido por la naturaleza, consistiendo en precipitaciones persistentes menores que el promedio, de frecuencia, duración y severidad incierta y de ocurrencia impredecible y no recurrente.

En la actividad pecuaria la sequía daña la capacidad de producción de forrajes en pastizales y agostaderos y ésta puede determinarse cuando la precipitación media del periodo de mayo a noviembre en una cuenca hidrológica sea atípica, impredecible y no recurrente. La época de secas para esta actividad comprende de diciembre al mes de

abril del año inmediato posterior, que es cuando se empieza a resentir precisamente la menor capacidad de producción de forrajes en pastizales y agostaderos.

Por su parte, en la agricultura, las bajas precipitaciones afectan a cultivos de ciclo corto, en este caso la determinación de la sequía atípica, impredecible y no recurrente estará íntimamente ligada a la etapa fenológica en que se encuentren los cultivos de la cuenca hidrológica en donde se presenten las anomalías de la precipitación, por lo que la disminución en la cantidad de lluvia puede ocurrir en al menos un mes.

Para determinar si la sequía es atípica, impredecible y no recurrente se deberá, con la mejor información cuantitativa y cualitativa disponible, calcular las medias históricas del fenómeno en cuestión para la región de que se trate, así como las desviaciones estándares respectivas, determinándose como indicio de imprevisibilidad, una diferencia mayor a una desviación estándar de los valores medios observados, y de no recurrencia a que esta situación no se hubiese presentado en siete o más veces en los últimos diez años.

- b. **Helada Atípica.**- Ocurre una helada atípica cuando, en una región dada, se presentan bajas temperaturas iguales o menores al punto de congelación del agua dando como resultado daños en las plantas, por la formación intracelular de cristales de hielo en los tejidos, marchitez, órganos reproductores deshidratados, granos chupados o su muerte. Para efectos de las presentes Reglas, la helada ocurre cuando los efectos de las bajas temperaturas afectan la etapa fenológica de los cultivos, pastizales y plantaciones en un lapso que les provoque daños irreversibles.
- c. **Granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado y ciclón**, por ser fenómenos que pueden involucrar a diferentes sectores, entre ellos al agropecuario, se definirán conforme a lo que se establezca en las Reglas de Operación del FONDEN para el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO. Se modifica la fracción I del artículo 4. Población objetivo, en los términos siguientes:

ARTICULO 4. POBLACION OBJETIVO

...

I. Productores Agrícolas.

- A. **Productores de cultivos anuales en áreas de temporal o de riego**, siempre que estas últimas se encuentren en Unidades de Riego para el Desarrollo Rural (URDERALES); y cuando su ocupación principal sea la agricultura y posean unidades productivas conforme a lo siguiente:
 - a. **Productores de hasta 20 hectáreas** en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.
 - b. **Productores de hasta 10 hectáreas** en los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí y Yucatán.
 - c. **Productores de hasta 5 hectáreas** en las entidades federativas de Guerrero, Distrito Federal, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.
- B. **Productores con cultivos perennes o con plantaciones de frutales**, que posean hasta 5 hectáreas de temporal o 5 hectáreas de riego en URDERALES.

TERCERO. Se modifica el artículo 7. Monto Máximo de Apoyos, en su cuadro de montos de apoyo, para quedar como sigue:

ARTICULO 7. MONTO MAXIMO DE APOYOS

...

Cuadro de Montos de Apoyo

Componente de Apoyo	Unidad de Medida	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Unitario
A. Actividad Agrícola			
I. Cultivos Anuales	\$/Ha	Hasta 5 Ha/Productor	750 \$/Ha
II. Cultivos Perennes	\$/Ha	Hasta 5 Ha/Productor	750 \$/Ha
III. Plantaciones de Frutales ⁽¹⁾ (se incluye a los cultivos del café y del nopal)	\$/Ha	Hasta 5 Ha/Productor	Hasta 5,000 \$/Ha
B. Actividad Pecuaria ⁽²⁾	Unidad Animal (U.A.)	Hasta 25 cabezas de ganado mayor o equivalentes	360 \$/U.A. 800 \$/U.A.
C. Actividad Pesquera	\$/Embarcación	Una/Productor	2092 \$/ Embarcación
D. Actividad Acuícola	\$/Ha	Hasta 2 Ha/Productor	1039 \$/Ha
E. Otros Productores ⁽³⁾	Jornal/Productor	Hasta 40 Jornales/Prod.	Conforme a PET
F. Contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico	\$/Ha \$/UA	Hasta la superficie o Unidades Animal máximas permitidas en posesión	100% del costo de la prima

(1) Para que los productores con plantaciones de frutales accedan al apoyo que se establece en el Cuadro de Montos de Apoyo, se requerirá una evaluación de daños en función del desarrollo de la plantación y de la formulación y presentación de un Plan de Rehabilitación, realizados o validados por la Delegación de la SAGARPA con base en lo cual, la propia Delegación dictaminará el monto por hectárea de apoyo entre los rangos establecidos. Dictamen que utilizará el COMITE ESTATAL para la programación de las acciones correspondientes.

(2) En el caso de la sequía, por tratarse de un fenómeno que no implica necesariamente la pérdida de la especie animal, se establece un apoyo de 360 \$/U.A., mientras que para el resto de los fenómenos, el apoyo será de 800 \$/U.A. siempre y cuando se pruebe la muerte de la unidad animal.

(3) Para que "Otros Productores" tengan derecho a la componente de apoyo señalada en el Cuadro anterior, es obligatorio que el gobierno de la entidad federativa que lo solicite, demuestre que no cuenta ya con recursos del Programa de Empleo Temporal (PET) que le hayan asignado, ya sea porque están pagados o se encuentren comprometidos en su totalidad. Asimismo, se debe prever que los recursos asignados a la generación de jornales bajo la normatividad del PET se asignarán exclusivamente a los productores afectados por el fenómeno en cuestión y para la realización de obras relacionadas con la mitigación de daños.

CUARTO. Se deroga el artículo 10. Derechos de los Productores Elegibles, conforme a lo siguiente:

ARTICULO 10. Se deroga

QUINTO. Se modifica el artículo 13. Convenios de Coordinación, en su primer párrafo y fracción I, conforme a lo siguiente:

ARTICULO 13. CONVENIO DE COORDINACION MARCO Y ANEXOS TECNICOS.- Para las Entidades Federativas en las que ocurra algún fenómeno climatológico para el cual se solicite por primera vez el apoyo del PROGRAMA, se celebrará un Convenio de Coordinación Marco entre ambos niveles de gobierno para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del PROGRAMA, con vigencia al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, mismo que deberá ser firmado por la parte federal, a través de la SAGARPA, por el Titular del Ramo, Oficial Mayor del Ramo, Subsecretario de Desarrollo Rural y el Delegado Estatal, y por la parte Estatal, al menos, el Gobernador del Estado, el Titular de la Entidad Hacendaria y el Titular del Ramo. Para cada evento que se presente se deberá formular un Anexo

Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el COMITE TECNICO, con base en la solicitud remitida por el Gobierno del Estado correspondiente. Los referidos Anexos Técnicos deberán ser signados por el Delegado Estatal de la SAGARPA y por los Titulares del Ramo y de la Entidad Hacendaria en el Estado.

I. Para acceder a los recursos del PROGRAMA, los Gobiernos de los Estados, conforme al procedimiento que se establece en el artículo 19 y dependiendo del fenómeno meteorológico extremo, deberán solicitar a la SAGARPA una Declaratoria por Contingencia Climatológica o por Desastre Natural a la SEGOB.

SEXTO. Se adiciona un artículo que se denomina 14. BIS. Manejo Electrónico, en el que se establece lo siguiente:

ARTICULO 14. BIS. MANEJO ELECTRONICO.- Con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia del PROGRAMA, se desarrollarán e implementarán mecanismos que permitan simplificar, modernizar, transparentar y sobre todo agilizar el proceso de gestión de los apoyos, de conformidad con las políticas de Gobierno Digital y Calidad en la Administración Pública Federal, por lo que la SAGARPA pondrá a disposición de los Gobiernos Estatales y sus Delegaciones un Sistema Intranet con Lineamientos Operativos y Técnicos que permitan el manejo electrónico del PROGRAMA. A partir de que estos Lineamientos sean dados a conocer, el Sistema Intranet será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine; por tanto, no se atenderá ningún caso por otra vía. La SAGARPA, a través de la Unidad Responsable otorgará la capacitación y el apoyo necesario para la utilización de este Sistema.

SEPTIMO. Se adicionan dos fracciones al artículo 19. Ejecución del Programa, conforme a lo siguiente:

ARTICULO 19. EJECUCION DEL PROGRAMA

...

VI. Seguro Agropecuario Catastrófico.- Con el propósito de promover la cultura del aseguramiento entre los productores rurales de bajos ingresos, se establece la posibilidad de apoyar la contratación del Seguro Catastrófico para atender al sector agropecuario y en el que el análisis del riesgo se efectúe preferentemente mediante procedimientos paramétricos, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Los Gobiernos de los Estados podrán solicitar este componente de apoyo, con base en los estudios que se formulen para este efecto; debiéndose anexar información relacionada a los cultivos, la superficie y/o unidades animal, las estaciones meteorológicas, los municipios considerados y las contingencias climatológicas por asegurarse. Los Gobiernos de los Estados deberán vigilar que los productores a beneficiar cumplan con las características de la población objetivo establecida en el artículo 4 de estas REGLAS.
- b) El esquema de contratación del Seguro Catastrófico será responsabilidad de los Gobiernos de los Estados, cuyos lineamientos de riesgos climatológicos que se acuerden en la póliza respectiva, previamente a la contratación del Seguro, deberán ser presentados para su dictamen al COMITE TECNICO. Asimismo, los productores beneficiarios de este Seguro Catastrófico, renuncian automáticamente a los componentes de apoyo del PROGRAMA, en el caso de que ocurra el fenómeno objeto de atención del seguro contratado.
- c) Con base en lo establecido en el artículo 4 de estas REGLAS, la superficie máxima a asegurar por productor será hasta 20, 10 o 5 hectáreas conforme a la región en que se ubique la Entidad Federativa, en tanto que en la actividad pecuaria se apoyará a productores con hasta 25 unidades animal. El apoyo gubernamental será para cubrir hasta el 100% del monto de la prima, bajo el principio de coparticipación establecido en las presentes REGLAS, con el propósito de asegurar un monto unitario igual al contemplado en el Cuadro de Montos de Apoyo del artículo 7 de estas REGLAS.
- d) Procedimiento para la operación y ejecución del Seguro Agropecuario Catastrófico:

- La solicitud de apoyo deberá ser presentada por el C. Gobernador del Estado o por la persona a quien él designe, debiendo anexar a la misma los estudios que se formulen para tal efecto, la información relacionada a los cultivos, la superficie y/o unidades animal, las estaciones meteorológicas, los municipios considerados, la propuesta de la entidad aseguradora y los parámetros de riesgos climatológicos. Asimismo, en dicha solicitud deberá aceptar los términos de coparticipación y las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del FAPRACC.
- El procedimiento para la presentación de la solicitud de apoyo al Comité Técnico Nacional, así como su dictaminación y, en su caso, la firma del Convenio de Coordinación, deberá apegarse, en lo procedente, a lo establecido en el presente artículo fracciones III y IV.
- La integración del Padrón de Beneficiarios referenciado por estación meteorológica será responsabilidad de los Gobiernos Estatales, mismo que deberá ser presentado a la Unidad Responsable a más tardar 60 días hábiles posteriores al cierre oficial de las fechas de siembra autorizadas por la SAGARPA cuando se trate de cultivos anuales; en el caso de cultivos perennes y/o unidades animal, dispondrán de hasta 90 días hábiles posteriores al dictamen de la solicitud correspondiente por parte del Comité Técnico Nacional.

VII. Esquema Revolvente de Recursos del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.- Tendrá por objeto administrar los recursos remanentes que se generen al término de cada ejercicio fiscal en este Programa y los recursos provenientes de las acciones y obras no terminadas o no realizadas al término de los plazos establecidos de acuerdo al artículo 19.

OCTAVO. Se deroga el artículo 20. Ventanillas de Atención y Recepción de Solicitudes, conforme a lo siguiente:

ARTICULO 20.- Se deroga.

TRANSITORIO

UNICO. Las presentes Modificaciones y adiciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las presentes Modificaciones y adiciones a las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil cuatro.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

MODIFICACIONES y adiciones a las Reglas de Operación del Programa de Adquisición de Derechos de Uso del Agua, publicadas el 12 de agosto de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7o., 8o., 22 fracción IX inciso "a", 32 fracciones III, IV y XIII, 60, 62, 81, 82, 83, 124, 133, 140, 145, 146, 164, 165, 170, 171, 172, 188, 189 y 190 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o. fracción XXVII, 52, 53, 54, 55, 56 primer párrafo y fracciones I y II, 61, 62 fracciones I y IV y octavo transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004 y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir las siguientes:

**MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ADQUISICION DE DERECHOS DE USO DEL AGUA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
EL 12 DE AGOSTO DE 2003**

PRIMERO.- Se establece en lo general que en donde se mencione el nombre del Programa, se entenderá como el Programa de Adecuación de Derechos de Usos del Agua y Redimensionamiento de Distritos de Riego, por lo que en el artículo 2. Definiciones, se modifican las fracciones VI y IX, y se adicionan dos definiciones, conforme a lo siguiente:

ARTICULO 2. DEFINICIONES

...

VI.- Comité Técnico Nacional del Programa: al Comité Técnico Nacional del Programa de Adecuación de Derechos de Uso del Agua y Redimensionamiento de Distritos de Riego, integrado por la SAGARPA, CNA, IMTA, gobiernos estatales y, en su caso, a invitación expresa, por instituciones especializadas en el tema que se trate.

VI - A.- Gobiernos Estatales: a los gobiernos de las entidades federativas donde se ubican los distritos de riego que participan en el Programa.

VI - B.- IMTA: al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

IX.- Programa: al Programa de Adecuación de Derechos de Usos del Agua y Redimensionamiento de Distritos de Riego.

SEGUNDO.- Se modifica el artículo 13. Montos Máximos de Apoyo, conforme a lo siguiente:

ARTICULO 13. MONTOS MAXIMOS DE APOYO

I. Para el caso de los distritos de riego cuya fuente de abastecimiento sean aguas subterráneas, se establece un monto de apoyo máximo de hasta \$2.50 por metro cúbico de agua concesionada. Respecto a los distritos de riego cuya fuente de abastecimiento son aguas superficiales, el monto del apoyo se ubicará en un rango de \$0.50 y hasta un máximo de \$2.00 por metro cúbico de agua concesionada.

La fracción II se modifica en la penúltima línea, en donde dice dotación original, deberá entenderse dotación vigente.

TERCERO.- Se adiciona un texto al primer párrafo del artículo 14. Coordinación Institucional, y se modifica la fracción I inciso "a", en los términos siguientes:

ARTICULO 14. COORDINACION INSTITUCIONAL

...

En tal sentido y con el objeto de sumar esfuerzos, los titulares de la Comisión Nacional del Agua y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación han establecido un Acuerdo de Colaboración para actuar coordinadamente en la implementación y operación del Programa. Asimismo, en el marco del federalismo se establecerán convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas donde se ubiquen los distritos de riego considerados para el Programa.

I.- Inciso a:

...

a. El Comité Técnico Nacional del Programa estará integrado por la SAGARPA, quien lo presidirá y cuyo representante deberá tener un nivel mínimo de Director General; por la CNA, la cual deberá estar representada por al menos un nivel de Gerencia; por un representante del Gobierno Estatal de la entidad donde se ubiquen los distritos de riego considerados para participar en el Programa, con un nivel mínimo de Subsecretario; por el IMTA, representado por el Coordinador de Tecnología de Riego y Drenaje y, en su caso, se podrá invitar a otras instituciones especializadas en el tema que se trate;

CUARTO.- Se adiciona un inciso a la fracción II del artículo 15. Instancias Normativas y Ejecutoras, en los términos siguientes:

ARTICULO 15. INSTANCIAS NORMATIVAS Y EJECUTORAS

...

II. De la Comisión Nacional del Agua (CNA):

- f) Proponer al Comité Técnico Nacional del Programa, los distritos de riego a considerar para ser beneficiarios del Programa y validar los volúmenes de concesión vigentes que servirán de base para el cálculo del volumen a desincorporar.

TRANSITORIO

UNICO. Las presentes modificaciones y adiciones a las Reglas de Operación del Programa de Adecuación de Derechos de Usos del Agua y Redimensionamiento de Distritos de Riego entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las presentes Modificaciones y adiciones a las Reglas de Operación del Programa de Adecuación de Derechos de Usos del Agua y Redimensionamiento de Distritos de Riego, se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de abril de dos mil cuatro.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chiapas, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por el desastre natural, ocasionado por efectos de la tormenta tropical Larry (inundación significativa), en 19 municipios del Estado de Chiapas, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, ASISTIDO POR ANTONIO RUIZ GARCIA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DE "LA SECRETARIA"; POR XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE, OFICIAL MAYOR DE "LA SECRETARIA" Y POR ANTONIO ORTEGA CONTRERAS, DELEGADO DE "LA SECRETARIA" EN EL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, ASISTIDO POR RUBEN F. VELAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, JESUS EVELIO ROJAS MORALES, SECRETARIO DE HACIENDA Y POR JAVIER ANTONIO RUIZ MORALES, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES AFECTADOS POR EL DESASTRE NATURAL, OCASIONADO POR EFECTOS DE LA TORMENTA TROPICAL LARRY (INUNDACION SIGNIFICATIVA), EN 19 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y el de realizar acciones tendientes a elevar el bienestar de la población. Asimismo, prevé que el Ejecutivo Federal aumentará la capacidad preventiva del Sistema Nacional de Protección Civil y promoverá, en lo conducente, la mitigación de los efectos de los desastres a partir de una mayor coordinación de esfuerzos intergubernamentales y de la promoción de la corresponsabilidad ciudadana.

El Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presenta como uno de sus objetivos dentro del apartado de financiamiento al sector rural, el impulsar y desarrollar la operación de instrumentos paralelos para ser implementados en los procesos de financiamiento del sector rural.

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y

ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el Gobernador del Estado de Chiapas, mediante oficio número 1419 recibido con fecha 13 de octubre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural para los municipios de Amatán, Angel Albino Corzo, Arriaga, Berriozábal, Cacahoatán, Catazajá, Cintalapa, Coapilla, La Concordia, Copainalá, Chapultenango, Chiapa de Corzo, Chicoasén, Francisco León, Huehuetán, Ixhuetán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoyá, Jiquipilas, Juárez, Mazatán, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozocuautila, Ostucán, Osumacinta, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Salto de Agua, San Fernando, Solosuchiapa, Soyoló, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villacomaltitlán, Villaflores y Yajalón, en virtud de los daños ocasionados por la tormenta tropical Larry, ocurrida durante los días 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2003 en esta entidad federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como zona de desastre a los municipios antes referidos, por lo que la Secretaría de Gobernación tuvo a bien expedir la Declaratoria por Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), y que de acuerdo a los artículos transitorios segundo del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) y quinto del FONDEN publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF) el 27 y 23 de mayo de 2003, respectivamente, se retomó para la atención del FAPRACC en virtud de los daños provocados por la tormenta tropical Larry, ocurrida durante los días 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2003 en 49 municipios del Estado de Chiapas, publicada en el mismo instrumento de difusión oficial el día 20 de octubre de 2003.

Que a solicitud del "EJECUTIVO DEL ESTADO" y con fundamento en el artículo 19 fracción IV inciso a de las Reglas 2003 (FAPRACC), mismas que se publicaron en el DOF el 27 de mayo de 2003 y que continúan vigentes conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, el Comité Técnico Nacional del Programa autorizó mediante el Acuerdo CTN/FAPRACC 01/02E-12/11/03 un anticipo de recursos por \$1'360,043.25 (un millón trescientos sesenta mil cuarenta y tres pesos 25/100 M.N.) que a la fecha del presente Convenio ya fueron otorgados en una sola exhibición al Gobierno del Estado, como anticipo de la aportación federal y con cargo a los recursos presupuestales 2003 del Programa FAPRACC.

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARIA":

- 1.1. Ser una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Tener entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- 1.3. El Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o. fracción XIX, 8o. fracción XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- 1.4. Señalar como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, 3er. piso B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DEL "EJECUTIVO DEL ESTADO":

- 2.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, ser un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tener personalidad jurídica propia.
- 2.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y los artículos 2 fracción I, 5, 6, 27 fracciones I, III y VIII, 28, 30 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Gobernador y el Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda y Secretario de Desarrollo Rural, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.
- 2.3 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, el cual se encuentra en la 1a. Primera Norte y 2a. Segunda Oriente, primer piso, colonia Centro, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

FUNDAMENTACION

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 13, 15 y 25 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 1, 52 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 112 fracción II inciso H) y 115 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 9 fracción XIII, 18, 32, 33, 34, 35 fracciones II y X, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA" vigente, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el día 10 de julio de 2001; y los artículos 6, 27 fracciones I, III y VIII, 28, 30 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por la tormenta tropical Larry (inundaciones) en 19 municipios del Estado de Chiapas, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SECRETARIA" aportará recursos por un monto de \$5'558,682.16 (cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos con 16/100 M.N.), de los cuales \$1'360,043.25 (un millón trescientos sesenta mil cuarenta y tres pesos con 25/100 M.N.) ya fueron otorgados al Gobierno del Estado con cargo a los recursos presupuestales 2003, según consta en el último párrafo de los antecedentes, y los restantes \$4'198,638.91 (cuatro millones ciento noventa y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos con 91/100 M.N.) los aportará en una sola emisión, provenientes de los recursos autorizados en su presupuesto anual del año 2004, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004.

TERCERA.- EL "EJECUTIVO DEL ESTADO" aportará la cantidad de \$2,382,292.36 (dos millones trescientos ochenta y dos mil doscientos noventa y dos pesos con 36/100 M.N.) como coparticipación del total de los recursos para apoyar a los productores afectados.

CUARTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

QUINTA.- EL “EJECUTIVO DEL ESTADO” notificará a “LA SECRETARIA” la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos a que se refiere este instrumento contra la entrega que haga el “EJECUTIVO DEL ESTADO” del recibo oficial que cumpla con los requisitos fiscales en vigor, expedido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas.

SEXTA.- “LA SECRETARIA”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la unidad administrativa responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, “LA SECRETARIA” podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- El “EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a:

Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en este instrumento se especifiquen.

Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Convenio.

Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC y del Programa de Empleo Temporal.

Entregar mensualmente los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Convenio, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC.

Reintegrar los recursos aportados en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del Convenio, así como los productos financieros que se generen, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos.

Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos.

Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

OCTAVA.- Se deberá establecer una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), integrada por representantes de las partes de conformidad con lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del Convenio, que para tal efecto se constituya.

NOVENA.- El total de los recursos, materia del presente Convenio se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del Programa, a gastos de operación y auditoría, conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y al plan de obras y acciones aprobado por el mismo Comité los cuales se adjuntan al presente instrumento como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

DECIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA SECRETARIA” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” destine el 0.2% del total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. Lo anterior, deberá ejercerse con cargo a los gastos de auditoría previstos en las Reglas de Operación del Programa y que hayan sido convenidos por las partes.

La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el 0.2% y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la cláusula novena de este documento.

DECIMA PRIMERA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA SEGUNDA.- El "EJECUTIVO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos por parte de "LA SECRETARIA", en los términos del presente Convenio, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DECIMA TERCERA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA CUARTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2004.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman en siete originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García.**- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade.**- Rúbrica.-

El Delegado Estatal en Chiapas, **Antonio Ortega Contreras.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas: el Gobernador del Estado, **Pablo Salazar Mendiguchía.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Rubén F. Velázquez López.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jesús Evelio Rojas Morales.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Javier Antonio Ruiz Morales.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chihuahua, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores agrícolas afectados por la contingencia climatológica provocada por la sequía atípica e impredecible que afectó al sector agrícola en treinta y seis municipios del Estado de Chihuahua, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, ASISTIDO POR EL C. ANTONIO RUIZ GARCIA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DE LA SECRETARIA; POR EL C. XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA Y POR EL C. CARLOS MAURICIO AGUILAR CAMARGO, DELEGADO DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. C.P. PATRICIO MARTINEZ GARCIA, GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO ANTONIO MARTINEZ GARZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C. C.P. JESUS MIGUEL SAPIEN PONCE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; C. LIC. ALFREDO RUEDA MARQUEZ, SECRETARIO PLANEACION Y EVALUACION Y POR EL C. ING. PEDRO RUBEN FERREIRO MAIZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES AGRICOLAS AFECTADOS POR LA CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PROVOCADA POR LA SEQUIA ATIPICA E IMPREDECIBLE QUE AFECTO AL SECTOR AGRICOLA EN TREINTA Y SEIS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y el de realizar acciones tendientes a elevar el bienestar de la población. Asimismo, prevé que el Ejecutivo Federal aumentará la capacidad preventiva del Sistema Nacional de Protección Civil y promoverá, en lo conducente, la mitigación de los efectos de los desastres a partir de una mayor coordinación de esfuerzos intergubernamentales y de la promoción de la corresponsabilidad ciudadana.

El Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presenta como uno de sus objetivos dentro del apartado de financiamiento al sector rural, el impulsar y desarrollar la operación de instrumentos paralelos para ser implementados en los procesos de financiamiento del sector rural.

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

Considerando que por petición escrita a "LA SECRETARIA" el C. Gobernador del Estado de Chihuahua, mediante oficio número SP-060/2003 recibido con fecha 10 de septiembre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para treinta y seis municipios, en virtud de los daños ocasionados por la presencia de sequía atípica e impredecible, del 1 de mayo al 31 de agosto de 2003 en dicha entidad federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en contingencia climatológica a 36 municipios, por lo que "LA SECRETARIA" tuvo a bien expedir la Declaratoria de Contingencia Climatológica el pasado 28 de noviembre de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación (DOF)**, en virtud de los daños provocados por la presencia de sequía atípica e impredecible, del 1 de mayo al 31 de agosto de 2003, en los municipios citados, para efectos de las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2003 y que continúan vigentes durante el presente ejercicio fiscal, con fundamento en lo establecido en el artículo 8 transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004.

DECLARACIONES

1. DE LA SECRETARIA:

Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin

de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.

Que los C.C. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o. fracción XIX, 8o. fracción XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, 3er. piso B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 fracción XXXIX, 97 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los artículos 1 fracción III, 25 fracción III, 26 fracción VII, 26 bis y 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el C. Gobernador y los titulares de las dependencias mencionadas se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio, cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.

Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua.

FUNDAMENTACION

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 13, 15 y 25 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 1, 51 y 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 112 fracción II inciso H) y 115 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 9 fracción XIII, 18, 32, 33, 34, 35 fracciones II y X, 43, 44, 48 del Reglamento Interior de LA SECRETARIA vigente, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el día 10 de julio de 2001; 93 fracción XXXIX y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 1 fracción III, 25 fracción III, 26 fracción VII, 26 bis, 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4, 34 y 35 de la Ley Estatal de Planeación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por sequía atípica e impredecible suscitada en 36 municipios del Estado de Chihuahua, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, LA SECRETARIA aportará por única vez y en una sola exhibición los recursos previstos para atender el objeto del presente Convenio, mismos que ascienden a un monto de \$25'128,618.32 (veinte y cinco millones ciento veinte y ocho mil seiscientos diez y ocho pesos 32/100 M.N.), provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2004, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004.

TERCERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO aportará la cantidad de \$10'769,407.85 (diez millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos 85/100 M.N.) como coparticipación del total de los recursos para apoyar a los productores rurales afectados por la sequía atípica e impredecible

suscitada en 36 municipios, monto que fue determinado con base en la aprobación del Comité Técnico Nacional del FAPRACC de fecha 18 de diciembre de 2003.

CUARTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, corresponderá a LA SECRETARIA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

QUINTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO notificará a LA SECRETARIA la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos a que se refiere este instrumento, asumiendo la obligación EL GOBIERNO DEL ESTADO de entregar el recibo oficial que cumpla con los requisitos fiscales en vigor, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEXTA.- LA SECRETARIA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa. Asimismo, a través de la Delegación Estatal en Chihuahua y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, LA SECRETARIA podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del convenio, en la forma y términos que en este instrumento se especifiquen;

Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el convenio;

Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC y del Programa de Empleo Temporal;

Entregar mensualmente los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del convenio, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC;

Reintegrar los recursos aportados en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del convenio, así como los productos financieros que se generen, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;

Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal en Chihuahua, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos;

Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

OCTAVA.- Se deberá establecer una Comisión de Regulación y Seguimiento del Fondo (CRySF), integrada por representantes de las partes, de conformidad con lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio que para tal efecto se constituya.

NOVENA.- El total de los recursos, materia del presente Convenio se destinarán como apoyo directo ya sea en especie o en numerario, según lo establezcan la instancia ejecutora y normativa a los productores rurales afectados; a gastos de operación; a gastos de evaluación y auditoría, conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y al plan de obras y acciones aprobado por el mismo Comité los cuales se adjuntan al presente instrumento como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa FAPRACC y a este documento.

DECIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su

contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que EL GOBIERNO DEL ESTADO destine el 0.2% del total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. Lo anterior, deberá ejercerse con cargo a los gastos de auditoría previstos en las Reglas de Operación del Programa y que hayan sido convenidos por las partes.

La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el 0.2% y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la cláusula novena de este documento.

DECIMA PRIMERA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos por parte de LA SECRETARIA, en los términos del presente Convenio, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DECIMA TERCERA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA CUARTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2004.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman en siete originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Secretario del Despacho, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León** **Andrade.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal de la SAGARPA, **Carlos Mauricio Aguilar Camargo.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **Patricio Martínez García.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Antonio Martínez Garza.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jesús Miguel Sapién Ponce.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Evaluación, **Alfredo Rueda Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Pedro Rubén Ferreiro Maíz.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Oaxaca, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por contingencia climatológica, ocasionada por sequía atípica e impredecible, en 121

municipios del Estado de Oaxaca, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, ASISTIDO POR EL C. ANTONIO RUIZ GARCIA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DE LA SECRETARIA; POR EL C. XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA Y POR EL C. ING. ADALBERTO LEAL NUÑEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE OAXACA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LIC. JOSE MURAT, ASISTIDO POR EL C. LIC. HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. C.P. GUILLERMO MEGCHUN VELAZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y LA C. LIC. IRMA PIÑEYRO ARIAS, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA, OCASIONADA POR SEQUIA ATIPICA E IMPREDECIBLE, EN 121 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y el de realizar acciones tendientes a elevar el bienestar de la población. Asimismo, prevé que el Ejecutivo Federal aumentará la capacidad preventiva del Sistema Nacional de Protección Civil y promoverá, en lo conducente, la mitigación de los efectos de los desastres a partir de una mayor coordinación de esfuerzos intergubernamentales y de la promoción de la corresponsabilidad ciudadana.

El Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presenta como uno de sus objetivos dentro del apartado de financiamiento al sector rural, el impulsar y desarrollar la operación de instrumentos paralelos para ser implementados en los procesos de financiamiento del sector rural.

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

Considerando que por petición escrita a "LA SECRETARIA", el ciudadano licenciado José Murat, Gobernador del Estado de Oaxaca, mediante oficio sin número de fecha 9 de septiembre y recibido con fecha 10 de septiembre, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para 121 municipios, en virtud de los daños ocasionados por la presencia de sequía atípica e impredecible en los meses de mayo a agosto de 2003 en dicha entidad federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en contingencia climatológica a los municipios antes referidos, por lo que "LA SECRETARIA" tuvo a bien expedir la Declaratoria por Contingencia para efectos de las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2003, en virtud de los daños provocados por la presencia de sequía atípica e impredecible, ocurrida los meses de mayo a agosto de 2003 en 121 municipios del Estado de Oaxaca, publicada en el mismo instrumento de difusión oficial el día 5 de noviembre de 2003, y que continúan vigentes durante el presente ejercicio fiscal, con fundamento en lo establecido en el artículo octavo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

DECLARACIONES**1. DE “LA SECRETARIA”:**

Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.

Que los ciudadanos Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o. fracción XIX, 8o. fracción XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, 3er piso "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

Que desarrolla sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y para el despacho de los asuntos que son de su encargo, cuenta con los secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la administración pública demanden en los términos de los artículos 82, 90 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3, 5, 7, 13 y 17 fracciones I, IV y IX; 20, 22 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 29, 33, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; el ciudadano Gobernador y los secretarios de Despacho de Finanzas y de Desarrollo Agropecuario y Forestal se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.

Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la planta alta del palacio de Gobierno en el centro de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

FUNDAMENTACION

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 13, 15 y 25 tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 1, 51 y 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 112 fracción II inciso H) y 115 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 9 fracción XIII, 18, 32, 33, 34, 35 fracciones II y X, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría vigente, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el día 10 de julio de 2001; y los artículos 79, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3, 5, 7, 13 y 17 fracciones I, IV y IX; 20, 22 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 29, 33, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores de maíz afectados por sequía atípica e impredecible en los municipios de: Ayotzintepec, Cuilapan de Guerrero, Fresnillo de Trujano, Guadalupe Etla, Guadalupe Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, La Trinidad Vista Hermosa, La Trinidad Zaachila, Loma Bonita, Magdalena Apasco, Mariscala de Juárez, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Monjas,

Nazareno Etla, Oaxaca de Juárez, Reyes Etla, San Agustín Etla, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Lagunas, San Andrés Nuxiño, San Andrés Zautla, San Antonio Monteverde, San Antonio Acutla, San Antonio Huitepec, San Baltasar Chichicapan, San Bartolo Soyaltepec, San Cristóbal Amatlán, San Felipe Tejalapam, San Francisco Chindum, San Francisco Logueche, San Francisco Telixtlahuaca, San Idefonso Amatlán, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jerónimo Sosola, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San José Chiltepec, San José del Peñasco, San José Lachiguirí, San Juan Bautista Atatlahuaca, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Suchixtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Cieneguilla, San Juan del Estado, San Juan Ihualtepec, San Juan Teposcolula, San Lorenzo Cacaotepec, San Luis Amatlán, San Marcos Arteaga, San Martín Zacatepec, San Mateo Peñasco, San Miguel Amatlán, San Miguel Chicahua, San Miguel Chimalapa, San Miguel Huautla, San Miguel Peras, San Nicolás, San Nicolás de Hidalgo, San Pablo Cuatro Venados, San Pablo Etla, San Pablo Huitzo, San Pedro Huamelula, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Nopala, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Topiltepec, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yucunama, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Nicanduta, San Simón Almolongas, San Simón Zahuatlán, San Vicente Nuñú, Santa Ana, Santa Ana Tavela, Santa Catarina Cuixtla, Santa Catarina Zapochila, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Cruz Xitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Inés del Monte, Santa Lucía Miahuatlán, Santa María Atzompa, Santa María Camotlán, Santa María Chimalapa, Santa María Ecatepec, Santa María Nduayaco, Santa María Peñoles, Santa María Zoquitlán, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtepec, Santiago Huajolotitlán, Santiago Nejapilla, Santiago Niltepec, Santiago Nuño, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tamazola, Santiago Teotongo, Santiago Tlazoyaltepec, Santiago Xolomeca, Santiago Yaveo, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Tlatayapan, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Yodohino, Santo Tomás Mazaltepec, Santo Tomás Tamazulapan, Santos Reyes Yucuná, Sitio de Xitlapehua, Soledad Etla, Villa Chilapa de Díaz, Villa de Etla, Villa de Tamazulapan del Progreso, Villa de Tejupam de la Unión, Villa de Zaachila, Zapotitlán Palmas, del Estado de Oaxaca, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SECRETARIA" aportará por única vez y en una sola exhibición los recursos previstos para atender el objeto del presente Convenio, mismos que ascienden a un monto de \$17'441,908.73 (diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos ocho pesos 73/100 M.N.), provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2004, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará la cantidad de \$7'475,103.74 (siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento tres pesos 74/100 M.N.), sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado, como coparticipación del total de los recursos para apoyar a productores agrícolas.

CUARTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" notificará a "LA SECRETARIA" la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos a que se refiere este instrumento contra la entrega que haga "EL GOBIERNO DEL ESTADO" del recibo oficial que cumpla con los requisitos fiscales en vigor, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEXTA.- "LA SECRETARIA", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, "LA SECRETARIA" podrá supervisar y vigilar la Ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Forestal se compromete a:

Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del presente Convenio, en la forma y términos que en este instrumento se especifiquen;

Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio;

Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC y del Programa de Empleo Temporal;

Entregar mensualmente los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC.

Reintegrar los recursos aportados en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio, así como los productos financieros que se generen, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos.

Entregar a “LA SECRETARIA”, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos.

Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

OCTAVA.- Se deberá establecer una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), integrada por representantes de las partes, de conformidad con lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del Convenio, que para tal efecto se constituya.

NOVENA.- El total de los recursos, materia del presente Convenio se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa, a gastos de operación, a gastos de evaluación y auditoría, conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y el plan de obras y acciones aprobado por el mismo Comité los cuales se adjuntan al presente instrumento como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

DECIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine 0.2% (dos al millar) del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. Lo anterior, deberá ejercerse con cargo a los gastos de auditoría previstos en las Reglas de Operación del Programa y que hayan sido convenidos por las partes.

La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la cláusula novena de este documento.

DECIMA PRIMERA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA SEGUNDA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Forestal en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos por parte de “LA SECRETARIA”, en los términos del presente Convenio, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DECIMA TERCERA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA CUARTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2004.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman en siete originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de enero de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la SAGARPA, **Adalberto Leal Núñez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **José Murat.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Guillermo Megchún Velázquez.-** Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Forestal, **Irma Piñeyro Arias.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Oaxaca, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por contingencia climatológica, ocasionada por lluvias torrenciales e inundación significativa, en 12 municipios del Estado de Oaxaca, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, ASISTIDO POR EL C. ANTONIO RUIZ GARCIA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DE LA SECRETARIA; POR EL C. XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA Y POR EL C. ING. EDGAR GUZMAN CORRAL, DELEGADO DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE OAXACA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LIC. JOSE MURAT, ASISTIDO POR EL C. ING. JOAQUIN RODRIGUEZ PALACIOS, ENCARGADO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, EL C. C.P. GUILLERMO MEGCHUN VELAZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y LA C. LIC. IRMA PIÑEYRO ARIAS, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA, OCASIONADA POR LLUVIAS TORRENCIALES E INUNDACION SIGNIFICATIVA, EN 12 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y el de realizar acciones tendientes a elevar el bienestar de la población. Asimismo, prevé que el Ejecutivo Federal aumentará la capacidad preventiva del Sistema Nacional de Protección Civil y promoverá, en lo conducente, la mitigación de los efectos de los desastres a partir de una mayor coordinación de esfuerzos intergubernamentales y de la promoción de la corresponsabilidad ciudadana.

El Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presenta como uno de sus objetivos dentro del apartado de financiamiento al sector rural, el impulsar y desarrollar la operación de instrumentos paralelos para ser implementados en los procesos de financiamiento del sector rural.

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

Considerando que por petición escrita a "LA SECRETARIA", el ciudadano licenciado José Murat, Gobernador del Estado de Oaxaca, mediante oficios sin número de fecha 24 de septiembre y recibidos con fecha 30 de junio, y primero de julio, respectivamente, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para 12 municipios, en virtud de los daños ocasionados por la presencia de lluvias torrenciales e inundaciones significativas atípicas el 14 y 15 de septiembre de 2003 en dicha entidad federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en contingencia climatológica a los municipios antes referidos, por lo que "LA SECRETARIA" tuvo a bien expedir la Declaratoria por Contingencia para efectos de las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2003, en virtud de los daños provocados por la presencia de lluvias torrenciales e inundaciones significativas atípicas el 14 y 15 de septiembre de 2003 en 12 municipios del Estado de Oaxaca, publicada en el mismo instrumento de difusión oficial el día 10 de octubre de 2003, y que continúan vigentes durante el presente ejercicio fiscal, con fundamento en lo establecido en el artículo octavo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

DECLARACIONES**1. DE "LA SECRETARIA":**

Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.

Que los ciudadanos Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o. fracción XIX, 8o. fracción XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, 3er. piso "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

Que desarrolla sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y para el despacho de los asuntos que son de su encargo cuenta con los secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la administración pública demanden en los términos de los artículos 82 y 90 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3, 5, 7, 13 y 17 fracciones I, IV y IX; 20, 22 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 29, 33, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; el ciudadano Gobernador y los secretarios de Despacho, de Finanzas y de Desarrollo Agropecuario y Forestal se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.

Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la planta alta del palacio de Gobierno en el centro de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

FUNDAMENTACION

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 13, 15 y 25 tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 1, 51 y 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 112 fracción II inciso H) y 115 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 9 fracción XIII, 18, 32, 33, 34, 35 fracciones II y X, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría vigente, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el día 10 de julio de 2001; y los artículos 79, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3, 5, 7, 13 y 17 fracciones I, IV y IX; 20, 22 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 29, 33, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores de maíz y arroz afectados por lluvias torrenciales e inundación significativa en los municipios de: Santa María Jacatepec, San Juan Bautista Valle Nacional, Ayotzintepec, San Felipe Usila, San José Chiltepec, San Juan Bautista Tuxtepec, Loma Bonita, San Lucas Ojitlán, Santiago Yaveo, Santiago Jocotepec, San Juan Cotzocón y San Pedro Yólox del Estado de Oaxaca, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA SECRETARIA” aportará por única vez y en una sola exhibición los recursos previstos para atender el objeto del presente Convenio, mismos que ascienden a un monto de \$1'290,668.41 (un millón doscientos noventa mil seiscientos sesenta y ocho pesos 41/100 M.N.), provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2004, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004.

TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará la cantidad de \$553,143.60 (quinientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y tres pesos 60/100 M.N.), sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado, como coparticipación del total de los recursos para apoyar a productores agrícolas.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” notificará a “LA SECRETARIA” la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos a que se refiere este instrumento contra la entrega que haga “EL GOBIERNO DEL ESTADO” del recibo oficial que cumpla con los requisitos fiscales en vigor, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

QUINTA.- “LA SECRETARIA”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, “LA SECRETARIA” podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Forestal se compromete a:

Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del presente Convenio, en la forma y términos que en este instrumento se especifiquen; ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio;

Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC y del Programa de Empleo Temporal;

Entregar mensualmente los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC.

Reintegrar los recursos aportados en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio, así como los productos financieros que se generen, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos.

Entregar a “LA SECRETARIA”, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos.

Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEPTIMA.- Se deberá establecer una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), integrada por representantes de las partes de conformidad con lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del Convenio, que para tal efecto se constituya.

OCTAVA.- El total de los recursos, materia del presente Convenio se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa, a gastos de operación, a gastos de evaluación y auditoría, conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y el plan de obras y acciones aprobado por el mismo Comité los cuales se adjuntan al presente instrumento como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

NOVENA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine 0.2% (dos al millar) del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la

Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. Lo anterior, deberá ejercerse con cargo a los gastos de auditoría previstos en las Reglas de Operación del Programa y que hayan sido convenidos por las partes.

La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la cláusula novena de este documento.

DECIMA BIS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Forestal en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos por parte de “LA SECRETARIA”, en los términos del presente Convenio, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DECIMA PRIMERA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEGUNDA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2004.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman en siete originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal de la SAGARPA, **Edgar Guzmán Corral.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **José Murat.-** Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Gobierno, **Joaquín Rodríguez Palacios.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Guillermo Megchún Velázquez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Forestal, **Irma Piñeyro Arias.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Julia Berenice Gallardo Blanco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE JULIA BERENICE GALLARDO BLANCO, EL 27 DE MARZO DE 2003.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Julia Berenice Gallardo Blanco, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Julia Berenice Gallardo Blanco, el 27 de marzo de 2003.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Vega de Alatorre, Ver.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 1.0 kilómetro de línea troncal y 8.0 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los treinta días del mes de abril de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 194386)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECRETO por el que se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, 15 inmuebles ubicados en diversos municipios del Estado de Chiapas, a efecto de que regularice la tenencia de la tierra a favor de los damnificados del huracán Mitch que se reubicaron en los mencionados inmuebles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI; 8o., fracciones I y V; 9o., párrafo primero; 10, párrafo primero; 58, fracción VII; 59; 61 párrafo segundo; 70, y 74, fracción V, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio privado de la Federación se encuentran los siguientes:

1. Inmueble con superficie de 2-00-00.00 hectáreas, que formó parte de un predio denominado "La Blanca", ubicado en el Municipio de Acapetahua, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 24 de noviembre de 1998, protocolizado mediante escritura pública número 1459 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 24 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56482 el 14 de noviembre de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-08-2001, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

2. Inmueble con superficie de 3-00-00.00 hectáreas, que formó parte de un predio denominado "Villa Guadalupe", ubicado en el Municipio de Acapetahua, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 24 de noviembre de 1998, protocolizado mediante escritura pública número 1460 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 24 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56475 el 14 de noviembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-12-2001, elaborado

a escala 1:1000 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

3. Inmueble con superficie de 4-00-00.00 hectáreas, denominado "San Fernando", ubicado en el Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 24 de noviembre de 1998, protocolizado mediante escritura pública número 959 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 68 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56483 el 14 de noviembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-11-2001, elaborado a escala 1:1000 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

4. Inmueble con superficie de 11-00-00.00 hectáreas, que formó parte de un predio denominado "Santa Ana", ubicado en el Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 24 de noviembre de 1998, protocolizado mediante escritura pública número 13987 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 45 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56477 el 14 de noviembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-14-2001, elaborado a escala 1:2000 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

5. Inmueble con superficie de 1-46-10.06 hectárea, que formó parte de un predio denominado "Santa Ana", ubicado en el Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 21 de octubre de 1999, protocolizado mediante escritura pública número 1871 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 24 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56474 el 14 de noviembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-04-2001, elaborado a escala 1:2000 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

6. Inmueble con superficie de 2-00-00.00 hectáreas, que formó parte de un predio denominado "Fracción Guarumbal", ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 4 de febrero de 1999, protocolizado mediante escritura pública número 5 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 53 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56480 el 14 de noviembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-07-2001, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

7. Inmueble con superficie de 4-50-00.00 hectáreas, que formó parte de un predio denominado "El Porvenir", ubicado en el Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 4 de febrero de 1999, protocolizado mediante escritura pública número 6 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 53 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56481 el 14 de noviembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-10-2001, elaborado a escala 1:1000 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

8. Inmueble con superficie de 3-00-00.00 hectáreas, que formó parte de un predio denominado "San Miguel", ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 4 de febrero de 1999, protocolizado mediante escritura pública número 7 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 53 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56479 el 14 de noviembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-09-2001, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General

del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

9. Inmueble con superficie de 2-50-00.00 hectáreas, que formó parte de un predio denominado "Las Tejerías", ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 22 de octubre de 1999, protocolizado mediante escritura pública número 16 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 53 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56478 el 14 de noviembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-06-2001, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

10. Inmueble con superficie de 13-00-00.00 hectáreas, que formó parte de un predio denominado "Santa Rita", ubicado en el Municipio de Pijijapan, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 21 de octubre de 1999, protocolizado mediante escritura pública número 1869 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 24 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56476 el 14 de noviembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-13-2001, elaborado a escala 1:2000 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

11. Inmueble con superficie de 00-76-42.80 hectárea, ubicado en Avenida Central y 10a. Calle Oriente, de la Ciudad de Villaflores, Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 5 de diciembre de 2000, protocolizado mediante escritura pública número 516 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 31 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 60947 el 18 de septiembre de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-03-2001, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

12. Inmueble con superficie de 2-50-00.00 hectáreas, denominado "Las Torrecillas", ubicado en el Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 9 de noviembre de 2000, protocolizado mediante escritura pública número tres de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 68 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 60949 el 18 de septiembre de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-01-2001, elaborado a escala 1:1000 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

13. Inmueble con superficie de 1-50-00.00 hectárea, que formó parte de un predio denominado "El Rosario San Jerónimo", ubicado en el Municipio de Motozintla, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 13 de noviembre de 2000, protocolizado mediante escritura pública número 4 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 68 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 60950 el 18 de septiembre de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-05-2001, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

14. Inmueble con superficie de 2-50-00-00.00 hectáreas, que formó parte de un predio denominado "Las Flores", ubicado en el Municipio de Mazatán, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 9 de octubre de 2000, protocolizado mediante escritura pública número 1 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 27 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 60948 el 18 de septiembre de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-NM-02-2001, elaborado a escala 1:1000 por la Secretaría de la Reforma Agraria en noviembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

15. Inmueble con superficie de 10-00-00.00 hectáreas, que formó parte de un predio denominado "Santa Ana", ubicado en el Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 31 de diciembre de 1998, protocolizado mediante escritura pública número 2894 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 35 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 67670 el 21 de noviembre de 2002, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad.

La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de los inmuebles antes descritos, obra en el expediente número 10003 integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal;

Que con motivo de las precipitaciones pluviales ocasionadas en septiembre de 1998 por el huracán "Mitch", el Gobierno Federal reubicó a los damnificados de ese fenómeno natural en los inmuebles a que se refiere el considerando precedente, los cuales adquirió con el propósito de integrarlos a un programa emergente de vivienda y regularizarlos a favor de dichos damnificados;

Que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra ha solicitado al Gobierno Federal se autorice a su favor la enajenación a título gratuito de los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, a fin de que conforme a sus atribuciones, regularice la tenencia de la tierra en beneficio de los damnificados a que se refiere el considerando anterior;

Que la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por su órgano desconcentrado Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento, ya que ello permitirá que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra regularice los asentamientos humanos existentes en los inmuebles señalados, otorgando seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a los damnificados del huracán "Mitch", y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra los inmuebles descritos en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de que regularice la tenencia de la tierra a favor de los damnificados del huracán "Mitch" que se reubicaron en los mencionados inmuebles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra no utilizare los inmuebles cuya enajenación se autoriza en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo, o les diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones revertirán al patrimonio del Gobierno Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Decreto no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este

ordenamiento quedará sin efectos, debiendo dicha Dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la propia Comisión.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble con superficie de 150.16 metros cuadrados, ubicado en avenida Benito Juárez número 377, colonia Luis Echeverría, de la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila y se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, lo transmita a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., fracción III; 8o., fracción V; 9o., párrafo primero; 10, párrafo primero; 17, fracciones III, V y último párrafo; 35, fracción I; 59; 63, fracción I; 65; 70; 71, y 72 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 150.16 metros cuadrados, ubicado en la avenida Benito Juárez número 377, colonia Luis Echeverría, de la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, cuya propiedad corresponde a la Nación en términos de lo dispuesto por el Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 93-122-0020-0, elaborado a escala 1:400 en abril de 2002 por la empresa Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 65/130922 integrado por dicha Dirección General;

Que el inmueble a que se refiere el considerando precedente, venía siendo utilizado desde antes de 1992 con un templo por la Iglesia Cristiana Interdenominacional de la República Mexicana, A.R., el cual ha dejado de estar destinado al culto público en razón de la contaminación que existe en la zona donde se ubica, provocada por una planta de fundición de la empresa Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V.;

Que mediante resolución administrativa de fecha 31 de octubre de 2000, emitida por el Procurador Federal de Protección al Ambiente en el recurso de revisión número 3350/COAH, se ordenó a la empresa Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V., ejecutar diversas acciones tendientes a la protección y preservación del ambiente en la localidad donde se ubica su planta de fundición, entre las que se encuentra el establecimiento de áreas verdes como zona de amortiguamiento y protección ecológicas;

Que Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V., ha proporcionado un inmueble de su propiedad a la Iglesia Cristiana Interdenominacional de la República Mexicana, A.R., en el que a la fecha esta última celebra los actos de culto público que realizaba en el bien materia del presente Decreto, habiendo manifestado esa asociación religiosa a la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2001, su conformidad respecto a la reubicación del templo en el inmueble propiedad de la empresa mencionada;

Que con el propósito de dar cumplimiento a la resolución señalada en el considerando tercero de este ordenamiento, la sociedad mercantil Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V., ha solicitado por conducto de su apoderado legal al Gobierno Federal, mediante escrito de fecha 9 de octubre de 2001, autorice a su favor la transmisión a título oneroso y fuera de subasta pública de los derechos posesorios del inmueble a que

se refiere el considerando primero del presente Decreto, a efecto de que forme parte de la zona de amortiguamiento ecológico que la propia empresa desarrollará alrededor de su planta de fundición;

Que la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y tomando en cuenta que el inmueble a que alude el considerando primero de este Decreto, dadas las condiciones de deterioro ambiental de la zona en que se ubica, no es apto para la prestación de servicios públicos y que la empresa Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V.,

se encuentra obligada por autoridad competente a establecer una zona de amortiguamiento ecológico, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento, lo cual permitirá la preservación del medio ambiente en dicha zona y la protección de la salud de la población, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento y se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, transmita a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V., los derechos posesorios que tiene respecto de dicho bien, a efecto de que forme parte de la zona de amortiguamiento ecológico que esa empresa debe establecer.

El destino y aplicación de los recursos que se obtengan por la operación a que se refiere el párrafo anterior, se sujetará a las disposiciones establecidas al efecto en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes, así como los demás ordenamientos que resulten aplicables. Estos recursos deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El precio que se cubrirá por la operación que se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Decreto no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables a la empresa Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V., determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la propia empresa.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará si antes del vencimiento del plazo señalado, la empresa Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V., paga al Gobierno Federal el precio total de la operación que se autoriza.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el

inmueble con superficie de 15,586.07 metros cuadrados, en el que están asentados los edificios conocidos como Colectivos, ubicado a la altura del kilómetro 2 de la carretera Sahagún-México, en el poblado de Chiconcuac, Municipio de Tlanalapa, Estado de Hidalgo, a efecto de utilizarlo con el Campus Universitario Ciudad Sahagún.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI; 8o., fracciones I y V; 9o., párrafo primero; 10, párrafo primero; 58, fracción VII; 59; 61, párrafo segundo; 70, y 74, fracción V, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio privado de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 15,586.07 metros cuadrados, en el que están asentados los edificios conocidos como "Colectivos", ubicado a la altura del kilómetro 2 de la carretera Sahagún-México, en el Poblado de Chiconcuac, Municipio de Tlanalapa, Estado de Hidalgo, cuya propiedad se acredita mediante contrato de donación número 313.II.4.9-382 de fecha 2 de marzo de 1990, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 26329 el 13 de marzo de 1990, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número EPE/25798/22 integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales;

Que el organismo descentralizado Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, por conducto de su rector, ha solicitado al Gobierno Federal, mediante oficio sin número de fecha 30 de marzo de 2000, autorice la enajenación a título gratuito a su favor del inmueble aludido en el considerando precedente, a efecto de utilizarlo con el Campus Universitario Ciudad Sahagún;

Que la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por su órgano desconcentrado Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y tomando en consideración que la infraestructura con la que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo le permitirá continuar cumpliendo con los fines educativos para los que fue creada, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, con lo cual dicha Universidad seguirá contribuyendo al desarrollo de la educación y la investigación en el país, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de utilizarlo con el Campus Universitario Ciudad Sahagún.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo no utilizare el inmueble cuya enajenación se autoriza en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio del Gobierno Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de este Decreto no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la propia Universidad.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor del Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, las fracciones de terreno con superficies de 241,673.943 metros cuadrados y 136,120.955 metros cuadrados, respectivamente, que forman parte de un inmueble de mayor extensión denominado Monte Alto o Portugalejo, ubicado en el Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, a efecto de establecer un parque municipal y una unidad deportiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI; 8o., fracciones I y V; 9o., párrafo primero; 10, párrafo primero; 58, fracción IV; 59; 61; 70, y 74, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio privado de la Federación se encuentran dos fracciones de terreno con superficie de 241,673.943 metros cuadrados y 136,120.955 metros cuadrados, respectivamente, que forman parte de un inmueble de mayor extensión denominado "Monte Alto" o "Portugalejo", ubicado en el Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 6 de octubre de 1995, protocolizado mediante escritura pública número 34 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 25 de la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 37224 el 1 de julio de 1997, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1, elaborado a escala 1:3000 el 19 de octubre de 2000 por la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 65/130292 integrado por dicha Dirección General;

Que la Tesorería de la Federación, mediante oficio número 401-DGACM-132 de fecha 24 de marzo de 2000, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, el inmueble del que forman parte las fracciones de terreno señaladas en el considerando precedente, a fin de ser incorporado al patrimonio inmobiliario federal;

Que el Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, por conducto de su Presidente Municipal, ha solicitado al Gobierno Federal, mediante oficio número PM011/02 de fecha 15 de enero de 2002, se autorice la enajenación a título gratuito a su favor de las fracciones de terreno descritas en el considerando primero del presente Decreto, a efecto de establecer un parque municipal y una unidad deportiva;

Que la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y tomando en cuenta el proyecto del Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, para contar con infraestructura que le permita prestar servicios públicos a su cargo, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación objeto de este ordenamiento, ya que ello contribuirá a que dicho Municipio fomente el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor del Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, las fracciones de terreno descritas en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de establecer un parque municipal y una unidad deportiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, no utilizare las fracciones de terreno cuya enajenación se autoriza en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo, o les diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones revertirán al patrimonio del Gobierno Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Decreto no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Ayuntamiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Juan Antonio López Cortez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/013/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. JUAN ANTONIO LOPEZ CORTEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0340/2004, que se dictó en el expediente número DS/32-D-0194/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado al C. Juan Antonio López Cortez, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas, con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de seis meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de abril de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcción y Sistemas Atsa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/015/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCION Y SISTEMAS ATSA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0339/2004, que se dictó en el expediente número DS/32-D-0207/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Construcción y Sistemas Atsa, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato

alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de seis meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de abril de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Representaciones y Mantenimientos Eléctrico y Electrónicos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/010/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA REPRESENTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes
de las entidades de la Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 30 de marzo de 2004, que se dictó en el expediente número DS/0032/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Representaciones y Mantenimientos Eléctrico y Electrónicos, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, seis meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de marzo de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fann Mar Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/014/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA FANN MAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0298/2004, que se dictó en el expediente número DS/32-D-056/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Fann Mar Construcciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de seis meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de abril de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Camiones Dina de Occidente, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/012/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CAMIONES DINA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción VI de la entonces vigente Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en relación con los artículos 59 y 60 fracción IV y quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución de fecha 6 de abril de 2004, que se dictó en el expediente número DS0052/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Camiones Dina de Occidente, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de abril de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Motores y Partes de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/016/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MOTORES Y PARTES DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0388/2004, que se dictó en el expediente número DS/719-4/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Motores y Partes de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de dos años seis meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de abril de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

NOTA aclaratoria de la circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Camarillo Juárez Laura Beatriz y/o Distribuidora de Artículos Ortopédicos, publicada el 30 de marzo de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Salud.- Área de Responsabilidades.- Oficio 12/1.0.3.0.1/ /2004.

NOTA ACLARATORIA DE LA CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PROVEEDORA "CAMARILLO JUAREZ LAURA BEATRIZ Y/O DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS ORTOPEDICOS", PUBLICADA EL DIA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

Número de Oficio 12/1.0.3.0.1/526/2004.

Dice:

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora "Camarillo Juárez Beatriz y/o Distribuidora de Artículos Ortopédicos".

Debe decir:

Circular por la que se comunica a las Dependencias, Procuraduría General de la República y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora "Camarillo Juárez Laura Beatriz y/o Distribuidora de Artículos Ortopédicos".

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de abril de 2004.- La Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Salud, **Guadalupe Enríquez Mendoza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que se instituye la Sala Dr. Arturo Warman Gryj en la Secretaría de la Reforma Agraria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA "SALA DR. ARTURO WARMAN GRYJ" EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

FLORENCIO SALAZAR ADAME, Secretario de la Reforma Agraria, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

CONSIDERANDO

Que la trayectoria académica y profesional del doctor Arturo Warman Gryj es plenamente reconocida en el ámbito del sector agrario, y particularmente por su interés y vastas aportaciones a los temas relacionados con el campo y en especial de las cuestiones indígenas, distinguiéndose por su análisis, propuestas e impulso de las reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que Arturo Warman Gryj obtuvo los grados de licenciado en Etnología y el doctorado en Antropología, destacándose en el campo de la academia y la investigación, particularmente en la Universidad Nacional Autónoma de México, a la que sirvió por más de 20 años, fungiendo como Coordinador del Consejo Académico del Area de Ciencias Sociales de la máxima casa de estudios del país, integrante del Sistema Nacional de Investigadores, Premio de la Academia para la Investigación Científica, profesor invitado en el Instituto de Estudios Avanzados en la Universidad de Princeton y en las universidades de Columbia, Chicago, Johns Hopkins y Cambridge.

Que en su actividad como servidor público el doctor Arturo Warman Gryj se desempeñó, entre otros cargos, como Director General del Instituto Nacional Indigenista, Procurador Agrario, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Secretario de la Reforma Agraria, y Coordinador del Gabinete de Desarrollo Social de la Presidencia de la República, realizando una ejemplar labor en beneficio de los campesinos y de los indígenas, por su probada calidad moral y reconocida capacidad profesional y política.

Que en su amplia obra editorial, abordó con profundidad una extensa gama de los asuntos vinculados a la tenencia de la tierra y a la vigencia de los ejidos y las comunidades agrarias, sus costumbres, tradiciones y derechos de las etnias indígenas, destacando "El Campo Mexicano en el Siglo XX" y "Los Indios Mexicanos al fin del Milenio", que fueran de sus últimas publicaciones.

Que en pleno reconocimiento a las importantes aportaciones del doctor Arturo Warman Gryj, para contribuir al mejoramiento de las instituciones públicas vinculadas con el agro mexicano y a su marcado anhelo por contribuir al desarrollo del campo con justicia y equidad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se instituye la "Sala Dr. Arturo Warman Gryj" en la Secretaría de la Reforma Agraria, en el inmueble marcado con el número 37 de la Calle Poniente número 81, colonia Cove, código postal 01120, Delegación Alvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

VER ARCHIVO [cjf23abr.doc](#)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA
PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.3256 M.N. (ONCE PESOS CON TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL)

por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 22 de abril de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Internacionales

y Monedas, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 22 de abril de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.53, 2.95

y 3.11, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.27, 2.51 y 2.59, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 22 de abril de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 194528)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 6.1500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco

Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 22 de abril de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Internacionales

y Monedas, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de abril a 10 de mayo de 2004.

Fecha	Valor (Pesos)
26-abril-2004	3.414973
27-abril-2004	3.414967
28-abril-2004	3.414961
29-abril-2004	3.414955
30-abril-2004	3.414948
1-mayo-2004	3.414942
2-mayo-2004	3.414936
3-mayo-2004	3.414929
4-mayo-2004	3.414923
5-mayo-2004	3.414917
6-mayo-2004	3.414911
7-mayo-2004	3.414904
8-mayo-2004	3.414898
9-mayo-2004	3.414892
10-mayo-2004	3.414885

México, D.F., a 22 de abril de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor quincenal.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

De acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base en la segunda quincena de junio de 2002=100, correspondiente a la primera quincena de abril de 2004, es de 108.710 puntos.

Esta cifra representa una variación de 0.00 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de marzo de 2004, que fue de 108.713 puntos.

México, D.F., a 22 de abril de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 484/96, relativo a la dotación de tierras por la vía de creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Herón Proal, promovido por campesinos radicados en el poblado Paso del Toro, Municipio de Medellín, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 484/96, que corresponde al expediente número 5836, relativo a la solicitud de dotación de tierras por la vía de creación de nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominaría, Herón Proal, y quedaría ubicado en el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, para dar cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintitrés de febrero de dos mil, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo D.A.1975/98, interpuesto por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del grupo promovente, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Superior Agrario el diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- El Tribunal Superior Agrario dictó sentencia el diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en el juicio agrario 484/96, correspondiente al poblado citado al rubro, dictando en sus puntos resolutivos:

"...PRIMERO.- No ha lugar a la dotación de tierras, intentada por la vía de creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominaría "HERON PROAL", y se ubicaría en el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, por no ser legalmente afectable el predio señalado por los solicitantes, para esta acción agraria que se resuelve.- SEGUNDO.- publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Boletín Judicial Agrario y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para las cancelaciones a que haya lugar.."

SEGUNDO.- En contra de la citada sentencia, José A. Luis Sánchez, Guillermo Sosa Zamorano y María de Lourdes Suárez Baizabal, en su carácter de presidente, secretario y vocal suplente, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo Agrario del nuevo centro de población ejidal Herón Proal, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Superior, el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, interpusieron demanda de amparo, conociendo del mismo el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, donde se radicó bajo el número D.A.1975/98, señalando como acto reclamado la sentencia de diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, dictada en el juicio agrario 484/96, quien el veintitrés de febrero de dos mil, emitió sentencia, la cual en su punto resolutivo único señala:

"...UNICO.- La Justicia de la Unión ampara y protege al Comité Particular Ejecutivo Agrario del Nuevo Centro de Población Ejidal, "Herón Proal", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, en contra del acto que reclama del Tribunal Superior Agrario, consistente en la resolución de diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, dictada en el expediente agrario 484/96, para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución..."

La citada sentencia se basó al tenor del considerando quinto, como sigue:

"...QUINTO.- La parte quejosa expresó como conceptos de violación, lo que a continuación se transcribe: "VI.- CONCEPTOS DE VIOLACION.- Se violan en nuestro perjuicio las garantías constitucionales señaladas en el punto anterior, porque con los actos reclamados se pretende privarnos de nuestras posesiones y derechos y aunque se ha seguido un procedimiento administrativo o juicio agrario ante tribunales competentes, en el mismo no se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento conforme a las leyes vigentes; también porque con tales actos se nos causan molestias en nuestras personas, familias, domicilios, papeles y posesiones aunque existe mandamiento escrito de la autoridad competente, en el mismo no se funda ni motiva la causal legal de procedimiento y por último porque se hace una consideración indebida de la pequeña propiedad ganadera en el predio presuntamente afectable, sin ajustarse a una correcta justificación del coeficiente de agostadero que en tales terrenos es completamente distinto al aceptado por la autoridad responsable ordenadora.- La sentencia que combatimos en esta demanda de amparo directo nos causa agravios porque en el punto resolutivo primero dice textualmente: (transcribe).-Para llegar a la conclusión anterior la autoridad responsable ordenadora hace un análisis de todos los antecedentes del caso y en el considerando sexto expresa lo siguiente: (transcribe).- Todo lo anteriormente expresado por la responsable ordenadora nos causa agravios porque considera como un valor probatorio máximo y definitivo los trabajos enviados por el Ingeniero Gregorio Villegas Durán, mediante oficio número 31105386/97, del 5 de agosto de 1997, en el cual manifiestan y concluyen determinando que el coeficiente de agostadero es de 4-90-00 hectáreas, por cabeza de ganado mayor en el predio denominado "LA BOCANA", presuntamente afectable y tales trabajos nunca fueron realizados en los terrenos objeto de estudio, sino que fueron únicamente informes elaborados en gabinete como se dice vulgarmente, lo que nos causa los agravios consiguientes: La responsable ordenadora tenía la obligación de conceder valor probatorio pleno en primer lugar al trabajo técnico e informativo realizado por el Ingeniero Sergio Graña Gutiérrez, que obra en autos cuyo informe rindió el 31 de agosto de 1981. El profesionista ejecutor de los trabajos técnicos informativos consideró que los suelos de este predio se encuentran clasificados como sigue: 70% son de humedad susceptibles de cultivo y el 30% restante son bajos que colindan con las lagunas de MANDINGA Y MATOZA que encontró una parte de pastos alemán y grama natural, así como monte acahualado aclarando que el profesionista mencionado recabó los datos anteriores y los datos del registro Público de la propiedad se afecten, 1,016-40-00 hectáreas, para el N.C.P.E., con apoyo en que se rebase el límite de la pequeña propiedad ganadera, esto es que de acuerdo a la calidad de los terrenos sólo deben considerarse 500-00-00 hectáreas, para mantener a igual número de cabezas de ganado mayor considerando que el coeficiente de agostadero es de 1-00-00 hectáreas, por unidad animal y señala que la superficie mencionada se encuentra amparada con certificado de inafectabilidad ganadera número 49407 del 22 de marzo de 1960, por otra parte se agregaron al expediente diversos datos proporcionados por la COTECOCA (SARH), que coinciden en considerar los terrenos propuestos por el ingeniero comisionado como afectables para crear nuevos centros de población, por lo que se propuso en nuestro favor en el expediente número 5836 relativo al N.C.P.E. "HERON PROAL", la afectación de una superficie de 1,0007-01-13 hectáreas, de terrenos de humedad que se tomarán del predio "LA BOCANA", propiedad de Manuel Ortiz Revuelta, sin que hasta la fecha se haya resuelto en definitiva con perjuicios a nuestros intereses ya que se paralizó el trámite correspondiente.- Asimismo, tampoco la responsable analizó el estudio agrológico de reconocimiento del predio "LA BOCANA", municipio de Medellín de Bravo, Ver., practicado concienzudamente en octubre de 1987, por la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Subsecretaría de Infraestructura (sic) Hidráulica, Dirección General de Seguimiento y Control de Obras Hidráulicas, Subdelegación de Infraestructura Hidráulica, que obra en autos y del cual se acompaña una fotocopia. en el que se concluye que el coeficiente de agostadero del predio "LA BOCANA", se traduce en 1-00-00 hectáreas, por ganado mayor.- Al no considerar la autoridad responsable los dos trabajos últimamente citados, nos causa los siguientes agravios, ya que con ese motivo niega nuestra acción de dotación por la vía de creación del nuevo centro de población ejidal citado.- Igualmente nos causa agravios el resolutivo primero de esta sentencia que se impugna al negarnos la ampliación de nuestro ejido solicitada, por falta de fincas afectables dentro del radio legal, cuando es falso puesto que toma como base los trabajos técnicos informativos practicados en los predios afectables por el dictamen del cuerpo consultivo agrario, pero sin tomar en cuenta que tales medios de prueba no son suficientes para tener por acreditada la negación de nuestra acción, ya que si es un juicio agrario el Tribunal Agrario responsable omitió ordenar la práctica de otras diligencias que les (sic) sirvieran de sostén para dictar la correspondiente sentencia y lo argüido por la responsable en este resolutivo, se contradice con el considerando quinto, párrafo segundo en el que se presume que esos predios sí

pueden afectarse para satisfacer nuestras necesidades agrarias, lo que si se traduce en una violación a nuestros derechos, pues esta sentencia que combate adolece de fundamento y motivación por la razones venidas exponiendo en esta demanda de garantías.- Igualmente nos causa agravios el resolutive segundo de esta sentencia al ordenar la publicación de estos resolutive en el boletín judicial agrario de las cancelaciones a que haya lugar en el registro público de la propiedad correspondiente lo que nos causa una violación y agravios correspondientes, puesto que esta sentencia aunque sea definitiva no ha quedado estable por el hecho de que afecta los intereses sociales.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 227, de la Ley de Amparo solicitamos la suplencia de los agravios que por tratarse de materia agraria procede".- SEPTIMO.- Es fundado y suficiente para conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal al poblado quejoso, suplido en su deficiencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 bis, fracción III y 227, de la Ley de Amparo, el concepto de violación en el que sostiene que el Tribunal Superior Agrario, en la resolución reclamada, transgrede en su perjuicio lo dispuesto en el artículo 16 constitucional, conforme al cual todo acto de molestia deberá estar debidamente fundado y motivado, requisitos que aduce no cumple la resolución reclamada.- En efecto, de la lectura integral de la resolución reclamada, este Tribunal Colegiado advierte que la misma transgrede en perjuicio del poblado quejoso, lo dispuesto en los artículos 189, de la Ley Agraria, y 16, de la Constitución Federal, por cuanto a que el Tribunal responsable motivó insuficientemente dicha sentencia.- Lo anterior es así, porque el Tribunal Superior Agrario para negar la dotación de tierras solicitada por la vía de creación de un nuevo centro de población, únicamente consideró: "SEXTO.- (se transcribe).- Ahora bien, con tal proceder, el Tribunal responsable dejó al poblado quejoso en estado de indefensión, toda vez que se basó en afirmaciones genéricas, esto es, que del análisis efectuado a las diversas actuaciones que integran el expediente agrario, llega al conocimiento que el predio del que se solicitó su afectación para el nuevo centro de población ejidal Herón Proal, es inafectable, en virtud de que cuenta con una superficie de 1,575-22-50 (mil quinientas setenta y cinco hectáreas, veintidós áreas, cincuenta centiáreas) con un coeficiente de agostadero de 4-90-00 (cuatro hectáreas, noventa áreas) por cabeza de ganado mayor, es decir, que dicha propiedad no rebasa el límite de la pequeña propiedad ganadera, sin proporcionar mayores razonamientos que lo conduzcan a arribar a esa conclusión.- No pasa inadvertido para este Tribunal Colegiado que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 189, de la Ley Agraria, los Tribunales Agrarios están facultados para apreciar las pruebas en conciencia, sin que tengan obligación de sujetarse a reglas sobre estimación de las mismas; sin embargo, dicho precepto también establece que las sentencias deberán contener la fundamentación y motivación que les es propia, de donde se sigue que la autoridad responsable debió razonar qué actuaciones fueron las que valoró y por qué con ellas considera que el predio resulta inafectable; por lo que la simple referencia a las actuaciones y a algunos datos que de ellas se desprenden, no constituye la motivación que requieren tanto el artículo 189, de la Ley Agraria, como el artículo 16 constitucional.- Es aplicable, el criterio sustentado en la tesis consultable en la página dos mil trescientos ochenta y dos, de la segunda parte, del apéndice al Semanario Judicial de la Federación de mil novecientos diecisiete a mil novecientos ochenta y dos, que a la letra dice: PRUEBAS, ANALISIS Y VALORACION DE LAS". (se transcribe).- Lo anterior es así, en atención a que la autoridad responsable omite expresar en la sentencia reclamada las razones y motivos que tuvo en consideración para emitirla, esto es, no señala las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tomó en consideración para concluir que con las diversas actuaciones que integran el expediente agrario se llega al conocimiento de que el predio en cuestión es inafectable, pues no precisa el análisis y el valor que a cada actuación le otorgó, ni las razones que tuvo para ello, por lo que debe decirse que dicha sentencia carece de requisito de motivación exigido por los artículos 189, de la Ley Agraria.- Lo anterior adquiere relevancia porque tal como lo aduce el poblado quejoso, a fojas cuarenta y nueve a cincuenta y tres, del legajo VI del expediente agrario, obra el dictamen relativo a los trabajos técnicos informativos, emitido por el Ingeniero Sergio Graña Gutiérrez, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno, en el que determinó: "PREDIOS AFECTABLES.(se transcribe).- Asimismo, a fojas veintiocho a treinta y dos del legajo III, del expediente apareció el estudio agrológico de reconocimiento del predio "La Bocana", Municipio de Medellín, de Bravo, Veracruz, de fecha octubre de mil novecientos ochenta y siete, practicado por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica, Dirección General de Seguimiento y Control de Obras Hidráulicas y Subdelegación de Infraestructura Hidráulica en el que concluyen "...en base a praderas cultivadas de zacate guinea Panicum, maximum, en la condición "buena" y en años de precipitación pluvial normal produce 4,925.00 kgs. de forraje utilizable por la Ha. Referido a materia seca correspondiéndole un coeficiente de agostadero de 1.00 Has./u.a. al año".- En relación con las pruebas de referencia, la Sala responsable, en la resolución reclamada, no expresa ninguna

consideración para determinar el porqué no les otorgó valor probatorio, lo cual era necesario ya que tienen relevancia con el índice de agostadero de los terrenos que señaló el poblado quejoso como afectables.- Atenta la conclusión alcanzada, resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos hechos valer en los conceptos de violación, de conformidad con la tesis jurisprudencial número tres, publicada en la página ocho, segunda parte, del informe de labores de mil novecientos ochenta y dos, que a la letra dice: CONCEPTOS DE VIOLACION, ESTADO INNECESARIO DE LOS. (se transcribe).- Si al examinar los conceptos de violación invocados en la demanda de amparo, resulta fundado uno de éstos y el mismo es suficiente para otorgar al peticionario de garantías la protección y el amparo de la Justicia Federal, resulta innecesario el estudio de los demás motivos de queja". ..."

TERCERO.- En cumplimiento a la ejecutoria antes señalada, el Tribunal Superior Agrario, el veinticuatro de marzo de dos mil, aprobó acuerdo, en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Se deja sin efectos la sentencia definitiva de diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, emitida por el Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario 484/96, que corresponde al expediente administrativo agrario 5836, relativos a la creación del nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará "Herón Proal", y se ubicará en el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz.- SEGUNDO.- Túrnese el expediente del juicio agrario con el expediente administrativo agrario referidos al Magistrado Ponente para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente, y lo someta a la aprobación del Pleno de este Tribunal Superior.- TERCERO.- Remítase copia certificada de este acuerdo al órgano de control constitucional respectivo, para acreditar el cumplimiento que el tribunal superior Agrario está dando a la ejecutoria de amparo..."

CUARTO.- En cumplimiento a la precitada ejecutoria y revisado el expediente administrativo 5836, relativo a la dotación de tierras por la vía de creación de nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominaría Herón Proal, y quedaría ubicado en el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, se estudian de nueva cuenta las actuaciones procesales que lo integran.

2.- Mediante escrito de diez de junio de mil novecientos ochenta y uno, un grupo de campesinos carentes de tierras que manifestaron radicar en el poblado Paso del Toro, Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, solicitó al Gobernador de la citada entidad federativa, la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominaría Herón Proal, señalando como predio probablemente afectable el denominado La Bocana, propiedad de Manuel Ortiz Revueltas, manifestando su conformidad de trasladarse y arraigarse en el lugar donde fuera posible establecer dicho nuevo centro de población ejidal.

3.- Mediante oficio de tres de julio de mil novecientos ochenta y uno, el Jefe de la Brigada Agraria, comisionó a Juan Jiménez Paniagua, para que llevara a cabo la investigación de la capacidad agraria del grupo solicitante, quien levantó el acta respectiva sin fecha, en la que resultaron 111 (ciento once) campesinos capacitados.

4.- Por oficio 333 de tres de julio de mil novecientos ochenta y uno, el Jefe de la Brigada Agraria, Zona Centro, del Estado de Veracruz, encomendó al Ingeniero Sergio Graña Gutiérrez, la realización de los trabajos técnicos e informativos, quien rindió su informe el treinta y uno de agosto del mismo año, en el que señaló lo siguiente:

"...Con toda oportunidad me trasladé a la Colonia LUIS ECHEVERRIA, perteneciente al Municipio de Boca del Río, Veracruz, lugar donde residen temporalmente los solicitantes del Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominará "HERON PROAL", procediendo de inmediato a entrevistarme con lo directivos y darle a conocer el objeto de mi visita, citando a asamblea general de solicitantes a fin de organizar los trabajos de localización del predio señalado como afectable, para el efecto el comisionado a través de la Unión Ganadera Regional de la Zona Central del Estado de Veracruz, notificó al Propietario del Predio La Bocana enclavado en el Municipio de Medellín, Ver., comunicándole que de acuerdo a las órdenes de la superioridad de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, se hacía necesaria la localización del remanente del predio La Bocana ya que fue señalado como presunto afectable para la creación del N.C.P.E. mencionado en párrafos anteriores. Contestando el C. Víctor Aguilar Chacón Oficial Mayor de dicha dependencia mediante oficio No. 00409 de fecha 21 de julio del año actual, que la persona representante de dicho predio es el Lic. Heliodoro Vallejo con domicilio en la Ciudad de México, D.F. Inmediatamente se notificó al C. Lic. Vallejo por medio del oficio S/N de fecha 22 de julio del mismo año firmando de enterado por lo que se procedió a ejecutar los trabajos de localización del predio que nos ocupa, así como la investigación

del régimen de propiedad de toda el área localizada. DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- Los datos del Registro Público de la Propiedad fueron solicitados a las Oficinas del Ramo en la Ciudad de Veracruz, Ver., mediante oficio s/n de fecha 8 de julio el presente año, contestando mediante oficio No. 507 fechado el 22 del mismo mes y año. ANALISIS DEL PREDIO LA BOCANA. 1.- Bajo el acta de Inscripción No. 106 de fecha 12 de diciembre de 1953, tomo 765 MANUEL ORTIZ REVUELTA adquiere del Coronel Carlos I. Serrano y Cristina Cuevas de Serrano, el predio denominado "LA BOCANA" perteneciente al Municipio de Medellín, Veracruz, con una superficie total de 1,697-50-00 Has., MOVIMIENTOS DE ESTA PROPIEDAD, 2.- Según inscripción No. 92 de fecha 26 de abril de 1955, tomo 806, MANUEL ORTIZ REVUELTA, vende una fracción del predio La Bocana a TOMAS VALENZUELA RENDON, una superficie de 12-27-50 Has. 2.- TOMAS VALENZUELA RENDON, vende a su vez a BENIGNO LOPEZ REYES, una fracción de terreno del predio de que se trata, con una superficie de 7,940 M2. 2.- Vende otra fracción a FRANCISCA GONZALEZ MONTIEL del predio de que se trata con una superficie de 2,500 M2.- 2.- Vende otra fracción a MARGARITA MARTINEZ VARGAS (sic), del predio de que se trata con una superficie de 1-13-58 Has. según inscripciones números 203 de fecha 6 de Nov. de 1965.- 257 de fecha 16 de Nov. de 1965, 3574 de fecha 27 de Oct. de 1972.- 3.- Según Inscripción No. 68 de fecha 23 de marzo de 1960. MANUEL ORTIZ REVUELTA, vende una fracción del Predio LA BOCANA del Mpio. de Medellín, Ver. a BENITO RAMON HERRERA, con una superficie de 40-00-00 Has.- 4.- Según Inscripción No. 69 de fecha 23 de marzo de 1960, MANUEL ORTIZ REVUELTA, vende una Fracción del Predio "LA BOCANA", Mpio. de Medellín, Ver., con una superficie de 25-00-00 Has.- 4.- Según Inscripción No. 69 de fecha 23 de marzo de 1960, MANUEL ORTIZ REVUELTA, vende una fracción del Predio LA BOCANA", del Municipio de Medellín, Ver., con Sup. de 25-00-00 Has. - Se hace la aclaración que la Inscripción No. 69 de fecha 23 de marzo de 1960, a nombre de GONZALO RAMON HERRERA, fue repetida.- 4.- Bajo el acta de Inscripción No. de fecha (sic) 4 de agosto de 1971, GONZALO RAMON HERRERA, vende la superficie a que se refiere la Insc. No. 69 de fecha 23 de marzo de 1960 a nombre de ERNESTO RAMON MUÑOZ, Insc. No. (2585).- 5.- Bajo el acta de Inscripción No. 70 de fecha 23 de marzo de 1960, MANUEL ORTIZ REVUELTA, vende una fracción del predio "LA BOCANA" a favor de RICARDO RAMON HERRERA, una superficie aproximada de 45-00-00 Has.- Le restan a MANUEL ORTIZ REVUELTA, una superficie aproximada de 1,575-22-50 Has.- CLASIFICACION DE TIERRAS.- Del resultado de la Investigación ocular así como la localización del predio La Bocana, perteneciente al Municipio de Medellín, Ver., se encontró que los terrenos en mención se clasifican como sigue: El 70% son de humedad susceptibles de cultivo y el 30% restante son terrenos bajos que colindan con las lagunas de MANDINGA y MATOZA, también se observa una parte con pastos denominados alemán y grama natural así como monte acahualado.- El comisionado hace la aclaración que de acuerdo a los datos recabados, los terrenos que nos ocupa se encuentran intestados, ya que según acta de defunción No. 2187, el Sr. MANUEL ORTIZ REVUELTA, falleció el día 28 de noviembre de 1965, de acuerdo a los datos aportados por el Registro Público de la Propiedad, los terrenos que se mencionan en párrafos anteriores, siguen sin movimiento, usufructuándoles los señores Francisco y Saturnino Díaz.- PREDIOS AFECTABLES.- Después de haber llevado a cabo lo más meticulosamente posible, los datos de investigación así como la localización del predio "LA BOCANA", propiedad de Manuel Ortiz Revueltas, se detectó que el 70% son terrenos de humedad susceptibles de cultivo, con apoyo a lo que estipula la fracción I, del Artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria y dada la calidad de terreno y su superficie, siendo este tipo de terreno donde se mantiene una cabeza de ganado por hectárea, por lo que se debe respetar dada su explotación una superficie de 500-00-00 Has. y proyectarse para el Nuevo Centro de Población Ejidal HERON PROAL, una superficie de 1,016-40-00 Has. para poder proyectar la superficie mencionada, es indispensable instaurar el expediente de cancelación del Certificado de Inafectabilidad No. 49404 por dos razones, primera por la superficie que ampara dicho certificado ya que rebasa los límites de la pequeña propiedad ganadera, segundo por encontrarse dicho terreno intestado, en virtud de que el propietario SR. MANUEL ORTIZ REVUELTA, falleció el 20 de noviembre de 1965, haciendo los pagos catastrales en la actualidad a nombre de la persona mencionada en párrafos anteriores, por lo que creo y salvo el criterio más amplio en materia agraria, tiene esa Honorable Superioridad, dejo a su criterio para la afectabilidad a que me he referido.- PROYECTO DE DOTACION..."

5.- Mediante oficio 923 del diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos, el representante de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, comisionó al Ingeniero Martiniano Cruz Solís, para que llevara a cabo trabajos técnicos e informativos complementarios, en el predio

denominado "Las Bocana", quien rindió su informe el dieciséis de marzo del mismo año, en el que manifestó lo siguiente:

"...Estando ya en la colonia Luis Echeverría, Municipio de Boca del Río, Ver., lugar donde residen los promoventes de tierras del Nuevo Centro de Población Ejidal HERON PROAL", me entrevisté con los miembros del Comité Particular Ejecutivo Agrario, representados por el C. Luis Luna Sánchez y darles a conocer el objeto de mi visita y una vez estando de acuerdo con el oficio girado por esta Dependencia procedí a mandar el citatorio correspondiente al C. Manuel Ortiz Revuelta, propietario del predio "La Bocana". Llegando el día señalada por el citatorio nos trasladamos a la Presidencia Municipal de Medellín, Ver., lugar donde se presentó el C. Lic. Heliodoro Vallejo Representante Legal del predio en estudio con residencia en la Ciudad de México, D.F., el cual nos entregó copias de los documentos que amparan la propiedad del finado Manuel Ortiz Revuelta, se le manifestó que se iba a realizar un estudio técnico y geológico en el predio y estando de acuerdo a que se llevara a cabo procedió a la realización de los trabajos de campo, que consistieron en la clasificación general de las tierras y su régimen legal de propiedad. CLASIFICACION DE TIERRAS.- Con fecha 25 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la inspección ocular y estudio de la calidad de tierras del predio "La Bocana", acompañado por el C. Lic. Miguel Angel Campos Ortiz, Notario Público No. 22 de la Ciudad de Veracruz, Ver., recorrimos el terreno y del resultado del mismo se observó lo siguiente: El terreno en general tiene las siguientes colindancias: Al norte colinda con el Ejido de "Cuasimal", Terrenos de Valentín Manuel Ruiz Ortiz, Boca del Sandial y Laguna Redonda hasta llegar a la Boca de Mandinga. Al sur con las pequeñas propiedades de los señores Daniel y Ramón Pérez Quintero y el ejido Paso del Toro y Vía del Ferrocarril de Alvarado. Al Este con la Boca de Mandinga, Laguna Grande y Ejido de la Lagunes.- Al este colinda con el ejido de La Bocana. El terreno se clasifica como sigue: el 70% son

de humedad ya que el río que se denomina "La Bocana que desemboca en la Laguna de Matoza, atraviesa todo el predio, el otro 30% son terrenos bajos que colindan con la Laguna de Mandinga y Matonza, en la parte de humedad se localizan pastos de los llamados alemán y Grama Natural y en el resto pastos de los llamados Espartal, el recuento del ganado arrojó los siguientes datos, 400 vacas de ordeña y 100 cabezas de engorda de Raza Cebú-suizo, 15 caballos hembras y machos con el fierro de herrar con las iniciales y que según constancia del H. ayuntamiento de Medellín de Bravo, Ver., se encuentra registrado a nombre del finado Manuel Ortiz Revuelta, del predio se encuentra explotado únicamente el 30% de su superficie total, lo demás se encuentra abandonado y para dar crédito a lo anteriormente expuesto, se anexa al presente informe una constancia certificada por el Notario Público, conteniendo las pruebas y fotografías de como se encuentra realmente el terreno. ESTUDIO CRONOLOGICO.- El área data de la Era Cenozoica, del Periodo Pleistoceno y Reciente (Q), el suelo es de origen pluvial profundo (más de 50 cms) de color negro oscuro, textura arcillosa o arcillo-arenosa, estructura blocoso-subangular, consistencia firme, relieve normal, drenaje interno de medio a lento, libro de pedregosidad, la topografía del predio en general se puede considerar plana ya que el terreno pertenece a la clase de "a nivel" o "casi a nivel"; el clima de la región es cálido subhúmedo con lluvias intensas en verano y precipitaciones pluviales de 1,200 a 1,488 mm. al año y temperatura media anual de 25° a 26° C, las principales especies existentes en este tipo de vegetación son: rosa morada, orejón entero, palma real, coyo, mora, palma, apachito, frijolillo, mata palo y ceiba con extracto bajo formado principalmente por zacate camalote, zacate, había zacate popotillo y zacate camalote, en base a praderas cultivadas de zacate guinea, en la condición buena y en años de precipitación pluvial normal produce 5,472.22 Has. de forraje utilizable por hectárea. El coeficiente de agostadero para esta zona, que sugiere la Comisión Técnico Consultiva para la determinación regional de los coeficientes de agostadero es de 1-00-00 Has. por unidad animal, todo lo anteriormente expuesto es sacado íntegramente de las fojas 64, 65 y 68 que pertenecen a los datos proporcionados (COTECOCA).- REGIMEN LEGAL DE PROPIEDAD.- Según datos del Registro Público de la Propiedad, que se encuentran en el expediente del Nuevo Centro de Población Ejidal "HERON PROAL", de fecha 22 de julio del año de 1981, bajo el Acta de Inscripción No. 16 de fecha 12 de Diciembre 1953, Tomo 765 Sección Primera, aparece inscrita la Escritura Pública de compra-venta de fecha 25 de Noviembre del año de 1952, que otorga al Coronel Carlos I. Serrano y Cristina Cuevas de Serrano, a favor del Sr. Manuel Ortiz Revuelta, del predio Rústico denominado "La Bocana", perteneciente al Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, con una superficie de 1,697-50-00 Has. de agostadero de buena calidad. Posteriormente hubo varias ventas del mismo predio, restándole únicamente una superficie aproximada de 1,575-22-50 Has., datos que se pueden confirmar con lo descrito por el encargado del Registro Público de la Propiedad que se anexa al presente. Según Acta de Defunción No. 2187, el Sr. Manuel Ortiz Revuelta, falleció el día 28 de Noviembre de 1965 y de acuerdo con los datos del Registro Público de la Propiedad, sigue sin

movimiento alguno el predio "La Bocana", apareciendo únicamente las cuatro ventas anotadas al margen, la primera a favor del Sr. Tomás Valenzuela R., una fracción de 2-27-50 Has., la segunda venta a favor de Benito Ramón Herrera una fracción de 45-00-00 Has. la tercera a favor de Gonzalo Ramón Herrera una fracción de 25-00-00 Has. y la cuarta venta a favor de Ricardo Ramón H., una fracción de 45-00-00 Has., sin que exista alguna otra anotación marginal hasta la fecha, es de hacer resaltar que del año de 1965 al año de 1972, no se encuentra registrada al margen ninguna anotación sobre Sucesión Testamentaria, Herencia o Traslado de Dominio con esto se pudo comprobar que el terreno se encuentra intestado, usufructuándolo los señores Francisco y Saturnino Díaz de origen español, quienes se presentaron y comunicaron al suscrito, que personalmente explotan el terreno.- SUPERFICIE AFECTABLE.- primero después de haber realizado la investigación del predio "La Bocana", propiedad del C. Manuel Ortiz Revuelta y una vez confirmado que el 70% de la superficie se encuentra abandonada por el legítimo dueño y dada la calidad de las tierras, en la que se demostró que son terrenos de humedad susceptibles para abrirse al cultivo, y en base a lo estipulado a la Fracción I del artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se debe respetar, dada su explotación, una superficie de 1,016-40-00 Has., superficie propuesta por el Ing. Sergio Graña G. en su informe de comisión de fecha 31 de agosto de 1981 y ratificada por el suscrito, se anexan al presente seis fotografías tomadas en el terreno para demostrar la superficie que ampara el certificado de Inafectabilidad, rebasa la pequeña propiedad ganadera, por explotarse únicamente el 30% y por encontrarse el predio usufructuado por otras personas, por lo que considero salvo el criterio de las autoridades superiores, el predio se considera afectable por todo lo anteriormente expuesto..."

El informe en que aparecen los datos citados anteriormente, emitido por la Comisión Técnico Consultiva para los Coeficientes de Agostadero, fueron realizados en el año de mil novecientos ochenta y dos, por el ingeniero Fernando (ilegible) Díaz, quien envía oficio número V82209 al Doctor Sergio Cházaro Loaiza, Representante General de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en el Estado de Veracruz, con el que anexa copia fotostática del croquis del predio La Bocana, así como el informe de la visita efectuada, en la que detalla dictamen técnico de tipo de suelo y coeficiente de agostadero, como sigue:

SELVA MEDIANA SUBCADUCIFOLIA		
COEFICIENTES DE AGOSTADERO EN HECTAREAS POR UNIDAD ANIMAL PARA CADA SITIO Y CONDICION DE PRADERA O PASTIZAL		
CONDICION	SITIOS	
	121***	122***
EXCELENTE	0.50	0.65
BUENO	0.90	1.00
REGULAR	1.80	2.00
POBRE	3.60	4.20

SITIOS:

1. En planos del Puerto de Veracruz y Palma Sola
2. En las Vegas del río Pánuco

** En base a praderas cultivadas de zacate guinea *Panicum maximum*
Coeficiente de agostadero que sugiere la Comisión.

SELVA MEDIANA SUBCADUCIFOLIA

Esta comunidad vegetal se caracteriza por estar integrada de especies arbóreas de 15 a 20 m. de altura, de fuste erecto bien definido, ramificadas a partir de su parte media y en condormancia con varias especies, de las cuales más del 50% tiran las hojas por lo general en la época seca del año.- Ocupa parte de los municipios de Veracruz, Manlio Fabio Altamirano, Jamapa, Medellín, Boca del Río,

Cotaxtla, Soledad de Doblado, Tlaxicoyan, Tierra Blanca, Ignacio de la Llave, Alvarado, Paso de Ovejas, La Antigua, Puente Nacional, Ursulo Galván, Actopan, Alto Lucero, Pánuco y Pueblo viejo.- Geológicamente data de la Era del Cenozoico de los periodos Pleistoceno y Reciente (Q) y Oligoceno (To).- Se localiza en vegas del río desde 3 hasta 50 metros sobre el nivel del mar, con pendiente uniforme del 1 al 2%, por lo que este terreno pertenece a la clase de "a nivel" o "casi a nivel".- El suelo es de origen aluvial, profundo (más de 50 cms), color negro a café oscuro, de textura arcillosa, arcillo-arenosa y franco-arenosa, estructura blocoso-angular y blocoso-subangular, consistencia firme, relieve normal, drenaje interno medio a lento, libre de pedregosidad y rocosidad y Ph que varía de 5.5 a 6.7.- El clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano Awo, Aw1 y Aw2, con precipitación pluvial de 900.0 a 1,488.3 mm al año, periodo de lluvias de mayo a octubre, época seca de 6 a 7 meses al año y temperatura media anual de 23.8 a 26.0°C.- Las especies que dan la fisonomía a este tipo de vegetación son: orejón Enterolobium cyclocarpum, rosamorada Tababuja rosea, palma real Scheelea liebmanni, chaca Buresera simaruba, cedro Cedrela odorata, ceiba pentandra; frijolillo Pithecellobium arboreum, rabo lagarto Zanthoxylum kellermanii, mata palo Ficus tecolutensis, higuera F. cotinifolia y F. padifolia; guácima Guazuma ulmifolia, palma apachte Sabal mexicana, palma de coyol Acrocormia mexicana, amapa prieta Tabebuia chrysantha, mora Maclura tinctoria, chijol Piscidia communis, chote Parmentaria edulis zapote Manilkara zapota, ébano Pithecellobium flexicaule y gavia Acacia unijuga.- Sitio Ab(e) 121.- SELVA MEDIANA SUBCADUCIFOLIA EN PLANOS DEL PUERTO DE VERACRUZ Y PALMA SOLA CON: rosamorada Tabebuja rosea, orejón Enterolobium cyclocarpum y palma real Scheelea Liebmannii Mapeado en la Carta Intersecretarial 14 Q-VI.- Ocupa parte de los Municipios de Veracruz, Manlio Fabio Altamirano, Jamapa, Medellín, Boca del río Cotaxtla, Soledad de Doblado, Tlaxicoyan, Tierra Blanca, Ignacio de la Llave, Alvarado, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Ursulo Galván, Actopan y Alto Lucero.- Geológicamente el área data de la Era Cenozoica, del Periodo Pleistoceno y Reciente (Q).- Se localiza en planos entre los 3 y los 50 metros sobre el nivel del mar, con pendiente uniforme de 1 a 2% por lo que este terreno pertenece a la clase de "a nivel" o "casi a nivel".- Sitio Ab(e) 122.- SELVA MEDIANA SUBCADUCIFOLIA EN VEGAS DEL RIO PANUCO CON orejón Enterolobium cyclocarpum, ceiba pentandra e higuera Ficus padifolia. Mapeado en la Carta Intersecretarial 14 Q-II.- Ocupa parte de los municipios de Pánuco y Pueblo viejo en el norte del Estado.- Geológicamente data de la Era del Cenozoico, Periodo Oligoceno (To).- Se localiza en las vegas del Río Pánuco, en terreno plano e indudable en época de lluvias, a los 20 metros sobre el nivel del mar, con pendiente del 1 al 2%, por lo que pertenece a las clases de "a nivel" o "casi a nivel".- El suelo es de origen aluvial, profundo (más de 50 cms), de color café-oscuro de textura franco-arcillosa a franco-arenosa, estructura blocoso-subangular y blocoso-angular, consistencia firme, relieve normal, drenaje interno medio, libre de pedregosidad y con Ph de 6.0 a 6.5.- El clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano Awo y Aw2, con precipitación pluvial de 900 a 1,000 mm al año, periodo de lluvias bien definido de mayo a octubre, época seca de 6 a 7 meses al año, y temperatura media anual de 23.8 a 25.0°C....aún existen elementos aislados característicos de esta selva como son: orejón Enterolobium cyclocarpum, ceiba pentandra, higuera Ficus padifolia, F. cotinifolia, chaca bursera simaruba, guácima Guazuma ulmifolia, chote Parmentaria (ilegible).- Manilkara zapota, ébano (ilegible), gavia Acacia unijuga, chijol Piscidia communis y Sabal mexicana.- En base a praderas cultivadas de zacate guinea Panicum maximum, en la condición "buena" y en años de precipitación pluvial normal produce 4,925.000 kgs. de forraje utilizable por Ha. referidos en materia seca correspondiéndole un coeficiente de agostadero de 1.00 Has./u.a. al año".

6.- La precitada solicitud se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el siete de junio de mil novecientos ochenta y dos, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el treinta y uno de agosto del mismo año.

7.- En base a lo señalado en los trabajos técnicos e informativos complementarios, realizados el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, el Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó acuerdo el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres, para que se instaurara el procedimiento de cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera 49407, expedido a favor de Carlos I. Serrano, que ampara una superficie de 1,789-50-00 (mil setecientas ochenta y nueve hectáreas, cincuenta áreas) del predio La Bocana, por acuerdo presidencial de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el catorce de julio del mismo año, donde se indica que la superficie que ampara es de agostadero de buena calidad.

8.- Por tal motivo, la Subdirección de Inafectabilidad Ganadera y Agropecuaria de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, instauró el procedimiento para dejar sin efectos jurídicos el acuerdo presidencial antes señalado, y en consecuencia la cancelación del certificado de inafectabilidad

ganadera ya citado, habiéndosele notificado dicho procedimiento a Carmen Ortiz Revueltas, causahabiente de Carlos I. Serrano.

9.- Tramitado el expediente respectivo la citada Dirección General, el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco, emitió su dictamen considerando improcedente dejar sin efectos jurídicos el acuerdo presidencial y la cancelación del certificado de inafectabilidad antes aludido.

10.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, aprobó dictamen relativo a dejar sin efectos jurídicos el acuerdo presidencial así como la cancelación del certificado de inafectabilidad del predio La Bocana.

11.- El Secretario de la Reforma Agraria, el tres de agosto de mil novecientos ochenta y siete, dictó su resolución en el procedimiento, en el que señaló que es improcedente dejar sin efectos jurídicos el acuerdo presidencial de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el catorce de julio del mismo año, y cancelar el certificado de inafectabilidad ganadera número 49407 a favor de Carlos I. Serrano, que ampara una superficie de 1,789-50-00 (mil setecientos ochenta y nueve hectáreas, cincuenta áreas) del predio "La Bocana", ubicado en el Municipio de Medellín de Bravo, Estado de Veracruz.

12.- Por tal motivo, mediante escrito de ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, los representantes del Comité Particular Ejecutivo del grupo gestor, promovieron ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, juicio de garantías el cual fue radicado con el número 63/993, señalando como autoridades responsables al Secretario y Subsecretario de la Reforma Agraria, al Cuerpo Consultivo Agrario, a los Directores Generales de Tenencia de la Tierra, de Procedimientos Agrarios, de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera, de Nuevos Centros de Población Ejidal, del Registro Agrario Nacional, al Delegado Agrario en el Estado, al Jefe de la Promotoría Regional Agraria en Veracruz y al encargado del Registro Público de la Propiedad de la Demarcación Fiscal en la referida entidad federativa, y como acto reclamado la negativa de continuar el procedimiento del expediente de nuevo centro de población ejidal número 5836/82, en el cual se dictó el estudio y proyecto por parte de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, así como la resolución dictada por el Secretario de la Reforma Agraria en el procedimiento anterior y que declaró inafectable al predio "La Bocana".

Dentro del juicio de amparo arriba mencionado, el ingeniero Agrónomo Fitotecnista Juan Castillo Gutiérrez, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y tres, informa al Juez Tercero de Distrito en el Estado, lo siguiente:

"..Por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, se me confirió realizar un dictamen técnico por medio de inspección visual y apoyados en estudios realizados anteriormente por la Secretaría, del predio denominado La Bocana, ubicado en el Municipio de Medellín de Bravo, Estado de Veracruz, expongo lo siguiente y bajo protesta de decir la verdad:- 1.- El predio "La Bocana" se localiza en el kilómetro 12 de la Carretera Federal No. 150 Veracruz-Córdoba, dicha carretera colinda hacia el lado Oeste, al Este se encuentra un dragado del Canal, al sur el Ejido de Paso del toro y pequeñas propiedades y hacia el Norte la Laguna de Matosa.- 2.- El predio posee una superficie aproximada de 1,575 has. las cuales corresponden al régimen de pequeña propiedad y pertenecen a un solo dueño, encontrándose en sucesión testamentaria a la fecha.- Dicho predio se encuentra cubierto aproximadamente el 21% de pastos inducidos, el resto del terreno se encuentra cubierto por vegetación nativa o propiamente dicho por vegetación característica de la zona.- 3.- Los suelos que componen el predio "La Bocana", varían de suelos de textura media a suelos de textura pesada, mano freático elevado y un pH que varía de 5.5. a 6.7 y una profundidad que varía de 50 a 60 cms o más.- De acuerdo a las unidades de suelos que propone la FAO/UNESCO en el predio La Bocana, se encuentran los siguientes: -Feozem háplico: suelos con capa superficial oscura suave y rica en materia orgánica. Se encuentra a 234.86 Has. en porcentaje que comprende el 14.91%. -Vertisol pélico: suelo de textura arcillosa pesada, adecuados para gran cantidad de cultivos. Comprende 164.14 Has. en porcentaje es el 10.43%. -Gleysol Húmico: Suelos aptos para prácticas agrícolas y pecuarias, la textura varía de textura media a textura fina o arcillosa. 4.- Una hectárea/unidad animal por año es recomendable según coordinación de asesores de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.- 5.- El 70% del predio "La Bocana" es apto para prácticas agrícolas y pecuarias ya que los suelos tienen buena profundidad, materia orgánica y retención de que, siempre y cuando, en términos agrícolas, lo que se cultive vaya de acuerdo a las características físicas y químicas del suelo, hidrológicas, y características climatológicas de la zona.- 6.- El terreno rebasa lo que podemos considerar como pequeña propiedad (500 Has.), ya que es una área que no se utiliza de acuerdo al potencial que podría tener a través de una explotación agrícola y pecuaria extensiva en un 10%. 7.- El tipo de suelo, a pesar de ser un suelo de textura pesada; con cultivos adecuados y buen drenaje

son aptos para una buena explotación agrícola y pecuaria bien planeada y estructurada.- 8.- Como ya mencioné anteriormente, este terreno tiene una gran potencialidad en el ámbito agrícola y pecuario no en su totalidad, pero si en un 70% de la superficie se puede llevar a buen término una buena cosecha, teniendo en cuenta la presencia de personal capacitado para asesorar a los productores. Aproximadamente 1100 Has..."

Tramitado el juicio de garantías, se dictó sentencia el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, misma que concedió a la parte quejosa, la protección de la Justicia Federal, para el efecto de que las responsables de inmediato procedieran a notificar la resolución dictada dentro del procedimiento relativo a dejar sin efectos jurídicos el acuerdo presidencial pronunciado de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el catorce de julio del mismo año, y la cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera número 49407 expedido a favor del Coronel Carlos I. Serrano, que ampara una superficie de 1,789-50-00 (mil setecientos ochenta y nueve hectáreas, cincuenta áreas) del predio denominado "La Bocana", ubicado en el Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz, a fin de que se activara la secuela procesal correspondiente y en su oportunidad dictara en el expediente relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal que nos ocupa, la resolución que en derecho procediera.

Inconformes con la resolución anterior, las autoridades responsables interpusieron el recurso de revisión que se tramitó en el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo del Séptimo Circuito, donde se instauró el toca 116/995 y que por ejecutoria de siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, se confirmó la sentencia recurrida.

Para dar estricto cumplimiento a la ejecutoria antes señalada, el nueve de julio de mil novecientos noventa y seis, se le notificó al Comité Particular Ejecutivo del poblado en cuestión, integrado por José A. Luis Luna Sánchez, Guillermo Sosa Zamora y María de Lourdes Suárez B., entregándoles la resolución de tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres, dictada por el Secretario de la Reforma Agraria, en el procedimiento tendiente a dejar sin efectos jurídicos el acuerdo presidencial de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el catorce de julio del mismo año, y como consecuencia la cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera número 49407 expedido a favor de Carlos I. Serrano, amparando una superficie de 1,789-50-00 (mil setecientos ochenta y nueve hectáreas, cincuenta áreas) del predio denominado La Bocana.

13.- Mediante escrito de trece de marzo de mil novecientos noventa y seis, presentado ante el Director General de Procedimientos Agrarios para la Conclusión del Rezago Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria, José Ascensión Luna Sánchez, Presidente del Comité Particular Ejecutivo del poblado Herón Proal, Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, ofrece las siguientes pruebas:

- a).- Documental pública consistente en el informe del ingeniero Sergio Graña Gutiérrez, comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, de treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno, en el que manifiesta que en trabajos técnicos e informativos, el predio "La Bocana", del Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz, que si es susceptible de afectación y que se inicie el procedimiento de cancelación del certificado de inafectabilidad (5 fojas útiles).
- b).- Documental pública consistente en el informe de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, a través del comisionado ingeniero Martiniano Cruz Solís, en el que se dice que sí es afectable el predio "La Bocana" (6 fojas útiles).
- c).- Documental pública consistente en las proposiciones formuladas por la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, que en su parte segunda cita que, es de concederse al grupo solicitante una superficie de 1007-01-13 (mil siete hectáreas, un área, trece centiáreas) de terrenos de humedad del predio "La Bocana" (2 fojas útiles).
- d).- Documental pública consistente en el dictamen emitido por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos del catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en el que dictaminó que los terrenos de los predios "La Bocana", son aptos para el cultivo según el comisionado ingeniero Fernando González Díaz (11 fojas útiles).

- e).- Documental pública consistente en el informe del ingeniero Guillermo Espinoza Acosta, comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria, el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, en el que quedó claro que el coeficiente de agostadero es de una hectárea por unidad animal (3 fojas útiles).
- f).- Documental pública consistente en el dictamen técnico por medio de la inspección visual del predio "La Bocana", Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz; emitido por el ingeniero agrónomo fitotecnista Juan Castillo Gutiérrez, por pedimento del Juez tercero de distrito con sede en Boca del Río Veracruz, el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y tres, en que aclaró que los terrenos del predio citado se encuentran ociosos (4 fojas útiles).
- g).- Documental pública consistente en la inspección ocular realizada por el Juez Mixto Municipal de Medellín de Bravo, Veracruz, P.D.D. María Fortune Arroíz, donde se indica que el multicitado predio en su mayor parte se encuentra abandonado (4 fojas útiles).
- h).- Documental pública consistente en tres constancias de diversas autoridades municipales de Medellín de Bravo, Veracruz, y ejidos colindantes del predio "La Bocana" (4 fojas útiles).

14.- La Dirección General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario, el veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, emitió opinión al respecto, en el sentido de negar la acción agraria puesta en ejercicio, toda vez que el predio señalado por los solicitantes como afectable no lo es, además de no existir predios en el resto de las entidades federativas de la república predios que contribuyan a satisfacer las necesidades para la creación de nuevos centros de población ejidal.

15.- Por oficio número 182033 de veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, la Dirección General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario, solicitó al Gobernador del Estado de Veracruz, emitiera su opinión, sin que en autos exista antecedentes de que la haya emitido.

16.- La Comisión Agraria Mixta, el dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, emitió opinión al respecto, en el sentido de que el procedimiento se encontraba ajustado a derecho y debería continuar su trámite subsecuente.

17.- En sesión de veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen negativo por falta de predios afectables que pudieran contribuir para la creación del nuevo centro de población ejidal Herón Proal.

18.- Por auto de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior el expediente, registrándose con el número 484/96, habiéndose notificado dicho auto a los interesados y comunicado a la Procuraduría Agraria para los efectos legales conducentes.

19.- Al llevar a cabo el estudio y revisión a los autos que integran el expediente en cuestión, el Magistrado Instructor mediante acuerdo aprobado el nueve de abril de mil novecientos noventa y siete, ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 31, con sede en Jalapa, Estado de Veracruz, a fin de que solicitara a la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que llevara a cabo un estudio minucioso en el predio citado, para que se determinar el coeficiente de agostadero por unidad animal existente en dicho predio. En atención a lo anterior, mediante oficio 1880 del trece de agosto de mil novecientos noventa y siete, el citado Tribunal turnó la documentación enviada por el ingeniero Gregorio Villegas Durán, Director General de la Comisión Técnica Consultiva de coeficientes de Agostadero (COTECOCA), por oficio 311.05.386/97 de cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, anexando al mismo copia certificada del coeficiente de agostadero del predio referido, propiedad de Manuel Ortiz Revueltas, en el que indica lo siguiente:

"...I.- GENERALIDADES. El predio "La Bocana" Fracción de la Ex-Hacienda de San Pedro Paso del Toro con una superficie de 1,575-22-50 hectáreas, se localiza a 6 kilómetros al sur del poblado de Boca del Río, por la carretera federal No. 180 tramo Veracruz-Alvarado, en la Carta Intersecretarial VERACRUZ 14Q-VI, entre los 19°03'33" de latitud norte y los 96°04'15" de longitud al oeste del meridiano de Greenwich, Colinda al norte con el ejido definitivo "Guasimal", la propiedad de Valentín Ruiz, con la "Laguna Larga", la "Laguna de Matosa", al sur con las propiedades de Ricardo Ramón Herrera, Benito Ramón H., Aniceto Muñoz Morales, Andrés y Paulino Muñoz y el ejido definitivo "Paso del toro", al oeste con "Laguna de Mandinga" (grande) y al oeste con la carretera federal No. 180

tramo Veracruz-Alvarado. II.- TIPO DE VEGETACION Y SITIOS DE PRODUCTIVIDAD FORRAJERA. Se determinaron dentro del predio seis tipos de vegetación la selva Baja subperennifolia subespinosa, Sabana, Inundables, Agrupaciones de Hidrófilas, Zacatonales y Manglar, con un sitio de productividad forrajera cada uno.

SELVA BAJA SUBPERENNIFOLIA SUBESPINOSA

Sitio Ac (d)

(k) 121 SELVA BAJA SUBPERENNIFOLIA SUBESPINOSA EN TERRENO SUAVEMENTE ONDULADO, CON: guamúchil Pithecellobium, lanceolatum y uvero Coccoloba barbadensis.

Este tipo de vegetación y/o sitio de productividad forrajera está formado por árboles de talla baja (menores de 15 m) constituidos por numerosas especies asociadas, de tallo definido, con ramificación abundante en muchas especies desde cerca de la base y del 50 al 75% son espinosas y del 25 al 50%, tiran las hojas en la época más seca del año. Ocupa una superficie de 435-61-82 hectáreas, que equivale al 27.66% del área total del predio. Se localiza en altitudes de 6 a 10 metros, con pendientes del 1 al 4% perteneciendo a las clases de "a nivel o casi a nivel" y "ligera", con relieve normal. Geológicamente el área ocupada por este tipo de vegetación data de la Era Cenozoica, periodo terciario clásico (Tc). El suelo es de origen aluvial, profundo (más de 50 cm), textura franco arcillo-limosa, color castaño oscuro a negro, estructura blocoso angular, consistencia friable y firme, drenaje interno medio, para el primer horizonte, textura limo-arcillosa, color castaño oscuro con matiz rojizo a castaño grisáceo, estructura blocoso-angular y subangular, consistencia firme, drenaje interno medio a lento, para el segundo horizonte; libre de pedregosidad y rocosidad y ph de 6.5. El clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano; cuya fórmula climática según la clasificación de Koppen y las modificaciones propuestas por E. García es Aw2 con precipitación pluvial anual de 1,500 mm. distribuida en los meses de mayo a noviembre y temperatura media anual de 25°C y libre de heladas. Las principales especies que caracterizan a este sitio son: Guamúchil Pithecellobium lanceolatum, uvero Coccoloba barbadensis, mora Macluratinotria, chaca Bursera Simaruba, jobo spondias mombin, palma apachita Sabal mexicana, cruceto Randia Laetevirens, gúasima guazuma ulmifolia, palma real Scheelea Liebmannii, racastle Enterolobium cyclocarpum, ceiba Pentandra, mata palo Ficus teocolutensis, cocuite Gliricidia sepium, zarza mimosa pigra y piñuela Bromelia pinguin. Con un estrato bajo formado por camalote Paspalum sp. Digitaria sp., Sporobolus sp., Cynddon sp., Oplismenus sp. y Eragrotis sp. Este sitio en la condición "buena", en años de precipitación pluvial normal y en base a praderas cultivadas de zacate guinea Panicum maximum produce 2,463 kilogramos de forraje utilizable por hectárea referido a materia seca correspondiéndole un coeficiente de agostadero de 1.00 hectáreas por unidad animal.

SABANA

Sitio C'u 122 SABANA EN PLANOS ONDULADOS, CON: uvero coccoloba barbadensis, tachicon Curatella americana y chaca Bursera simaruba.

Este tipo de vegetación y/o sitio de productividad forrajera se caracteriza por estar formado de herbáceas de talla mediana, principalmente gramúneas y algunas ciperáceas ásperas, que forman macollos, asociadas con árboles bajos muy dispersos generalmente de tronco tortuoso, en el estrato bajo las hojas son perennes, angostas y largas y en los árboles normalmente son caducas, laminares, chicas y coriáceas de forma aovada o eléptica. Ocupa una superficie de 88-85-95 hectáreas, que equivalen al 5.64% del área total del predio. Se localizan en altitudes de 10 a 15 metros, con pendientes del 2 al 5% perteneciendo a las clases de "a nivel o casi a nivel" y "ligera", con relieve normal. Geológicamente el área ocupada por este tipo de vegetación data de la Era Cenozoica, periodo Terciario Clástico (Tc). El suelo es de origen aluvial, profundo (más de 50 cm), con relieve normal. Geológicamente el área ocupada por este tipo de vegetación data de la Era Cenozoica, periodo Terciario Clástico (Tc). El suelo es de origen aluvial, profundo (más de 50 cm), de textura franco-limosa, estructura granular masiva, color castaño claro con matices rojizos, drenaje interno rápido, para el primer horizonte; textura limo-arcilloso, estructura masiva, color gris, drenaje interno medio a lento, para el segundo horizonte, libre de pedregosidad y rocosidad y Hp de 6.0 El clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano, cuya fórmula climática según la clasificación de Koppen y las modificaciones propuestas por E. García es AwO, con precipitación pluvial anual de 1,500 mm y distribuida en los meses de mayo a noviembre y temperatura media anual de 25°C, libre de heladas. Las principales especies que caracterizan a este sitio son: uvero Coccoloba barbadensis, tachicon

Duratella americana, chava Bursera simaruba, higuera Ficus sp. cocuite Gliricidium sepium, nacastle Enterolobium cyclocarpum, espinillo randia laetevirens, zarza mimosa pigra, cornezuelo Acacia Cornigera, palma apachite Sabal mexicana y tasiste Paurotis Wrightil. Con un estrato bajo formado por: Paspalum sp. Panicum sp., Eragrostis sp., Aristida sp., Sporobolus sp., Setaria sp., Cynodon sp y digitaria sp. Este sitio en la condición "buena", en años de precipitación por hectárea, referido a materia seca, correspondiéndole un coeficiente de agostadero de 4.00 hectáreas por unidad animal.

INUNDABLES

Sitio A'ceu 122 INUNDABLES EN PLANOS, CON zacahuixtle spartina spartinae, zacate salado sporobolus virginicus y su mangle blanco Languncularia racemosa.

Este tipo de vegetación y/o sitio de productividad forrajera se caracteriza por estar formado de especies arbustivas, herbáceas y gramíneas, de porte bajo, que se localizan generalmente en lugares inundables o pantanosos formando manchones generalmente sobre depósitos aluviales recientes, cercanos a litorales y corrientes de agua permanente, siendo zonas de poca altitud. Ocupa una superficie de 171-10-62 hectáreas, que equivale al 10.86% del área total del predio. Se localiza en altitudes de 5 a 6 metros, con pendientes del 0 al 1%, perteneciendo a la clase de "a nivel o casi a nivel". Con relieve normal y subnormal. Geológicamente el área ocupada por este tipo de vegetación data de la Era Cenozoica, periodo Cuaternario, época pleistoceno y reciente (Q). El suelo es de origen aluvial, profundo (más de 50 cm), textura limo-arcillosa, estructura blocoso angular, color castaño grisáceo, consistencia firme y muy firme, drenaje interno lento, libre de pedregosidad y rocosidad y ph de 5.8. El clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano; cuya fórmula climática según la clasificación de Köppen y las modificaciones propuestas por e. García es Aw 2, con precipitación pluvial anual de 1,500 mm distribuida principalmente en los meses de mayo a noviembre, y temperatura media anual de 25°C, libre de heladas. Las principales especies que caracterizan a este sitio son: zacahuixtle Spartina spartinae, zacate salado Sporobolus virginicus, mangle blanco Laguncularia racemosa, mulato Bursera simaruba, cocuite gliricidium sepium, zarza mimosa pigra y cornezuelo Acacia cornigera. Este sitio en la condición "buena", en años de precipitación pluvial normal, y en base a vegetación nativa produce 741 kilogramos de forraje utilizable por hectárea, referido a materia seca correspondiéndole un coeficiente de agostadero de 6.65 hectáreas por unidad animal.

AGRUPACIONES DE HIDROFITAS

Sitio c'uw 122 AGRUPACIONES DE HIDROFITAS EN AREAS INUNDABLES, CON: tule typha domingensis y quento thaliageniculata.

Este tipo de vegetación y/o sitio de productividad forrajera se caracteriza por estar integrado de especies bajas herbáceas y en ocasiones con árboles de ramificación abundante, en terrenos pantanosos que permanecen inundados la mayor parte del año, en las depresiones que se forman en lechos azoalados y lagunetas. Ocupa una superficie de 19-42-51 hectáreas, que equivale al 1.23%, perteneciendo a la clase de "a nivel o casi a nivel". Con relieve subnormal. Geológicamente el área ocupada por este tipo de vegetación data de la Era Cenozoica, periodo cuaternario, época pleistoceno y Reciente (Q). El suelo es de origen aluvial, profundo (más de 50 cm) textura arcillo-limosa, estructura blocoso angular, color gris, consistencia firme y muy firme, drenaje interno lento, libre de pedregosidad y rocosidad y ph de 6.0. El clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano, cuya fórmula climática según la clasificación de Köppen y las modificaciones propuestas por e. García es Aw2, con precipitación pluvial anual de 1,500 mm distribuida principalmente en los meses de mayo a noviembre y temperatura media anual de 25° libre de heladas. Las principales especies que caracterizan a este sitio son: tule Typhadomingensis, quento thalia geniculata, zarza Mimosa pigra, lirio Eichornia cassipes, camalote Paspalum conjugatum, zacate panizo Panicum sp. y Zizaniopsis. Este sitio en la condición "buena" en años de precipitación pluvial normal y en base a vegetación nativa, produce 1,231 kilogramos de forraje utilizable por hectárea, referido a madera seca, correspondiéndole un coeficiente de agostadero de 4.00 hectáreas por unidad animal.

ZACATONALES DE Spartina

Sitio C'121 ZACATONALES DE Spartina EN LA LAGUNA DE MANDINGA, CON zacahuixtle Spartina spartinae.

Este tipo de vegetación y/o sitio de productividad forrajera se por estar constituido casi en su totalidad por una sola gramínea, alta, áspera y de hábito amacollado resistente a las altas concentraciones de sales y en suelos temporalmente inundables. Ocupa una superficie de 554-64-86 hectáreas, que equivale al 35.21% del área total del predio. Se localiza en altitudes de 4 a 5 metros con pendientes del 0 al 2% perteneciendo a la clase de "a nivel o casi a nivel", con relieve subnormal. Geológicamente el área ocupada por este tipo de vegetación data de la Era Cenozoica, periodo Cuaternario, época Pleistoceno y Reciente (Q). El suelo es de origen aluvial, profundo (más de 50 cm), textura limo-arcillosa con arenista, estructura blocosa angular color castaño oscuro con matices rojizos, consistencia firme, drenaje interno lento, libre de pedregosidad y rocosidad y ph de 6.5. El clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano, cuya fórmula climática según la clasificación de Koppen y las modificaciones propuestas por E. García es Ae2, con precipitación pluvial de 1,500 mm distribuida principalmente en los meses de mayo a noviembre y temperatura media anual de 25°C, libre de heladas. La principal especie que caracteriza a este sitio es: zacahuixtle *Spartina spartinae*, encontrándose además los géneros *Cyperus* sp., *Distichlis* sp y *Cinodon* sp. Este sitio en la condición "buena" en años de precipitación pluvial normal y en base a vegetación nativa produce 290 kilogramos de forraje utilizable por hectárea referido a materia seca, correspondiéndole un coeficiente de agostadero de 17.00 hectáreas por unidad animal.

MANGLAR

Sitio B'tu 121 MANGLAR ALREDEDOR DE LAGUNAS A LO LARGO DE LA COSTA DEL GOLFO DE MEXICO, CON: mangle rojo *Rhizophoramangle*

Este tipo de vegetación y/o sitio de productividad forrajera se caracteriza por estar constituido de árboles leñosos, normalmente de más de 4 metros de altura, con ramificación abundante, por lo regular sin espinas, con sistema radicular particularmente aéreo y en terrenos que permanecen inundados la mayor parte del año. Ocupa una superficie de 251-28-64 hectáreas, que equivalen al 15.95% del área total el predio. Se localiza en altitudes de 2 a 4 metros, con pendientes del 0 al 1%, perteneciendo a la clase de "a nivel o casi a nivel". Con relieve subnormal. Geológicamente el área ocupada por este tipo de vegetación data de la Era Cenozoica, del periodo cuaternario, época Pleistoceno y Reciente (Q). El suelo es de origen aluvial, profundo (más de 50 cm), textura arcillo-limosa, estructura blocoso subangular, color castaño oscuro, con matices rojizos y grisáceos, consistencia friable, drenaje interno lento, libre de pedregosidad y rocosidad y ph de 5.5 El clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano, cuya fórmula climática según la clasificación de Koppen y las modificaciones propuestas por E. García es Qw2, con precipitación pluvial anual de 1,500 mm distribuida principalmente en los meses de mayo a noviembre y temperatura media anual de 25°C, libre de heladas. Las principales especies que caracterizan a este sitio son: mangle rojo *Rhizophora mangle*, mangle blanco *Laguncularia racemosa* y mangle negro *Conocarpus effectus*. Ocasionalmente algunas gramíneas de los géneros: *Distichlis* sp., *Spartina* sp. y *Sporobolus* sp. Este sitio en la condición "buena", en años de precipitación pluvial normal y en base a vegetación nativa produce 352 kilogramos de forraje utilizable por hectárea, referido a materia seca, correspondiéndole un coeficiente de agostadero de 14.00 hectáreas por unidad animal.

MASAS DE AGUA

M.A.- Ocupa una superficie de 54-28-10 hectáreas, lo que equivale al 3.45% del área total del predio; lo constituye los pequeños esteros que se forman las lagunas de matosa y larga.

III.- RESUMEN DEL ESTUDIO DE COEFICIENTE DE AGOSTADERO DEL PREDIO "LA BOCANA", FRACCION DE LA EX-HACIENDA DE SAN PEDRO DEL PASO DEL TORO, PROPIEDAD DEL C. MANUEL ORTIZ REVUELTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN, ESTADO DE VERACRUZ.

SITIO COND.	TIPO DE VEGETACION	COEFICIENTE DE AGOSTADERO BUENA HA/U.A.
Ac(d) (k) 121	SELVA BAJA SUBPERENNOFOLIA	435-61-82 2.00

C'u	121	SABANA	88-85-95	4.00
A'ceu	122	INUNDABLES	177-10-62	6.65
C'uw	122	AGRUPACION DE HIDROFITAS	19-42-51	4.00
C'mw	121	ZACATONALES DE <u>Spartina</u>	554-65-86	17.00
B'TU	121	MANGLAR	251-28-64	14.00
		MASAS DE AGUA	54-28-10	

TOTAL **1,575-22-50**

COEFICIENTE DE AGOSTADERO PROMEDIO PONDERADO 4.90

Anexando a su oficio, plano del predio "La Bocana", en el que se indica que el coeficiente de agostadero promedio ponderado es de 4-90-00 (cuatro hectáreas, noventa áreas) delimitando el tipo de pastos.

QUINTO.- El Tribunal Superior Agrario dictó sentencia el diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete en el juicio agrario 484/96, correspondiente al poblado citado al rubro, en el sentido de negar la creación del nuevo centro de población ejidal que se denominaría Herón Proal, y quedaría ubicado en el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz.

SEXTO.- En contra de la citada sentencia, José A. Luis Sánchez, Guillermo Sosa Zamorano y María de Lourdes Suárez Baizabal, en su carácter de presidente, secretario y vocal suplente, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo Agrario del nuevo centro de población ejidal Herón Proal, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Superior, el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, interpusieron demanda de amparo, conociendo del mismo el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, donde se radicó bajo el número D.A.1975/98, señalando como acto reclamado la sentencia de diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, dictada en el juicio agrario 484/96, quien el veintitrés de febrero de dos mil, emitió sentencia, amparando y protegiendo a los quejosos, para el efecto de fundar y motivar debidamente los trabajos técnicos informativos y complementarios que obran en autos, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- En cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo número 1975/98, promovido por el Comité Particular Ejecutivo, del Nuevo Centro de Población Ejidal Herón Proal, Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, en contra de la sentencia dictada por este Tribunal Superior el diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo, este Tribunal mediante acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil, dejó sin efectos la sentencia combatida, por lo cual se emite la presente resolución.

TERCERO.- La capacidad individual y colectiva de los solicitantes, quedó acreditada conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 198 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al estar integrado por 111 (ciento once) campesinos capacitados, que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres aparecen en el **Diario Oficial de la Federación**, de siete de julio de mil novecientos ochenta y dos, en que fue publicada la solicitud de dotación de tierras por la vía de creación de nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Herón Proal, y quedará ubicado en el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, siendo los siguientes: 1.- J. Ascensión Luis Luna; 2.- J. Manuel Salgado F., 3.- Antonio Luna Sánchez, 4.- Bernardo Velázquez G., 5.- José Luis Luna

Sánchez, 6.- Brisio Velázquez Sánchez, 7.- Gloria Reyna Luna S., 8.- María de Lourdes Baisabal, 9.- Fernanda Francisca Luna S., 10.- Jesús Velázquez Sánchez, 11.- María Elena Luna Ramírez, 12.- Carlos Velázquez V., 13.- Ubaldo González G., 14.- Aurelio Rodríguez Armas, 15.- Víctor Ruiz Hernández, 16.- Candelaria Rodríguez, 17.- Victorino Flores Mejía, 18.- Narciso Gutiérrez Cruz, 19.- Jorge Gutiérrez Hernández, 20.- José Román García, 21.- Bartolo Acosta Gutiérrez, 22.- Pablo Acosta Aldama, 23.- Carlos Campos Valencia, 24.- Angel Campos Valencia, 25.- Anselmo Campos V., 26.- Remigio Campos Valencia, 27.- Pablo José Hernández, 28.- Camerino Hernández V., 29.- Benigno Morales V., 30.- Andrea Chávez Cruz, 31.- Jaime Parra Chávez, 32.- Celerino Parra Salgado, 33.- Isidra Parra Sacramento, 34.- Leopoldo Parra Sacramento, 35.- Octavio Parra S., 36.- David Parra Sacramento, 37.- María Antonia Sacramento, 38.- Felicidad Sacramento V., 39.- Leticia Carmona, 40.- Rubén Carmona Sacramento., 41.- Aurelio Zanatte de la R., 42.- Manuel Rosales Pérez, 43.- José Luis Rosales Pérez, 44.- Gilberto Rubén Rosales, 45.- Tomás Córdoba Guzmán, 46.- Héctor Palacios Carranza, 47.- Humberto Palacios C., 48.- Víctor Manuel López C., 49.- José Gómez Flores, 50.- Mario Malpica González, 51.- Mardonio Malpica G., 52.- Julio Carrasco Ramón, 53.- Rubén Carrasco Ramón, 54.- Pedro Sánchez Aguilar, 55.- Gonzalo Carmona de la O., 56.- Erasmo Sarabia Z., 57.- Isaac López Sánchez, 58.- Porfirio López Flores, 59.- Marco Julián Salgado, 60.- Sergio Peguero Rivera, 61.- Jaime Reyes Mendoza, 62.- Juan Cervantes Leal, 63.- Armando Barrientos F., 64.- Nicasio Sánchez H., 65.- Francisco Maximiliano de la H., 66.- Raúl Marín Cid, 67.- Clara Guadalupe Luna Sánchez, 68.- Refugio Sandoval M., 69.- Olga Rosas Juárez, 70.- Alberto Martín R., 71.- Bernardo Valenzuela R., 72.- Emiliano Cándido R., 73.- Vicente González Valenzuela, 74.- Fidel González Gerónimo, 75.- Guillermo Sosa Zamorano, 76.- Martha Elvira Montes A., 77.- Maximiliano Ruiz Arronis, 78.- Yolanda Guzmán Cárcamo, 79.- Amalia Morales Fuentes, 80.- Luciano Hernández Ramón, 81.- Regino Guevara Osorio, 82.- Salvador Jaime Miranda, 83.- Elva Lilia Zamorano, 84.- José Luis Tejada Tiburcio, 85.- Severo Guzmán C., 86.- Andrés Román Valencia, 87.- Porfirio Díaz Contreras, 88.- María de Jesús Ruiz Ramos, 89.- Jorge Miranda Marquina, 90.- Dominga Morales Delgado, 91.- Virginia Fernández Zamorano, 92.- Rosario Lobato D., 93.- Benito Guzmán Cárcamo, 94.- Amalia Marín Cornelio, 95.- Panuncio Uscanga Hermida, 96.- Máximo Méndez Méndez, 97.- Julián Darío Vázquez C., 98.- Bertha Aurora Zamorano, 99.- Lucio Avila Jiménez, 100.- María del Rosario M.L., 101.- Alfonso Campos Lee, 102.- Abel Campos Ochoa, 103.- Nicasio Hernández Portugal., 104.- Guadalupe Pérez V., 105.- Rosario Fernández Z., 106.- María de los Angeles Maza, 107.- Francisco Javier Avila Jiménez, 108.- Ciro Domínguez Escudero, 109.- Rafael Cruz Hernández, 110.- Guillermo Rergis Sánchez y 111.- Ignacio Angel Bautista G.

CUARTO.- Las etapas del procedimiento se cumplieron de acuerdo a lo señalado en los artículos 244, 245, 246, 247 y 248 326, 377 y 329 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- De los trabajos técnicos e informativos realizados por Sergio Graña Gutiérrez, adscrito a la Brigada Agraria, Zona Centro del Estado de Veracruz, de treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno, así como el del ingeniero Martiniano Cruz Solís, adscrito a la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, son coincidentes al manifestar los datos del Registro Público de la Propiedad, al señalar que el predio La Bocana, cuenta con escritura pública de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada por el Coronel Carlos I. Serrano y Cristina Cuevas de Serrano a favor de Manuel Ortiz Revuelta (fallecido el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco), resaltando que hasta el año de mil novecientos setenta y dos. no se encuentra registrada al margen ninguna anotación sobre sucesión testamentaria, herencia o traslado de dominio alguno, asimismo, que es usufructuado por Francisco Saturnino Díaz.

Asimismo, son coincidentes al manifestar la clasificación de la calidad de las tierras del predio La Bocana, concluyendo que el 70% (setenta por ciento) de las tierras son de humedad susceptibles de cultivo y el 30% (treinta por ciento) restante son terrenos bajos que colindan con las lagunas de Mandinga y Matosa.

Igualmente consta en autos, que por cumplimiento al juicio de garantías número 63/993, se notificó a Carmen Ortiz Revueltas, causahabiente de Carlos I. Serrano, la instauración del procedimiento para dejar sin efectos jurídicos el certificado de inafectabilidad ganadera número 49407, en virtud de que de los trabajos técnicos informativos elaborados por el Ingeniero Fernando Díaz, en el año de mil novecientos ochenta y dos, y de los realizados por el Ingeniero Agrónomo Juan Castillo Gutiérrez, de veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y tres, adscritos a la Secretaría

de Agricultura y Recursos Hidráulicos, describen que el clima es cálido, subhúmedo, con lluvias en verano Aw 0, Aw 1, Aw 2, con precipitación pluvial de 900.0 a 1,488.3 milímetros al año, el periodo de lluvias es de mayo a octubre y la temperatura media anual es de 23.8°C a 26.0°C, en donde las especies de vegetación que se dan son orejón, rosa morada, palma real, chaca, frijolillo, cedro, ceiba, rabolagarto, matapalo, rabo lagarto, higuera, guásima, palma apachte, mora, chijol, chote, zapote, ébano, gavia y sitio entre otros, que se encuentran a 20 (veinte) metros sobre el nivel del mar, que en las condiciones buenas y en años de precipitación pluvial normal produce 4'925,000 (cuatro millones, novecientos veinticinco mil) kilogramos de forraje utilizable por hectárea, que dicho predio se encuentra cubierto aproximadamente en un 21% (veintiún por ciento) de pastos inducidos y el resto del terreno se encuentra cubierto por vegetación nativa o por vegetación característica de la zona, que la textura del suelo varía de media a pesada con manto freático elevado y un PH que varía de 5.5 a 5.7 y una profundidad que varía de .50 cms. (cincuenta) a .60 cms. (sesenta) centímetros o más, el 70% (setenta) por ciento del predio es apto para prácticas agrícolas y pecuarias, por lo que se consideró por ambos profesionistas que este terreno tiene una gran potencialidad en el ámbito agrícola y pecuario, concluyendo que el coeficiente de agostadero tal como se encuentra descrito en estos trabajos, es de 1-00-00 (una hectárea) por unidad animal, a ambos trabajos técnicos se les otorga pleno valor probatorio, en vista de que fueron elaborados por funcionarios públicos en uso de sus funciones, de conformidad con los artículos 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, y al ser coincidentes en el tipo de explotación, a la descripción del terreno, y encontrarse que rebasa los límites de la pequeña propiedad, administrando lo anterior con el informe rendido el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno, por el Ingeniero Sergio Graña Gutiérrez, en el que manifiesta que se mantiene una cabeza de ganado por hectárea, y el de Martiniano Cruz Solís, rendido el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, señala que del recuento de ganado encontró 400 (cuatrocientas) vacas de ordeña y 100 (cien) cabezas de engorda de raza cebú suizo, y 15 (quince) caballos (hembras y machos), con el fierro de herrar con las iniciales que según constancia del Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz, se encuentra registrado a nombre del finado Manuel Ortiz Revuelta, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 249 fracción IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, resulta procedente dejar sin efectos jurídicos el acuerdo de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el catorce de julio del mismo año, y consecuentemente la cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera número 49407, que amparara una superficie de 1,789-50-00 (mil setecientos ochenta y nueve hectáreas, cincuenta áreas) de agostadero de buena calidad, a favor de Carlos I. Serrano.

Cabe aclarar que de diversas ventas realizadas posteriormente, del año de mil novecientos cincuenta, fecha en que se tramitó el certificado de inafectabilidad, el predio La Bocana, hasta el momento en que se señaló como susceptible de afectación, cuenta con una superficie de 1,575-22-50 (mil quinientas setenta y cinco hectáreas, veintidós áreas, cincuenta centiáreas), coincidiendo este dato con el título de propiedad expedido a nombre de Manuel Ortiz Revueltas. Por lo que se considera que el predio en cuestión excede la superficie necesaria para mantener hasta 500 (quinientas) cabezas de ganado mayor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en tal virtud afectable una superficie de 1,075-22-50 (mil setenta y cinco hectáreas, veintidós áreas, cincuenta centiáreas), debiéndosele respetar 500-00-00 (quinientas hectáreas) para el mantenimiento de 500 (quinientas) cabezas de ganado mayor.

A todos estos informes se les da valor probatorio pleno en virtud de que fueron realizados por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Agrarios de aplicación supletoria en materia agraria.

SEXTO.- Ahora bien, por lo que se refiere al dictamen técnico rendido por el Ingeniero Gregorio Villegas Durán, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos el cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, se le otorga valor probatorio pleno en virtud de que fue realizado por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, sin embargo no es de tomarse en cuenta en virtud de que si bien es coincidente en la gran mayoría de los aspectos descritos en los rendidos por los funcionarios adscritos igualmente a esa Secretaría, concluye en su informe que el coeficiente de agostadero promedio ponderado es de 4-90-00 (cuatro hectáreas, noventa áreas) por unidad animal al año, situación que por el transcurso del tiempo pudo haber variado, ya que como se mencionó éste fue realizado en mil novecientos noventa y siete, y los otros dos, se realizaron en mil novecientos ochenta y uno y en

mil novecientos ochenta y dos, por lo que las condiciones del predio susceptible de afectación ha sufrido alteraciones. Es importante precisar que en este último dictamen técnico, existen algunas imprecisiones como es el que hace referencia a la fracción en donde se encontró selva baja subperennifolia subespinosa, que reporta un coeficiente de agostadero de 1-00-00 (una hectárea) por unidad animal, y el que abarca una superficie de 435-61-82 (cuatrocientas treinta y cinco hectáreas, sesenta y un áreas, ochenta y dos centiáreas) pero en el resumen final varía el coeficiente de agostadero a 2-00-00 (dos hectáreas), por lo que el promedio de éste resulta impreciso, ahora bien, los datos vertidos pudieran resultar reales en este momento sin embargo, a la fecha en que se solicitó la acción agraria así como la realización de los diversos trabajos de las Secretarías de Reforma Agraria y de la entonces de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el predio La Bocana resultaba afectable, tan es así que el juicio de garantías 63/993 que le fue concedido al Comité Particular Ejecutivo del grupo gestor, en virtud de que se comprobó que la explotación ganadera únicamente se realizaba en un promedio de 500-00-00 (quinientas hectáreas), según el coeficiente de agostadero señalado por los dos dictámenes técnicos que en ese momento fueron coincidentes para determinar 1-00-00 (una hectárea) por unidad animal, razón por la cual, al ser coincidentes los dos primeros dictámenes en el que se señala el coeficiente de 1-00-00 (una hectárea) por unidad animal, este último dictamen no es de tomarse en cuenta.

SEPTIMO.- En consecuencia de conformidad con los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria aplicados a contrario sensu, resulta afectable una superficie de 1,075-22-50 (mil setenta y cinco hectáreas, veintidós áreas, cincuenta centiáreas) de agostadero de buena calidad, del predio La Bocana, ubicado en el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, propiedad de Manuel Ortiz Revuelta.

OCTAVO.- De acuerdo con la Ley Federal de Reforma Agraria, deberán de colaborar para el mejor logro de su constitución y coadyuvar con las obras de infraestructura económica, así como de la asistencia técnica y social necesaria para su sostenimiento y desarrollo; el Gobierno del Estado de Veracruz, las Secretarías de la Reforma Agraria, de Hacienda y Crédito Público, de Salud, de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; de Desarrollo Social; de Educación Pública; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; de Comunicaciones y Transportes; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; Banco Nacional de Crédito Rural; Comisión Federal de Electricidad; Comisión Nacional del Agua; y a la Procuraduría Agraria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como de la ejecutoria de veintitrés de febrero de dos mil, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el juicio de garantías número D.A.1975/98; se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente dejar sin efectos jurídicos el acuerdo de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de catorce de julio del mismo año, y en consecuencia la cancelación del certificado de inafectabilidad número 49407 que ampara el predio La Bocana, con superficie de 1,789-50-00 (mil setecientos ochenta y nueve hectáreas, cincuenta áreas), a favor de Carlos I. Serrano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicados en sentido contrario

SEGUNDO.- Es procedente la creación del nuevo centro de población ejidal promovida por campesinos radicados en el poblado Paso del Toro, que de constituirse se denominará Herón Proal, y quedará ubicado en el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz.

TERCERO.- Es de dotarse y se dota al poblado de referencia por la vía de creación de nuevo centro de población ejidal con 1,075-22-50 (mil setenta y cinco hectáreas, veintidós áreas, cincuenta centiáreas) de agostadero de buena calidad, del predio La Bocana, ubicado en el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, propiedad de Manuel Ortiz Revuelta, afectable con fundamento en los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria aplicados a contrario sensu, en favor de 111 (ciento once) capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta resolución. En lo que respecta a la determinación del destino de las tierras, y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56

de la Ley Agraria, pudiendo constituir la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva, asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados, a la Secretaría de la Reforma Agraria; y a las dependencias del sector público señaladas en el considerando décimo, para los efectos del artículo 248 de la Ley Federal de Reforma Agraria; ejecútase y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

SEXTO.- Dése vista con una copia certificada de la presente sentencia al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, del cumplimiento dado al juicio de garantías D.A.1975/98.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a dos de junio de dos mil.- El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Claudia Dinorah Velázquez González**.- Rúbrica.

El C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, **Humberto Jesús Quintana Miranda** que suscribe, CERTIFICA: que las copias que anteceden son fiel reproducción de sus originales, que obran en el Juicio Agrario número 484/96, relativo a la acción Nuevo Centro de Población Ejidal (cumplimiento de ejecutoria), del poblado "Herón Proal", Municipio Medellín, Estado Veracruz, y se expiden en catorce fojas útiles, selladas y cotejadas, para ser enviadas al **Diario Oficial de la Federación**.- México, D.F., a 26 de febrero de 2004.- Doy fe.- Conste.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ESTATUTO Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

XOCHITL GALVEZ RUIZ, Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 10, 11, cuarto y noveno transitorio de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de mayo de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien tiene por objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; previendo además la existencia de un Estatuto Orgánico que regule las funciones y facultades de cada unidad administrativa;

Que en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas estableció que en tanto se expedía el Estatuto Orgánico, continuaría vigente en todos sus términos el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional Indigenista, y

Que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en ejercicio de la facultad que le asiste en términos de la fracción XI del artículo 9 y cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en sesión celebrada el 18 de septiembre

de 2003, aprobó y acordó expedir las bases de organización, las facultades y funciones que corresponden a las distintas áreas que integren el organismo, así como la publicación del:

**ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Con fundamento en los artículos 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 5o., 11, 15 segundo y tercer párrafos y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 9o. fracción XI y cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de mayo de 2003, la Junta de Gobierno, de conformidad con lo acordado en su sesión ordinaria del 18 de septiembre de 2003, aprueba el siguiente:

Título I

Disposiciones Generales

Capítulo Unico

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto regular la estructura y funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, organismo descentralizado, no sectorizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

El objeto de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas dirigidas al desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con los artículos 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 y 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Artículo 2. Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

Comisión, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y
Ley, la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Artículo 3. La Comisión tendrá su sede en la Ciudad de México, Distrito Federal y podrá establecer delegaciones y otras unidades administrativas en las entidades federativas, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción IX de la Ley.

Artículo 4. La Ley Federal de las Entidades Paraestatales se aplicará a la Comisión en lo que no se oponga a la Ley.

Artículo 5. El personal que labore en la Comisión asumirá el compromiso de servir a los pueblos y comunidades indígenas y se conducirá con la máxima diligencia, imparcialidad, honradez, lealtad y eficiencia.

Título II

De la Organización y las Funciones

Capítulo I

De los Organos de la Comisión

Artículo 6. Los órganos de la Comisión son los siguientes:

- I. La Junta de Gobierno,
- II. El Director General, y
- III. El Consejo Consultivo.

Artículo 7. La Junta de Gobierno se integrará por los miembros a que se refiere el artículo 6 de la Ley y será el órgano de gobierno de la Comisión.

Artículo 8. Además de las que le confieren los artículos 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 9 y 12 de la Ley, la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Autorizar, conforme al presupuesto aprobado la distribución del total de los recursos adicionales que se aprueben, en su caso, en el presupuesto de egresos de la Federación para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;

- II. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los lineamientos y criterios para la elaboración de un proyecto de presupuesto consolidado en materia indígena que formará parte del proyecto de presupuesto de egresos de la Federación;
- III. Proponer los lineamientos y criterios para el diseño y operación de los programas y proyectos de la administración pública federal en materia indígena, observando los principios a que se refiere el artículo 3 de la Ley;
- IV. Proponer las modalidades y mecanismos de colaboración entre las dependencias y entidades siempre que dos o más concurren en la ejecución de acciones de gobierno en materia indígena;
- V. Autorizar a la Comisión para instrumentar y operar programas y proyectos para el desarrollo de los pueblos indígenas cuando no correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades o, en su caso, en colaboración con éstas;
- VI. Nombrar, de entre sus integrantes, a quienes deban participar en las sesiones del Consejo Consultivo, cuando dicha participación se considere necesaria;
- VII. Invitar, a iniciativa de sus integrantes o del Director General, a representantes del Consejo Consultivo, cuando dicha participación se estime necesaria para las deliberaciones sobre los temas de su agenda;
- VIII. Conocer de las recomendaciones y propuestas del Consejo Consultivo;
- IX. Conocer los informes de evaluación e impacto de las políticas públicas y de la aplicación de los programas y proyectos de gobierno en materia indígena que le presente el Director General y proponer, en consecuencia, las medidas pertinentes. Para ello, cuidará la observancia de lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 18 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. Aprobar, a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno, al Secretario y, a propuesta del Director General, al Prosecretario de la misma;
- XI. Aprobar las adecuaciones presupuestarias a los programas de la Comisión. Aquellas adecuaciones que impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo o el cumplimiento de objetivos y metas comprometidos, deberán someterse adicionalmente a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- XII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 9. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año; y las extraordinarias que propongan su Presidente, al menos tres de sus miembros o el Director General.

Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de las mismas; y las sesiones extraordinarias al menos con cuarenta y ocho horas. En ambos casos, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente.

Artículo 10. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 11. El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- I. Llevar el orden del día en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Tomar nota de los acuerdos y asentarlos en el acta respectiva;
- III. Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno cuando el Titular de la Entidad se vea imposibilitado para hacerlo;
- IV. Expedir las constancias de los acuerdos que se tomen en el pleno de la Junta de Gobierno, previa a la aprobación del acta para los trámites que se requieran, y
- V. Las demás, que por acuerdo de la Junta de Gobierno, se le confieran.

Artículo 12. El Prosecretario tendrá las siguientes funciones:

- I. Suplir las ausencias temporales del Secretario;
- II. Proponer el calendario de sesiones;
- III. Preparar el orden del día para las reuniones, la carpeta de trabajo correspondiente y enviarlos a los miembros de la Junta de Gobierno, Secretario, comisarios públicos e invitados;
- IV. Elaborar el acta correspondiente de cada sesión y recabar la firma de conformidad del Presidente, Secretario y del Comisario;
- V. Conservar la documentación soporte de los asuntos tratados en la Junta de Gobierno por el término que señalan las disposiciones legales aplicables;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno hasta su conclusión;
- VII. Expedir las constancias de los acuerdos que se tomen en el pleno de la Junta de Gobierno previa a la aprobación del acta, para los trámites que la requieran, y
- VIII. Las que por acuerdo de la Junta de Gobierno, se le confieran.

Artículo 13. El Director General de la Comisión participará en las sesiones con voz pero sin voto. El Presidente podrá invitar a otros funcionarios de la Comisión o a quien considere pertinente en relación con el asunto a tratar, sólo con derecho a voz.

Artículo 14. La Dirección General es el órgano de administración de la Comisión, y estará a cargo de un Director General a quien le corresponde realizar, en los términos establecidos por la Ley, las funciones directivas del organismo del cual es su representante legal. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo; asimismo, regirá sus funciones de acuerdo con lo indicado en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en lo que no se opongan a la Ley, y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 15. El Director General de la Comisión será suplido en sus ausencias por el Titular de la Unidad de Planeación y Consulta; el Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace y por el Coordinador General de Administración y Finanzas, en ese orden.

Artículo 16. Además de las que le confiere, los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 de la Ley, el Director General tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer a la Junta de Gobierno la distribución del total de los recursos adicionales que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación o que provengan de alguna otra fuente;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno las adecuaciones presupuestarias a que se refiere el artículo 8 fracción XI de este Estatuto;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno los criterios y las disposiciones para racionalizar el gasto administrativo y autorizar las erogaciones identificadas como gasto sujeto a criterios de racionalidad;
- IV. Presentar a la Junta de Gobierno la propuesta de administración desconcentrada de funciones, programas y recursos;
- V. Presentar a la Junta de Gobierno la propuesta de lineamientos y criterios, y los estudios técnicos en que ésta se basa, para la elaboración de un proyecto de presupuesto consolidado en materia indígena que formará parte del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- VI. Instrumentar y operar los programas y proyectos de la Comisión, cuando no correspondan a otras dependencias o entidades o, en su caso, en colaboración con éstas;
- VII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno los lineamientos y criterios que serán propuestos para el diseño y operación de los programas y proyectos de la Administración Pública Federal en materia indígena, observando los principios a que se refiere el artículo 3 de la Ley;

- VIII.** Proponer a la Junta de Gobierno las modalidades y los mecanismos de colaboración entre las dependencias y entidades, siempre que dos o más concurran en la ejecución de acciones de gobierno en materia indígena;
- IX.** Celebrar los convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos estatales y municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas;
- X.** Promover y defender los derechos de los indígenas ante las autoridades administrativas y judiciales en los diferentes órdenes de gobierno;
- XI.** Establecer las bases para integrar y operar los sistemas de información y de consulta indígenas, de acuerdo a lo dispuesto por las fracciones IX y XVI del artículo 2 de la Ley;
- XII.** Proponer a la Junta de Gobierno la invitación de uno o más representantes del Consejo Consultivo para participar en sus sesiones, cuando así lo estime conveniente;
- XIII.** Presentar a la Junta de Gobierno los informes de evaluación e impacto de las políticas públicas y de la aplicación de los programas y proyectos de gobierno en materia indígena y proponer, en consecuencia, las medidas pertinentes. Para ello, cuidará la observancia de lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 18 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV.** Incorporar aquellas tecnologías que aseguren la eficacia e impacto de las políticas y acciones de la Comisión mediante un programa de innovación tecnológica;
- XV.** Formular denuncias y querellas y proponer a la Junta de Gobierno el perdón legal, cuando la legislación aplicable lo permita y a su juicio proceda, así como comparecer, por oficio, a absolver posiciones en términos de la ley procesal que corresponda;
- XVI.** Ejercitar y desistirse de cualquier acción judicial o administrativa, inclusive en materia de amparo;
- XVII.** Suscribir y negociar títulos de crédito; tramitar y obtener cartas de crédito, previa autorización de la Junta de Gobierno, sujetándose a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- XVIII.** Acordar, con los titulares de las unidades administrativas de la Comisión, los asuntos de sus respectivas competencias;
- XIX.** Participar en foros y organismos internacionales en materias que conciernen a los pueblos indígenas. Promover su presencia en foros multilaterales, regionales y bilaterales, así como el intercambio de experiencias en la materia, y
- XX.** Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 17. El Consejo Consultivo se constituirá por los representantes a que se refiere el artículo 12 de la Ley y tendrá como funciones las de analizar, opinar y hacer propuestas a la Junta de Gobierno y al Director General sobre las políticas, programas y proyectos de carácter público para el desarrollo de los pueblos indígenas. El Consejo Consultivo de la Comisión sesionará de manera trimestral; será presidido por un representante indígena y su integración se regirá por el Reglamento que expida la Junta de Gobierno.

La participación en el Consejo Consultivo será con carácter honorífico.

Artículo 18. El Director General de la Comisión nombrará al Secretario Técnico del Consejo Consultivo.

Artículo 19. El Director General de la Comisión participará en las sesiones del Consejo Consultivo, con voz pero sin voto. Igualmente se podrá invitar, sin derecho a voto, a funcionarios de la Comisión o a otras personas, cuando el propio Consejo Consultivo lo considere conveniente.

Artículo 20. La Comisión garantizará las condiciones para el adecuado funcionamiento del Consejo Consultivo.

Artículo 21. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Unidad de Planeación y Consulta;
- II. Unidad de Coordinación y Enlace;
- III. Coordinación General de Administración y Finanzas;
- IV. Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales;
- V. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- VI. Delegaciones, y
- VII. Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena.

Adicionalmente, se contará con la Coordinación de Asesores, el Area de Asuntos Internacionales y el Area de Innovación y Mejora como áreas de apoyo de la Dirección General.

Las unidades administrativas de la Comisión y las áreas de apoyo de la Dirección General estarán integradas por los titulares respectivos: jefes de unidad, coordinadores, directores generales, delegados, así como por los directores, subdirectores y los demás servidores públicos que se requieran por las necesidades del servicio.

Artículo 22. Compete a la Unidad de Planeación y Consulta:

- I. Proponer los criterios para definir la estructura programática y los programas institucionales de mediano y largo plazo, así como para el anteproyecto de presupuesto anual de la Comisión;
- II. Proponer al Director General prioridades y criterios para las adecuaciones presupuestarias a los programas de la Comisión a que se refiere el artículo 16 fracción II de este Estatuto;
- III. Elaborar propuestas para la distribución de los recursos adicionales que sean aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- IV. Proponer al Director General esquemas para la administración desconcentrada de funciones, programas y recursos;
- V. Proponer los lineamientos y criterios para el diseño y operación de los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia indígena, observando los principios a que se refiere el artículo 3 de la Ley;
- VI. Proponer lineamientos y criterios y, en su caso, diseñar programas y proyectos que la Comisión ejecute por sí misma o en colaboración, cuando no corresponda a las atribuciones de otras dependencias o entidades, o sea necesario para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;
- VII. Proponer y promover las adecuaciones jurídicas para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en los diferentes órdenes de gobierno;
- VIII. Evaluar la pertinencia de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Federal en materia indígena;
- IX. Apoyar al Director General en su función de proponer los lineamientos y criterios para la elaboración de un proyecto de presupuesto consolidado en materia indígena;
- X. Diseñar y operar un sistema de información e indicadores en materia de desarrollo indígena, que sustente las tareas de planeación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, proyectos y acciones de gobierno;
- XI. Apoyar al Director General en la elaboración del informe anual sobre los avances e impacto de las acciones de la administración pública en materia de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, al que se refiere el artículo 2 fracción XVIII de la Ley;
- XII. Resolver las consultas que presenten a la Comisión las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, especialmente las que se refieren a la formulación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos en materia indígena;

- XIII.** Asesorar y apoyar en materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten;
- XIV.** Proponer criterios para el diseño y la operación del sistema de consulta y participación indígenas y plantear los mecanismos que aseguren su operación;
- XV.** Apoyar las funciones del Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la Comisión;
- XVI.** Diseñar la capacitación que se imparta para apoyar las acciones de las instancias federales, estatales y municipales y la propia Comisión en materia indígena; así como la destinada a las comunidades y organizaciones indígenas;
- XVII.** Investigar y documentar las culturas y el desarrollo indígenas, así como resguardar, clasificar, catalogar, conservar, estudiar, normar, investigar y difundir los acervos de la Comisión que comprenden las obras que formen parte de la biblioteca, mapoteca, fonoteca, fototeca, cinemateca, videoteca y la colección de arte popular, y
- XVIII.** Realizar las demás actividades que le encomienden el presente Estatuto y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. Para el desempeño de sus funciones, la Unidad de Planeación y Consulta contará con:

- I.** Dirección General de Investigación del Desarrollo y las Culturas de los Pueblos Indígenas;
- II.** Dirección General de Estrategia y Planeación;
- III.** Dirección General de Evaluación y Control;
- IV.** Dirección de Información e Indicadores, y
- V.** Dirección de Participación y Consulta Indígena.

Artículo 24. Compete a la Unidad de Coordinación y Enlace:

- I.** Promover y fortalecer la colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; la coordinación con los gobiernos estatales y municipales; y la concertación con miembros de los sectores social y privado, así como instrumentar la capacitación que se imparta para apoyar las acciones de las instancias federales, estatales y municipales;
- II.** Promover e instrumentar la celebración de convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, con los gobiernos estatales y municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado para el desarrollo de programas, proyectos y acciones conjuntas en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas;
- III.** Promover y apoyar los programas y proyectos de desarrollo regional, observando los principios a que se refiere el artículo 3 de la Ley;
- IV.** Proponer al Director General las modalidades y mecanismos de colaboración entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuando dos o más concurran en la ejecución de un programa o acción de gobierno en materia indígena;
- V.** Dar asesoría a las comunidades y organizaciones indígenas y apoyarlas en sus gestiones ante dependencias, entidades, agencias, organismos e instituciones, tanto federales como estatales, nacionales como internacionales;
- VI.** Promover y fortalecer las acciones de coordinación con las autoridades estatales para la gestión y atención de los asuntos relacionados con el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas;
- VII.** Recibir y atender peticiones ciudadanas y canalizarlas a las unidades administrativas de la propia Comisión o bien a las dependencias o entidades competentes, así como realizar el seguimiento de su atención;
- VIII.** Coordinar y supervisar las actividades que realizan las Delegaciones y los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena;
- IX.** Administrar y operar el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas; emitir los criterios de la programación radiofónica y evaluar la calidad de la que se produzca y difunda, así como impulsar otros mecanismos de comunicación intercultural, y

- X. Realizar las demás actividades que le encomienden el presente Estatuto y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. Para el desempeño de sus funciones la Unidad de Coordinación y Enlace contará con:

- I. Dirección General de Enlace con la Administración Pública;
- II. Coordinación General de Delegaciones;
- III. Dirección de Concertación Social y Atención Ciudadana, y
- IV. Dirección de Comunicación Intercultural.

Artículo 26. La Coordinación General de Administración y Finanzas realizará las siguientes funciones:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión;
- II. Dictar con sujeción a las disposiciones aplicables, las políticas, normas, lineamientos y procedimientos aplicables a la Comisión en asuntos de personal, adquisiciones, recursos materiales y servicios generales; programación y presupuesto; contabilidad y recursos financieros; control y seguimiento financiero e informática;
- III. Integrar la propuesta del presupuesto anual de la Comisión atendiendo a los criterios y prioridades señalados por la Unidad de Planeación y Consulta, y en coordinación con las demás unidades administrativas de la Comisión, así como controlar su ejercicio;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las normas legales y disposiciones administrativas en todos los asuntos de su competencia;
- V. Realizar las adecuaciones presupuestarias a los programas de la Comisión que apruebe la Junta de Gobierno, así como llevar a cabo la racionalización del gasto y la administración desconcentrada de funciones, programas y recursos;
- VI. Distribuir los recursos adicionales que se aprueben para la Comisión, en términos de lo acordado por la Junta de Gobierno;
- VII. Realizar los trámites necesarios para la autorización del Presupuesto de la Comisión, la liberación de los recursos y los reportes sobre avances y resultados del ejercicio; así como para los recursos provenientes de las aportaciones y donativos de otras instituciones públicas y privadas;
- VIII. Integrar el informe anual del desempeño de la Comisión que presentará el Director General ante la Junta de Gobierno;
- IX. Apoyar a la Unidad de Planeación y Consulta, cuando ésta lo requiera, en la definición de los lineamientos y criterios para la elaboración de un proyecto de presupuesto consolidado en materia indígena; así como en la distribución de recursos adicionales que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- X. Suscribir los contratos, convenios, acuerdos y los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia que impliquen actos de administración;
- XI. Normar y conducir las relaciones laborales de acuerdo con las leyes en la materia;
- XII. Analizar y coordinar el trámite de autorización de la estructura organizacional y coordinar la elaboración de los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público que se requieran para su funcionamiento;
- XIII. Establecer las normas y procedimientos para vigilar la integración y el funcionamiento de los comités relacionados con adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y los demás que se señalen en las leyes y disposiciones administrativas correspondientes;
- XIV. Coordinar el establecimiento y operación del programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Comisión;

- XV.** Establecer, operar y dar mantenimiento a la red nacional de voz y datos; así como a la red local de comunicaciones. Proporcionar a las diferentes unidades administrativas de la Comisión los servicios de soporte técnico correspondiente e impartir capacitación a los usuarios de la red;
- XVI.** Realizar el seguimiento oportuno y eficiente de la atención a las observaciones emitidas por los órganos de control y vigilancia, para resolverlas en tiempo y forma, y
- XVII.** Realizar las demás actividades que le encomienden el presente Estatuto y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. Para el cumplimiento de sus responsabilidades, la Coordinación General de Administración y Finanzas contará con:

- I. Dirección de Recursos Humanos y Organización;
- II. Dirección de Programación y Presupuesto;
- III. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y
- IV. Dirección de Servicios de Informática y Telecomunicaciones.

Artículo 28. Compete a la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales, la ejecución de los proyectos a que se refiere el artículo 2 fracción XI de la Ley que sean aprobados por la Junta de Gobierno.

Artículo 29. La Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales realizará las siguientes funciones:

- I. Elaborar la normatividad de los programas y proyectos especiales a cargo de la Comisión;
- II. Dirigir la operación de los programas y proyectos especiales a cargo de la Comisión;
- III. Coordinar las acciones de supervisión operativa de los programas y proyectos especiales a cargo de la Comisión, y
- IV. Promover y desarrollar programas y acciones de fortalecimiento de capacidades que contribuyan al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 30. Para el desempeño de sus funciones la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales contará con:

- I. Dirección de Operación de Programas Especiales, y
- II. Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas.

Artículo 31. La Dirección General de Asuntos Jurídicos realizará las siguientes funciones:

- I. Apoyar y asesorar en materia jurídica al Director General y a las unidades administrativas que integran la Comisión;
- II. Elaborar y, en su caso, validar los acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación en los que la Comisión participe;
- III. Coadyuvar con las unidades administrativas en la elaboración y validación de los contratos en que la Comisión sea parte;
- IV. Representar a la Comisión en todos los asuntos legales en que sea parte y realizar las gestiones correspondientes ante las autoridades respectivas;
- V. Formular denuncias y querrelas y otorgar el perdón legal previo acuerdo de la Junta de Gobierno en los casos en que por disposición de las leyes aplicables proceda. Asistir al Director General en sus comparecencias ante las diversas autoridades y representarlo en juicio para absolver posiciones en los términos de la Ley procesal que corresponda. Desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo, celebrar transacciones en materia judicial y comprometer asuntos en arbitraje;
- VI. Asesorar al Director General en la formulación de los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Ser instancia de consulta, en cuanto a las adecuaciones jurídicas para el reconocimiento en los diferentes órdenes de gobierno, de los derechos de los pueblos indígenas;

- VIII. Certificar la autenticidad de los documentos que obren en los archivos de las diversas unidades administrativas de la Comisión;
- IX. Emitir opiniones jurídicas cuando por disposición legal, la Comisión deba realizarlas o por solicitud de autoridad competente;
- X. Fungir como asesor de los Comités que, por disposición legal, deban constituirse, y
- XI. Realizar las demás actividades que le encomienden el presente Estatuto y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 32. Para el cumplimiento de sus responsabilidades, la Dirección General de Asuntos Jurídicos contará con:

- I. Dirección de Asesoría y Consulta, y
- II. Dirección de Asuntos Contenciosos.

Artículo 33. Las Delegaciones tendrán las siguientes funciones:

- I. Coordinar la ejecución de los programas y proyectos a cargo de la Comisión en su área de competencia territorial;
- II. Promover y fortalecer acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales en la entidad, para la gestión y atención de los asuntos relacionados con el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas;
- III. Conducir la administración del presupuesto y supervisar a las unidades operativas en su área de competencia territorial, de conformidad con las políticas, normas y procedimientos que dicte la Coordinación de Administración y Finanzas;
- IV. Promover la participación de las comunidades y organizaciones indígenas en las instancias de coordinación y concertación, así como en el diseño y operación de programas y proyectos;
- V. Colaborar en la elaboración del diagnóstico de la situación estatal, regional y municipal en materia de desarrollo indígena, de acuerdo con los criterios que establezca la Unidad de Planeación y Consulta;
- VI. Dirigir y supervisar el trabajo de los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena y administrar la operación de las radiodifusoras culturales indigenistas, y
- VII. Realizar las demás actividades que le encomienden el presente Estatuto y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. Los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena tendrán las siguientes funciones:

- I. Ejecutar los programas y proyectos de la Comisión;
- II. Apoyar a las dependencias y entidades en la ejecución de sus proyectos en materia indígena;
- III. Apoyar los procesos de participación y consulta indígena, y
- IV. Las demás que le establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 35. El Director General dictará las disposiciones que aseguren la eficiente coordinación entre las unidades administrativas que integran la Comisión.

Título III

De los Organos de Control y Vigilancia

Capítulo Único

Artículo 36. La Comisión contará con un Organismo Interno de Control cuyo Titular, designado en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de quejas y responsabilidades, de auditoría interna y de auditoría, control y evaluación designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de

los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en los artículos 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Las ausencias o vacante del Titular del Organismo Interno de Control serán suplidas y fungirá como titular, respectivamente, en los términos previstos por el artículo 74 del citado lineamiento.

Artículo 37. La Comisión contará con un Organismo de Vigilancia, integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes tendrán a su cargo las atribuciones que les confieren la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las demás disposiciones aplicables. Los miembros del organismo de vigilancia asistirán, con voz pero sin voto, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno. Así mismo, podrán asistir a las sesiones de los comités y grupos de trabajo especializados.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo. Se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional Indigenista, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Directivo del 23 de septiembre de 1998.

Tercero. La Junta de Gobierno y el Director General adoptarán las medidas necesarias para que el Servicio Profesional de Carrera de la Comisión entre en funcionamiento al año siguiente a la entrada en vigor de la Ley, conforme a lo establecido por el artículo sexto transitorio de dicho ordenamiento.

Cuarto. El Director General proveerá lo necesario para que el Manual de Organización de la Comisión corresponda a las disposiciones que establecen la Ley y el presente Estatuto, de cuya expedición informará a la Junta de Gobierno.

Quinto. En tanto entra en vigor el Manual de Organización de la Comisión, el Director General podrá emitir las normas y lineamientos para la operación de ésta.

Sexto. Corresponde a los titulares de las unidades administrativas elaborar los Manuales de Procedimientos de las Delegaciones y Centros Coordinadores del Desarrollo Indígena, siendo el Coordinador General de Administración y Finanzas, quien supervise el desarrollo de estas actividades.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil cuatro.- La Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Xóchitl Gálvez Ruiz**.- Rúbrica.

(R.- 194359)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER RANGEL CASTILLO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LOS CC. LIC. JESUS ALEJANDRO OSTOS GARCIA E ING. SERGIO ERNESTO GUTIERREZ VILLANUEVA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto concertar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-055 de fecha 26 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 7, 8, 21 fracción III, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 13, 15, 47

y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tamaulipas, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**DEL OBJETO**

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto determinar las zonas o grupos prioritarios, así como la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación conjunto y complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos para el desarrollo local, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente en los aspectos de la producción y el empleo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$29'806,152.00 (veintinueve millones ochocientos seis mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo Tres.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Con la finalidad de llevar un control del gasto ambas partes aperturarán una cuenta concentradora a efecto de realizar la mezcla de recursos, registrando las firmas mancomunadas de ambas partes.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados serán responsables los ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO"

SEXTA. "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$3'436,152.00 (tres millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), provenientes de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2004, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo cuatro.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión consolidada (federal y estatal) que se establece en el Anexo Cinco.

OCTAVA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en promover la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y acompañamiento de proyectos productivos o, en su caso, educativos.

NOVENA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas o entre regiones, cuando se justifique plenamente. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADET y el Delegado de la "LA SEDESOL", quien las remitirá a oficinas centrales a fin de ser dictaminadas y, en su caso, gestionadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones modificadas, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución presupuestal correspondiente a las zonas de atención prioritaria que define "LA SEDESOL", en el Anexo Uno de este documento y que están integradas por municipios de alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DECIMA. Con el objetivo de brindar un conjunto amplio e integral de apoyos a los hogares susceptibles de ser incorporados al Programa de Apoyo Alimentario, "LA SEDESOL" conviene con "EL ESTADO" la coordinación de acciones o programas sinérgicos o complementarios en beneficio de estos hogares. Para ello, "LA SEDESOL" entregará a "EL ESTADO" a través del COPLADET el padrón de beneficiarios del Programa e informará con oportunidad sobre la entrega de los apoyos, con la finalidad de evitar duplicidades. La coordinación de acciones o programas se apoyará en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, cuya construcción y mantenimiento corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL", conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"LA SEDESOL" solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, de conformidad con las Reglas de Operación que al efecto emita esa dependencia.

"EL ESTADO" podrá solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA SEGUNDA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA TERCERA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA CUARTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA QUINTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2004 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA SEPTIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA OCTAVA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de febrero

de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Francisco Javier Rangel Castillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social en la entidad, **Jesús Alejandro Ostos**

García.- Rúbrica.- El Coordinador del COPLADET, **Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva**.- Rúbrica.

**Anexo 1
Tamaulipas**

Microrregión	Clave del municipio /1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio /2	Clave de la localidad /3	Nombre de la localidad CEC /4
REGION PRIORITARIA CAÑERA	28004	ANTIGUO MORELOS	ALTO	280040029	FORTINES Y EMILIANO ZAPATA (FORTINES)
REGION PRIORITARIA CAÑERA	28004	ANTIGUO MORELOS	ALTO	280040044	MEXICO LIBRE
REGION PRIORITARIA CAÑERA	28008	CASAS	ALTO	280080001	CASAS
REGION PRIORITARIA CAÑERA	28011	GOMEZ FARIAS	ALTO	280110001	LOMA ALTA (LOMA ALTA DE GOMEZ FARIAS)
REGION PRIORITARIA CAÑERA	28019	LLERA	ALTO	280190035	EMILIANO ZAPATA
REGION PRIORITARIA CAÑERA	28019	LLERA	ALTO	280190073	NUEVO ENCINO, EL (ENCINO, EL)
REGION PRIORITARIA CAÑERA	28028	NUEVO MORELOS	ALTO	280280001	NUEVO MORELOS
REGION PRIORITARIA CAÑERA	28029	OCAMPO	ALTO	280290004	ADOLFO LOPEZ MATEOS (CHAMAL NUEVO)
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	28006	BUSTAMANTE	ALTO	280060004	ANTONIAS, LAS
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	28006	BUSTAMANTE	ALTO	280060005	CALABACILLAS
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	28017	JAUMAVE	ALTO	280170057	SAN ANTONIO
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	28026	MIQUIHUANA	ALTO	280260012	PEÑA, LA
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	28026	MIQUIHUANA	ALTO	280260015	SAN JOSE DEL LLANO
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	28031	PALMILLAS	ALTO	280310001	PALMILLAS
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	28039	TULA	ALTO	280390041	MAGDALENO CEDILLO (CORONEL, EL)
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	28039	TULA	ALTO	280390073	SANTA ANA DE NAHOLA
REGION PRIORITARIA SERRANA	28034	SAN CARLOS	ALTO	280340009	BARRANCO AZUL, EL
REGION PRIORITARIA SERRANA	28036	SAN NICOLAS	ALTO	280360011	PALMAR, EL
REGION PRIORITARIA SERRANA	28042	VILLAGRAN	ALTO	280420040	GARZA VALDEZ
REGION PRIORITARIA SERRANA	28042	VILLAGRAN	ALTO	280420041	GENERAL LUCIO BLANCO

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas, ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

Otras Regiones:

- ABASOLO	- HIDALGO	- PADILLA
- ALDAMA	- JIMENEZ	- REYNOSA
- ALTAMIRA	- MADERO	- RIO BRAVO
- BURGOS	- MAINERO	- SAN FERNANDO
- CAMARGO	- MANTE	- SOTO LA MARINA
- CRUILLAS	- MATAMOROS	- TAMPICO
- GONZALEZ	- MENDEZ	- VALLE HERMOSO
- GÚEMEZ	- MIER	- VICTORIA
- GUERRERO	- MIGUEL ALEMAN	- XICOTENCATL
- GUSTAVO DIAZ ORDAZ	- NUEVO LAREDO	

Lic. Francisco Javier Rangel Castillo
Delegado en Tamaulipas
SEDESOL Federal
Rúbrica.

Lic. Jesús Alejandro Ostos García
Secretario de Desarrollo Social
Gobierno del Estado
Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE TAMAULIPAS**Anexo 2**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
TOTAL ESTADO:	13,000,000.00	506,152.00	1,800,000.00	8,600,000.00	5,900,000.00	29,806,152.00
MICRORREGIONES	5,922,800.00	324,387.00	288,000.00	6,708,000.00	5,900,000.00	19,143,187.00
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-	-
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	5,922,800.00	324,387.00	288,000.00	6,708,000.00	5,900,000.00	19,143,187.00
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	7,077,200.00	181,765.00	1,512,000.00	1,892,000.00	-	10,662,965.00

Observaciones:

Lic. Francisco Javier Rangel Castillo
Delegado en Tamaulipas
SEDESOL Federal
Rúbrica.

Lic. Jesús Alejandro Ostos García
Secretario de Desarrollo Social
Gobierno del Estado
Rúbrica.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE TAMAULIPAS**Anexo 3**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS						
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
TOTAL ESTADO:	1,746	78	3	7,438	143,333	1,629	27
MICRORREGIONES	796	36	2	1,190	111,800	1,270	27
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	-	-	-	-	-	-	-
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	796	36	2	1,190	111,800	1,270	27
OTRAS MICRORREGIONES	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	951	43	1	6,248	31,533	358	-

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

 Lic. Francisco Javier Rangel Castillo
 Delegado en Tamaulipas
 SEDESOL Federal
 Rúbrica.

 Lic. Jesús Alejandro Ostos García
 Secretario de Desarrollo Social
 Gobierno del Estado
 Rúbrica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 (PESOS)

ESTADO DE TAMAULIPAS**Anexo 4**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
TOTAL ESTADO:	1,300,000.00	506,152.00	180,000.00	860,000.00	590,000.00	3,436,152.00
MICRORREGIONES	592,280.00	324,387.00	28,800.00	670,800.00	590,000.00	2,206,267.00
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-	-
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	592,280.00	324,387.00	28,800.00	670,800.00	590,000.00	2,206,267.00
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	707,720.00	181,765.00	151,200.00	189,200.00	-	1,229,885.00

Observaciones:

 Lic. Francisco Javier Rangel Castillo
 Delegado en Tamaulipas
 SEDESOL Federal
 Rúbrica.

 Lic. Jesús Alejandro Ostos García
 Secretario de Desarrollo Social
 Gobierno del Estado
 Rúbrica.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
CONSOLIDADO DE LA INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 (PESOS)

ESTADO DE TAMAULIPAS

Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Opciones	Iniciativa	Atención a	Empleo	Desarrollo

	Productivas	Ciudadana 3X1	Jornaleros Agrícolas	Temporal	Local (microrregiones)	
TOTAL ESTADO:	14,300,000.00	1,012,304.00	1,980,000.00	9,460,000.00	6,490,000.00	33,242,304.00
MICRORREGIONES	6,515,080.00	648,774.00	316,800.00	7,378,800.00	6,490,000.00	21,349,454.00
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-	-
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	6,515,080.00	648,774.00	316,800.00	7,378,800.00	6,490,000.00	21,349,454.00
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	7,784,920.00	363,530.00	1,663,200.00	2,081,200.00	-	11,892,850.00

Observaciones:

 Lic. Francisco Javier Rangel Castillo
 Delegado en Tamaulipas
 SEDESOL Federal
 Rúbrica.

 Lic. Jesús Alejandro Ostos García
 Secretario de Desarrollo Social
 Gobierno del Estado
 Rúbrica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

Sociedad de Autores de Obras Visuales Imagen del Tercer Milenio, Sociedad de Gestión Colectiva, por conducto de su representante legal.

Tercero perjudicado en el presente juicio.

En los autos del Juicio de Amparo número 1312/2003, promovido por Cinemex Altavista, Sociedad Anónima de Capital Variable y otras, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, al que se hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y a efecto de emplazarlo a Juicio y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber, además que se han señalado las diez horas con treinta minutos del día treinta de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

México, D.F., a 9 de febrero de 2004.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Carla Ivonne Ortiz Mendoza

Rúbrica.

(R.- 193471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el
Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo
Juicio de Amparo 847/2003

EDICTO

Terceros perjudicados.

Sergio Velázquez González, Ana María
Esthela Bustamante Tejada de Velázquez y
Gloria Cecilia Méndez Barrera
Radicada Bajo Exp. 847/2003

Raúl Alonso Martínez Castillo, en contra de actos del Juez Tercero de lo Mercantil en esta ciudad y otras autoridades reclamo en lo esencial: "Del Juez, Secretario, Segundo de Acuerdos, y del Actuario Ejecutor, adscrito al Juzgado Tercero Mercantil, en su carácter de autoridades señaladas anteriormente como responsables, se reclama: el embargo, remate, adjudicación, escrituración, desocupación y lanzamiento del inmueble de mi exclusiva posesión y propiedad, multicitado anteriormente; así como todas y cada una de las actuaciones del expediente mercantil número 2204/95, promovido por Nacional Financiera, S.N.C., en contra de Gloria Cecilia Méndez Barrera, Sergio Velázquez González y Ana María Esthela Bustamante Tejada de Velázquez, en cuanto afecten mi derechos, posesiones y propiedades, como tercero extraño en dicho juicio, del cual el suscrito quejoso ni tan siquiera tenía conocimiento de su existencia, y en el se me embarga el bien inmueble descrito al tenor de este ocurso, el cual es de mi exclusiva posesión y propiedad". En atención a que Sergio Velázquez González, Ana María Esthela Bustamante Tejada de Velázquez y Gloria Cecilia Méndez Barrera, tienen el carácter de terceros perjudicados en el amparo y se desconocen los domicilios en que puedan efectuarse la primera notificación, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria, se ordenó notificarle el emplazamiento, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior de la Ciudad de México, Distrito Federal y requerirlo para que, en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersonen al juicio de amparo y señalen domicilio cierto en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo señalado, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones, aun aquellas de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, esto, por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo.

Nombre del quejoso: Raúl Alonso Martínez Castillo.

Tercero perjudicado: Sergio Velázquez González, Ana María Esthela Bustamante Tejada de Velázquez y Gloria Cecilia Méndez Barrera.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 8 de marzo de 2004.
Srio. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. David Fernández Montaña

Rúbrica.

(R.- 193579)

**FINAN SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DE 2004
(pesos)**

Activo		
Total del activo	\$	0
Pasivo		
Total del pasivo	\$	0
Capital contable		
Capital social	\$	10,000
Incremento por actualización del capital social		53,713
Reserva de capital		96,999
Utilidades (pérdidas) acumuladas		(250,883)
Resultado del ejercicio		0
Exceso o Insuficiencia en la actualización del capital contable		90,171
Total del capital	\$	0
Total pasivo y capital	\$	0
Cuentas de orden		
Pasivos contingentes	\$	73,204,995
Garantías fideicomitidas		27,734,000

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 10 de marzo de 2004.

Liquidador

Banco de Oriente S.A.
en Liquidación

C.P. Alejandro Benigno González Martínez

Apoderado
Rúbrica.
(R.- 193898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo
EDICTO

Emplazamiento a Octavio Ruiz Quirarte.

Juicio de Amparo número 68/2004, promovido por Francisco Contreras Valdez, en su carácter de apoderado legal de Moreno y Compañía Sucesores, S. de R.L. de C.V., contra actos del Juez Séptimo de Distrito en el Estado, Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana y Subdirección de Catastro Municipal, todas con sede en esta ciudad, consistente dicho acto reclamado en lo siguiente: "...todo lo actuado dentro de las Diligencias de Información *Ad Perpetuam*, promovidas por Guillermo Ames Crostwaite, en el año 1953 (sic), ante el único Juzgado de Distrito, que en tal época existía en la ciudad de Tijuana, B.C. (sic), y que ahora corresponde al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en donde acreditó la posesión, sobre un inmueble rústico de 115-31-12 hectáreas, ubicadas en el Rosarito; de la segunda autoridad señalada en el inciso b), se reclama todo lo actuado dentro del Juicio de Prescripción Positiva promovido por Rubén Mario Sáenz Martínez, proseguido en contra de José Torres Vázquez, donde se declaró propietario de un terreno rústico de 4,034.00 metros, localizado en al Delegación Municipal de Rosarito, a la altura del Kilómetro 15+240 de la carretera Tijuana-Ensenada; de la tercera Autoridad señalada en el inciso c), reclamo todo lo actuado dentro de los Juicios Ejecutivos Mercantiles números 1413/93 y 1553, promovidos por Banco Mexicano, S.A., ahora Banco Santander Serfin, S.A., en contra de Inmobiliaria Industrias Deveze y otros, de la cuarta Autoridad Responsable señalada en el inciso d) reclamamos a la inscripción de las siguientes partidas registrales: 1).- Partida 1921, del Tomo 12 de Sentencias, de fecha 30 de septiembre de 1953; 2).- Partida registral 17421, Tomo 71, Sección Traslación, de fecha 15 de julio de 1965; 4).- Partida registral 18126, Tomo 72, Sección 36, de fecha 28 de marzo de 1966; 5).- Partida registral 33017, Tomo 107, Sección Traslación, de fecha 30 de noviembre de 1972; 6).- Partida registral 84939, Tomo 473, Sección Civil, de fecha 22 de marzo de 1989; 7).- Partida registral 48542, Tomo 296, Sección Civil; 8).- Partida registral 10021, Tomo XXX, Sección Comercio; 9).- Partida registral 10233, Partida XXXI, Sección Comercio; así como todos y cada uno de los actos materiales y jurídicos que sean consecuencia de los anteriores y que tienden a privar y desconocer el derecho de propiedad de mi representada sobre el polígono mayor denominado el Rosario o Rosarito"; por auto de esta misma fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado Octavio Ruiz Quirarte, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excelsior de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con treinta minutos del día trece de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente Juicio de garantías, sin que ello implique la llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, toda vez que éste Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Tijuana, B.C., a 16 de marzo de 2004.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Georgina Suárez Corona

Rúbrica.

(R.- 193931)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal

México, D.F.

EDICTO

En los Autos del Juicio de Amparo número 2298/2003, promovido por Eliseo Juan Sánchez Hernández Villaverde apoderado legal de Grupo Ingamex, Sociedad Anónima de Capital Variable y Víctor Manuel Mesta Chacón por su propio derecho, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en el no ejercicio de la acción penal en la Averiguación Previa FSP/1456/01-07, donde se señaló a Javier Tagle G., como tercero perjudicado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de representante debidamente acreditado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la Actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de marzo de 2004.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Asminda Murguía Soto

Rúbrica.

(R.- 193939)

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Consorcio ARA, S.A. de C.V. y subsidiarias (la Compañía) al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Consorcio ARA, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

10 de marzo de 2004.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
 Firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

C.P.C. Mario Chavero González

Rúbrica.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

Activo	2003	2002
Activo circulante		
Inversiones temporales y efectivo	\$ 899,286	\$ 826,873
Clientes-neto	1,270,545	1,139,713
Cuentas por cobrar a asociadas	20,331	-
Inventarios	3,761,109	2,782,024
Otros activos	<u>87,938</u>	<u>131,519</u>
Total del activo circulante	6,039,209	4,880,129
Documentos por cobrar a asociadas	69,750	-
Terrenos para futuras construcciones	322,785	599,418
Inversión en compañía asociada y fideicomiso	8,604	1,805
Inmuebles, maquinaria y equipo-neto	<u>471,454</u>	<u>513,130</u>
Total	<u>\$ 6,911,802</u>	<u>\$ 5,994,482</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Préstamos de instituciones financieras	\$ -	\$ 725
Proveedores	179,979	163,747
Impuestos y gastos acumulados	184,353	127,470
Anticipos de clientes	287,095	308,951
Impuesto Sobre la Renta	32,620	37,898
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>1,199</u>	<u>1,018</u>
Total del pasivo circulante	685,246	639,809
Arrendamiento financiero	71,622	37,643
Otros pasivos a largo plazo	13,420	-
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>1,583,712</u>	<u>1,355,249</u>
Total del pasivo	<u>2,354,000</u>	<u>2,032,701</u>

Compromisos

Capital contable

Capital social	907,143	906,914
Prima en suscripción de acciones	483,861	483,861
Reserva para la adquisición de acciones propias	74,778	78,450
Prima en recolocación de acciones recompradas	18,814	17,574
Utilidades retenidas	3,998,293	3,285,645
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(149,540)	(32,574)
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(792,697)</u>	<u>(792,697)</u>
Capital contable mayoritario	4,540,652	3,947,173
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	<u>17,150</u>	<u>14,608</u>
Total del capital contable	<u>4,557,802</u>	<u>3,961,781</u>
Total	<u>\$ 6,911,802</u>	<u>\$ 5,994,482</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003,
excepto utilidad básica por acción que se expresa en pesos)

	2003	2002
Ingresos	\$ 4,822,645	\$ 4,353,083
Costos	<u>3,431,472</u>	<u>3,111,472</u>
Utilidad bruta	1,391,173	1,241,611
Gastos generales y de administración	<u>370,401</u>	<u>336,797</u>
Utilidad de operación	<u>1,020,772</u>	<u>904,814</u>
Otros ingresos-neto	<u>(72,472)</u>	<u>(23,166)</u>
Costo integral de financiamiento:		
Gasto por intereses	54,954	61,398
Ingreso por intereses	(50,423)	(43,771)
Pérdida por posición monetaria	15,105	19,604
(Ganancia) pérdida cambiaria-neta	<u>(3,769)</u>	<u>1,529</u>
	<u>15,867</u>	<u>38,760</u>
Participación en las pérdidas de fideicomiso	-	3,981
Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	1,077,377	885,239
Impuesto Sobre la Renta	360,572	311,614
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>1,152</u>	<u>1,052</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 715,653</u>	<u>\$ 572,573</u>
Utilidad neta mayoritaria	\$ 712,648	\$ 570,194
Utilidad neta minoritaria	3,005	2,379
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 715,653</u>	<u>\$ 572,573</u>
Utilidad básica por acción	<u>\$ 2.17</u>	<u>\$ 1.74</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>328,024,499</u>	<u>327,907,849</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

	Capital social	Prima en suscripción de acciones	Reserva para la adquisición de acciones propias	Prima en recolocación de acciones recompradas	Utilidades retenidas	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	Capital contable
Saldos al 1 de enero de 2002	\$ 907,203	\$ 483,861	\$ 81,819	\$ 15,025	\$ 2,715,451	\$ (35,319)	\$ (792,697)	\$ 12,168	\$ 3,387,511
Recompra de acciones propias	(289)	-	(3,369)	-	-	-	-	-	(3,658)
Ganancia en recolocación de acciones propias-neto	-	-	-	2,549	-	-	-	-	2,549
Utilidad integral	-	-	-	-	570,194	2,745	-	2,440	575,379
Saldos al 31 de diciembre de 2002	906,914	483,861	78,450	17,574	3,285,645	(32,574)	(792,697)	14,608	3,961,781
Recolocación de acciones propias	229	-	(3,672)	-	-	-	-	-	(3,443)
Ganancia en recolocación de acciones propias-neto	-	-	-	1,240	-	-	-	-	1,240
Utilidad integral	-	-	-	-	712,648	(116,966)	-	2,542	598,224
Saldos al 31 de diciembre de 2003	<u>\$ 907,143</u>	<u>\$ 483,861</u>	<u>\$ 74,778</u>	<u>\$ 18,814</u>	<u>\$ 3,998,293</u>	<u>\$ (149,540)</u>	<u>\$ (792,697)</u>	<u>\$ 17,150</u>	<u>\$ 4,557,802</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

	2003	2002
Operación		
Utilidad neta consolidada	\$ 715,653	\$ 572,573
Más (menos) partidas que no requirieron (generación) la utilización de recursos		
Depreciación	59,199	53,899
Impuesto Sobre la Renta diferido	228,739	197,119
Utilidad en venta de acciones de subsidiaria	(8,266)	-
Participación en las pérdidas de fideicomiso	-	<u>3,981</u>
	<u>995,325</u>	<u>827,572</u>
Cambios en activos y pasivos de operación (Aumento) disminución en		
Clientes-neto	(152,593)	41,011
Cuentas por cobrar a asociadas	(90,081)	-
Inventarios y terrenos para futuras construcciones	(820,079)	(559,987)
Otros activos	43,581	(42,381)
Aumento (disminución) en		
Proveedores	16,293	(131,434)
Adeudos afiliadas	-	(2,444)
Impuestos y gastos acumulados	48,091	28,397
Anticipos de clientes	(21,856)	(9,995)
Impuesto Sobre la Renta	(5,278)	1,963
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>181</u>	<u>267</u>
Recursos generados por la operación	<u>13,584</u>	<u>152,969</u>
Financiamiento		
Préstamos de instituciones financieras	(725)	(227)
Arrendamiento financiero	63,091	39,826
Pagos del arrendamiento financiero	(17,155)	(5,902)
(Recompra) recolocación de acciones propias	<u>(2,203)</u>	<u>(1,109)</u>
Recursos generados por actividades de financiamiento	<u>43,008</u>	<u>32,588</u>
Inversión		
Inversión en inmuebles, maquinaria y equipo	(185,766)	(137,702)
Desinversión en subsidiaria y fideicomiso	<u>201,587</u>	<u>8,218</u>
Recursos generados por (utilizados en) actividades de inversión	<u>15,821</u>	<u>(129,484)</u>
Inversiones temporales y efectivo		
Aumento	72,413	56,073
Saldo al inicio del año	<u>826,873</u>	<u>770,800</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 899,286</u>	<u>\$ 826,873</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

1. Actividades

Consortio ARA, S.A. de C.V. y Subsidiarias (la Compañía), se dedican principalmente a la compra de terrenos, el diseño de desarrollos habitacionales tanto de interés social, medio y residencial, así como a la construcción, promoción y comercialización de los mismos y como constructor en desarrollos industriales y turísticos. Así como al arrendamiento de centros comerciales, unicentros y minicentros.

2. Bases de presentación

a. Consolidación de estados financieros-Los estados financieros consolidados incluyen los de Consortio ARA, S.A. de C.V. (ARA) y los de sus subsidiarias, cuya participación accionaria en su capital social se muestra a continuación. Los saldos y operaciones intercompañías importantes, han sido eliminados en estos estados financieros consolidados.

Grupo o Subsidiarias	Participación
Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. (CIISA)	99.6%
Proyectos Urbanos Ecológicos, S.A. de C.V. (PUESA)	99.9%
Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V. (CUARA)	99.9%
Inmobiliaria ACRE, S.A. de C.V. (ACRE)	99.1%
Asesoría Técnica y Administrativa GAVI, S.A. de C.V. (GAVI)	99.9%
Comercialización y Ventas, S.A. (COVENSA)	98.0%
Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V. (PDCC)	99.9%

La Compañía constituyó a PDCC con una participación de 99.9% quien a su vez consolida con otras subsidiarias de quienes posee el 99.9% de las acciones. Dichas compañías son: Operadora de Unicentros y Locales Comerciales, S.A. de C.V. y Complejo de Comercio las Américas, S.A. de C.V. quienes se dedican al arrendamiento de centros comerciales, así como unicentros y minicentros, de los cuales se planea su construcción desde el inicio de los desarrollos habitacionales. El 11 de noviembre de 2003 PDCC celebró un contrato denominado Framework Agreement en el que se establecen los lineamientos a seguir para llevar a cabo coinversión en futuros proyectos de construcción y operación de centros comerciales.

Venta de subsidiaria-Con fecha 23 de diciembre de 2003, la Compañía vendió a un tercero el 50% de las partes sociales de su subsidiaria indirecta Centro San Miguel, S. de R.L. (antes Centro San Miguel, S.A. de C.V.). El precio de venta fue de \$7,500, a esa fecha el capital contable tenía un valor de aproximadamente \$12,600, así mismo, se llevó a cabo el reconocimiento de una utilidad diferida por gastos capitalizados antes de la venta por aproximadamente \$13,300 generando una utilidad neta por venta de acciones en subsidiaria de aproximadamente \$8,266. A partir del 24 de diciembre de 2003, dicha inversión se registra utilizando el método de participación.

Su información financiera condensada al 31 de diciembre de 2002, a pesos de poder adquisitivo de 2003, que se desincorporaron de la consolidación, son las siguientes:

	Diciembre 31, 2002
Balance general	
Activos circulantes	\$ 26,169
Activos no circulantes	171,856
Pasivos circulantes	(12,443)
Pasivos no circulantes	(277)
Capital contable	<u>\$ 185,305</u>
	Año que terminó el 31 de diciembre de 2002
Estado de resultados	
Ingresos por arrendamiento-neto	\$ 16,839
Gastos y costos	(13,661)
Impuestos	(1,753)
Utilidad neta	<u>\$ 1,425</u>

b. Utilidad integral-La utilidad integral que se presenta en los estados de variaciones en el capital contable adjuntos, es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones a los accionistas o movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo periodo, que de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. En 2003 y 2002, las otras partidas de utilidad integral están representadas por la (insuficiencia) y exceso, respectivamente, en la actualización del capital contable y por el resultado de la inversión de los accionistas minoritarios.

3. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables de la Compañía están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, los cuales requieren que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas

contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación-La Compañía actualiza sus estados financieros en términos de pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance general que se presenta, reconociendo así los efectos de la inflación en la información financiera. En consecuencia, los estados financieros del año anterior que se presentan, también han sido actualizados en términos del mismo poder adquisitivo y sus cifras difieren de las originalmente presentadas que estaban en pesos de poder adquisitivo del cierre del año anterior. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros adjuntos son comparables, al estar todas expresadas en pesos constantes.

b. Inversiones temporales-Se valúan al costo de adquisición, más rendimientos devengados o a su valor neto de realización estimado, el que sea menor.

c. Inventarios:

1. Las obras en proceso y materiales para construcción, se valúan a su costo de adquisición y se actualizan utilizando un índice de inflación interno conforme a los insumos de los materiales de construcción. El saldo de esta cuenta representa el avance de obra en función al costo real incurrido.

2. Los terrenos en proceso y la reserva territorial para futuras construcciones se valúan a su costo de adquisición y se actualizan a su valor de reposición determinado por peritos independientes.

d. Inversión en compañía asociada y fideicomiso-Las inversiones en asociada y fideicomiso en las cuales la Compañía tiene influencia significativa, pero no tiene control, se registran utilizando el método de participación, que incluye el costo más la participación de la Compañía en las utilidades (pérdidas) no distribuidas posteriores a la adquisición y la actualización del capital contable. Esta actualización es inherente al método de participación, ya que los estados financieros de la empresa en la que se realiza la inversión también se preparan conforme al Boletín B-10.

e. Inmuebles, maquinaria y equipo-Se registran al costo de adquisición, y se actualizan aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). La depreciación se calcula conforme al método de línea recta, con base en la vida útil remanente de los activos, como sigue:

	Años promedio	
	2003	2002
Edificio en condominio	30	31
Edificio para arrendamiento	20	20
Maquinaria y equipo	10 a 11	9 a 11
Equipo de transporte	4	4
Mobiliario y equipo de oficina	6 a 9	6 a 9

f. Obligaciones laborales al retiro-El pasivo por primas de antigüedad y el plan de pensiones, se reconocen como costo durante los años de servicio del personal. El pasivo por estas obligaciones y su costo se calculan por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés reales. Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que a valor presente, se estima cubrirá la obligación por estos beneficios a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que labora en la Compañía. Las indemnizaciones se cargan a los resultados cuando se toma la decisión de pagarlas.

g. Reconocimiento de ingresos y costos-La Compañía utiliza el método de por ciento de avance de obra ejecutada para reconocer los ingresos y costos en las actividades que realiza como promotor y contratista, mediante el cual los ingresos esperados representados por el precio de venta de las viviendas, son multiplicados por el por ciento de avance de obra ejecutada, al resultado obtenido se le aplica el porcentaje de costo esperado en cada desarrollo, la diferencia entre ingreso y el costo así obtenido, constituye el resultado bruto acumulado. De los resultados obtenidos se disminuirán, en su caso, los ingresos y costos reconocidos en ejercicios anteriores para obtener los ingresos y costos del periodo a reconocer en el estado de resultados. El método de por ciento de avance de obra ejecutada se aplica cuando se hayan cumplido con las siguientes condiciones:

- El cliente ha entregado su enganche (si se requiere).
- El cliente ha firmado el contrato de compra-venta respectivo, y
- El cliente ha presentado toda la documentación oficial correspondiente que se requiere para obtener un crédito **(i)** en el caso de ventas financiadas por el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y por el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), el comprador necesita obtener la calificación mínima aprobatoria requerida; **(ii)** el cliente ha obtenido de la institución bancaria y/o de la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) la asignación de su crédito, para la adquisición de la vivienda; **(iii)**, (a) cuando el comprador adquiere el terreno de la Compañía, primero es escriturado y (b) obtiene un préstamo de

una institución bancaria para la construcción completa de la casa y el banco comienza a suministrar anticipos a la compañía con base en el avance de obra efectuada y (iv) Programa Especial de Créditos y Subsidios a la Vivienda (PROSAVI) se requiere que el cliente abone como enganche mínimo el 10% del valor de la vivienda; obteniendo la autorización del crédito que otorgará la SHF a través de la banca múltiple y/o las sociedades financieras de objeto limitado, a través de una subasta. Dicho programa fue creado con el Gobierno Federal otorgando un subsidio por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de 20% del valor de la vivienda, para asignar viviendas a personas que tengan ingresos de hasta 3 salarios mínimos mensuales del Distrito Federal.

La Compañía utiliza el método de por ciento de avance de obra ejecutada para los costos e ingresos incurridos en las actividades que realiza como contratista, de acuerdo a los contratos que efectúe.

Los costos de los contratos incluyen todos los materiales directos, mano de obra y todos los costos indirectos relacionados con el desarrollo de los proyectos, tales como mano de obra indirecta, compras, equipo, reparaciones y depreciación. Los gastos generales y de administración son cargados a resultados cuando se incurren. Las provisiones para pérdidas en estimaciones o contratos no terminados son reconocidas en el periodo en que son determinadas.

Los ingresos por arrendamiento de centros comerciales, unicentros y minicentros se reconocen conforme se devengan (ver notas 16 y 21).

h. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades-El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y, en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar. El ISR diferido activo, se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que los pasivos o los beneficios no se materialicen.

El Impuesto al Activo (IMPAC) pagado que se espera recuperar, se registra como un anticipo de ISR y se presenta en el balance general disminuyendo el pasivo por ISR diferido.

i. Operaciones en moneda extranjera-Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

j. Insuficiencia en la actualización del capital contable-Se integra del resultado por posición monetaria acumulado hasta la primera actualización y la pérdida por tenencia de activos no monetarios que representa el cambio en el nivel específico de precios de los terrenos que se incrementó por debajo de la inflación.

k. Resultado por posición monetaria-El resultado por posición monetaria, que representa la erosión del poder adquisitivo de las partidas monetarias originada por la inflación, se calcula aplicando factores derivados del INPC a la posición monetaria neta mensual. La pérdida se origina de mantener una posición monetaria activa neta.

l. Utilidad por acción-La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Inversiones temporales y efectivo

	2003	2002
Inversiones temporales	\$ 835,623	\$ 792,483
Efectivo	<u>63,663</u>	<u>34,390</u>
	<u>\$ 899,286</u>	<u>\$ 826,873</u>

5. Clientes

	2003	2002
Como promotor		
Clientes por avance de obra	\$ 1,282,059	\$ 1,151,391
Como contratista		
Estimaciones por cobrar	<u>1,007</u>	<u>831</u>
	1,283,066	1,152,222
Estimación para cuentas de cobro dudoso	(545)	(576)
Estimación para cancelación de contratos	<u>(11,976)</u>	<u>(11,933)</u>
	<u>\$ 1,270,545</u>	<u>\$ 1,139,713</u>

6. Inventarios

a. Los inventarios se analizan como sigue:

	2003	2002
Obras en proceso	\$ 1,322,250	\$ 981,495
Terrenos en proceso de desarrollo	1,119,712	820,271
Terrenos para futuras construcciones	993,315	820,441
Almacén de materiales para construcción	88,699	88,187
Anticipo a proveedores	<u>237,133</u>	<u>71,630</u>
	<u>\$ 3,761,109</u>	<u>\$ 2,782,024</u>

b. La Compañía sigue la política de localizar y adquirir terrenos cada año, teniendo como objetivo que los terrenos para futuras construcciones puedan tener un periodo de construcción y desarrollo de viviendas, clasificando dentro del corto plazo aquellos terrenos que actualmente se están desarrollando o que se estima se van a desarrollar dentro del siguiente año y a largo plazo aquellos terrenos por los cuales aún no existen planes para su desarrollo.

7. Otros activos

	2003	2002
Otras cuentas por cobrar	\$ 10,948	\$ 11,227
Impuestos por recuperar (principalmente IVA e IMPAC)	20,716	59,069
Pagos anticipados	11,358	15,671
Depósitos en garantía	<u>44,916</u>	<u>45,552</u>
	<u>\$ 87,938</u>	<u>\$ 131,519</u>

8. Inversión en compañía asociada y fideicomiso

Las inversiones en asociada y fideicomiso son:

	2003	2002	Participación
Centro San Miguel, S. de R.L. (1)	\$ 8,604	\$ -	50%
Fideicomiso Empresarial (2)	<u>-</u>	<u>1,805</u>	50%
	<u>\$ 8,604</u>	<u>\$ 1,805</u>	

(1) A partir del 24 de diciembre de 2003, esta inversión se registra utilizando el método de participación (ver nota 2a).

(2) ACRE y Confraco, S.A. de C.V. celebraron un contrato de fideicomiso empresarial designando al Banco Nacional de México, S.A. como fiduciario. Durante 2002 la Compañía dio por terminado dicho contrato.

9. Inmuebles, maquinaria y equipo

	2003	2002
Edificio en condominio	\$ 35,171	\$ 35,158
Edificio para arrendamiento	22,557	145,503
Maquinaria y equipo	463,463	418,349
Equipo de transporte	47,096	70,209
Mobiliario y equipo de oficina	<u>46,771</u>	<u>42,898</u>
	615,058	712,117
Depreciación acumulada	<u>(306,175)</u>	<u>(282,523)</u>
	308,883	429,594
Terreno	5,436	25,147
Construcción en proceso	<u>50,174</u>	<u>1,900</u>
	<u>364,493</u>	<u>456,641</u>
Equipos adquiridos mediante contratos de arrendamiento financiero		
Equipo de transporte	46,779	24,271
Maquinaria y equipo	80,912	39,993
Depreciación acumulada	<u>(20,730)</u>	<u>(7,775)</u>
	<u>106,961</u>	<u>56,489</u>
	<u>\$ 471,454</u>	<u>\$ 513,130</u>

10. Saldos con compañía asociada

	2003	2002
Documentos por cobrar a Centro San Miguel, S. de R.L. ⁽¹⁾	\$ 69,750	\$ -
Otras cuentas por cobrar a Centro San Miguel, S. de R.L.	20,000	-
Otras cuentas por cobrar	<u>331</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 90,081</u>	<u>-</u>

Porción circulante	(20,331)	-
	<u>\$ 69,750</u>	<u>\$ -</u>

(1) El documento por cobrar tiene una tasa del 18% anual con vencimiento el 23 de diciembre de 2013 con amortizaciones de capital e intereses al vencimiento.

11. Impuestos y gastos acumulados

	2003	2002
Impuestos, excepto Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo	\$ 15,069	\$ 10,204
Gastos acumulados	83,807	50,823
Intereses por pagar	-	17
Fondos retenidos en garantía	<u>55,950</u>	<u>48,856</u>
	154,826	109,900
Porción circulante de arrendamiento financiero	<u>29,527</u>	<u>17,570</u>
	<u>\$ 184,353</u>	<u>\$ 127,470</u>

12. Arrendamiento financiero

a. Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero de equipo que tienen tasas que van del 6.94% al 21.14% de interés anual al 31 de diciembre de 2003.

b. Al 31 de diciembre de 2003, los compromisos mínimos de pago por arrendamientos capitalizables son:

Acreeedores por contratos de arrendamiento	\$ 104,217
Intereses no devengados	<u>(3,068)</u>
Valor presente de las obligaciones	101,149
Porción circulante de las obligaciones	<u>(29,527)</u>
Porción a largo plazo de arrendamiento capitalizable	<u>\$ 71,622</u>

El pasivo por contratos de arrendamiento capitalizable que incluye una opción de compra al final del último año por \$199, vence como sigue:

Año que terminará el 31 de diciembre de

2005	\$ 29,509
2006	28,876
2007	<u>13,237</u>
	<u>\$ 71,622</u>

13. Obligaciones laborales al retiro

El costo neto del periodo por las obligaciones derivadas del plan de pensiones y primas de antigüedad, ascendió a \$2,963 y \$2,705 en 2003 y 2002, respectivamente. El pasivo por estos conceptos al 31 de diciembre de 2003 y 2002 fue de \$2,801 y \$3,444, respectivamente. Por el pasivo al 31 de diciembre de 2003 y 2002, existe un activo de transición por la misma cantidad. Otras revelaciones que requieren las disposiciones contables se consideran poco importantes.

14. Capital contable

a. El capital contable de la Compañía al 31 de diciembre de 2003, se analiza como sigue:

	Número de acciones	Valor nominal	Efectos de actualización	Total
Capital social				
Capital fijo				
Serie única	327,754,874	\$ 437,008	\$ 470,135	\$ 907,143
Prima en suscripción de acciones	-	221,084	262,777	483,861
Reserva para la adquisición de acciones propias	-	38,585	36,193	74,778
Prima en recolocación de acciones recompradas	-	15,505	3,309	18,814
Utilidades retenidas		3,438,266	560,027	3,998,293
Insuficiencia en la actualización del capital contable	-	-	(149,540)	(149,540)
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	-	(634,037)	(158,660)	(792,697)
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	-	<u>16,150</u>	<u>1,000</u>	<u>17,150</u>
Total	<u>327,754,874</u>	<u>\$ 3,532,561</u>	<u>\$ 1,025,241</u>	<u>\$ 4,557,802</u>

b. De acuerdo con la resolución adoptada en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Consorcio ARA, S.A. de C.V. celebrada el 22 de abril de 2002, se resuelve destinar hasta un 20% del capital contable a la compra de acciones propias en término de lo previsto en el artículo 14 bis 3, fracción I de la Ley de Mercado de Valores.

c. El capital social al 31 de diciembre de 2003 y 2002 está representado por 328,211,874 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, de suscripción libre, íntegramente suscritas y pagadas.

d. Durante el ejercicio de 2003 y 2002, la compañía efectuó operaciones de compra y venta de acciones propias y por las cuales generó una utilidad de \$1,240 y \$2,549, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2003, la compañía tenía 457,000 acciones recompradas, las cuales estaban pendientes de colocarse a esa fecha. El valor de mercado de las acciones al 31 de diciembre de 2003 fue de \$27.92 por acción. A la fecha de emisión de los estados financieros dichas acciones ya se encuentran colocadas.

e. Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, su importe asciende a \$145,310 y \$117,899, respectivamente.

f. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el Impuesto Sobre la Renta sobre dividendos a cargo de la compañía a la tasa vigente. En el año 2003 la tasa fue de 34%, la cual se reducirá en un punto porcentual en cada año, hasta llegar al 32% en 2005. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales del mismo.

g. El capital de aportación que ha generado en forma individual Consorcio ARA, S.A. de C.V., y la utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida consolidada, son como sigue:

	2003	2002
Cuenta de capital de aportación	\$ 1,204,752	\$ 1,204,752
Cuenta de utilidad fiscal neta	406,310	233,732
Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida	<u>138,434</u>	<u>138,434</u>
Total	<u>\$ 1,749,496</u>	<u>\$ 1,576,918</u>

15. Rentas por cobrar de contratos de arrendamiento

Al 31 de diciembre de 2003, se tienen montos mínimos por rentas futuras de unicentros y minicentros, como sigue:

Año que termina el 31 de diciembre de:	Monto mínimo
2004	\$ 4,831
2005	3,544
2006	3,530
2007	3,337
2008	<u>2,745</u>
Total rentas mínimas futuras	<u>\$ 17,987</u>

El importe de la rentas se estableció al inicio del contrato y se incrementa anualmente conforme a la inflación del año. Para algunos arrendatarios la renta es variable con base en un porcentaje sobre sus ventas.

En 2004 se tienen arrendamientos que son renovables en forma anual por aproximadamente \$1,287.

16. Saldos y operaciones en moneda extranjera

a. La posición monetaria en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2003 y 2002, son:

	2003	2002
Miles de dólares estadounidenses		
Activos monetarios	\$ 5,147	\$ 629
Pasivos monetarios	<u>(1,427)</u>	<u>(2,496)</u>
Posición activa (pasiva), neta	<u>(3,720)</u>	<u>(1,867)</u>
Equivalente en pesos	<u>\$ (41,812)</u>	<u>\$ (20,267)</u>

b. El equivalente en moneda nacional de las transacciones realizadas en dólares estadounidenses, fueron como sigue:

	2003	2002
Compras y anticipos de terrenos en México	\$ -	\$ 110,292
Adquisición de equipo	<u>\$ 50,380</u>	<u>\$ 27,939</u>

c. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

	Al 31 de diciembre de 2003	2002	10 de marzo de 2004
Dólar estadounidense	\$11.24	\$10.44	\$10.94

17. Transacciones con partes relacionadas

La Compañía efectuó transacciones con el Fideicomiso durante el curso normal de sus operaciones, como sigue:

	2003	2003
Ingresos por		
Servicios administrativos	\$ -	\$ 85
Comisiones	\$ -	\$ 70
Ventas-Constructor	\$ -	\$ 2,063
Ventas-Viviendas	\$ -	\$ 9,358

18. Otros ingresos, neto

	2003	2002
Servicios administrativos	\$ -	\$ 85
Comisiones	-	70
Ganancia en venta de acciones de subsidiaria	8,266	-
Otros-neto (principalmente por cobro de excedente en gastos)	<u>64,206</u>	<u>23,011</u>
	<u>\$ 72,472</u>	<u>\$ 23,166</u>

19. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

La Compañía y sus subsidiarias están sujetas, individualmente, al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en precios constantes y la deducción de compras en lugar de los costos, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del ajuste inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria.

La tasa del ISR fue de 35% en 2002 y de 34% en 2003, la cual se reducirá en un punto porcentual por año hasta llegar al 32% en 2005. A partir de 2002 se eliminaron la deducibilidad de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades y la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta por pago de dividendos a personas físicas o a residentes del extranjero.

Por otra parte el IMPAC se causa a razón de 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cuando en algún ejercicio resulte IMPAC en exceso de ISR, se podrá acreditar contra dicho exceso el importe en el que el ISR hubiera excedido al IMPAC en los tres ejercicios inmediatos anteriores y cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

a. El ISR y la PTU, se integran como sigue:

	2003	2002
Impuesto Sobre la Renta		
Causado	\$ 106,827	\$ 91,011
Diferido	252,759	291,427
Efecto en el ISR diferido por reducción de tasas	-	(70,824)
Variación en la estimación para valuación del Impuesto al Activo por recuperar	<u>986</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 360,572</u>	<u>\$ 311,614</u>
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>\$ 1,152</u>	<u>\$ 1,052</u>

Durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2003 y 2002, algunas compañías amortizaron pérdidas fiscales a valor nominal por un total de \$1,007 y \$3,818, respectivamente. El correspondiente beneficio por amortización de pérdidas fiscales se disminuyó en la determinación del Impuesto Sobre la Renta diferido.

El efecto en el ISR diferido por reducción de tasas del ISR en 2002, se deriva del recálculo del pasivo por Impuesto Sobre la Renta diferido registrado al 31 de diciembre de 2002, debido a la reducción

paulatina de la tasa del ISR. Las diversas tasas aplicables a partir de 2004, se aplicaron a las diferencias temporales de acuerdo a su fecha estimada de reversión.

b. La tasa efectiva del Impuesto Sobre la Renta de 2003 y 2002 difiere de la tasa legal, debido principalmente a ciertas diferencias permanentes como gastos no deducibles y efectos de la inflación.

c. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por Impuesto Sobre la Renta diferido, al 31 de diciembre de 2003 y 2002, son:

	2003	2002
Impuesto Sobre la Renta diferido activo (pasivo)		
Inventarios	\$ (1,270,270)	\$ (1,084,765)
Clientes por avance de obra	(381,031)	(357,978)
Inmuebles, maquinaria y equipo	(56,402)	(54,257)
Anticipos de clientes	78,302	78,172
Estimación para cuentas de cobro dudoso y para cancelación de contratos	4,132	4,253
Otros, neto	<u>30,573</u>	<u>15,723</u>
ISR diferido de diferencias temporales	<u>(1,594,696)</u>	<u>(1,398,852)</u>
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	20,955	17,186
Impuesto al Activo pagado por recuperar	<u>12,936</u>	<u>44,556</u>
	<u>33,891</u>	<u>61,742</u>
Estimación para valuación del activo por Impuesto Sobre la Renta diferido ⁽¹⁾	<u>(22,907)</u>	<u>(18,139)</u>
Pasivo a largo plazo neto	<u>\$ (1,583,712)</u>	<u>\$ (1,355,249)</u>

⁽¹⁾ La estimación para valuación corresponde al Impuesto Sobre la Renta diferido activo de Consorcio ARA, S.A. de C.V. generado en forma individual, el cual no se registró debido a la incertidumbre de su recuperación.

d. Las pérdidas fiscales pendientes de amortizar y el IMPAC, pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2003 son:

Año de vencimiento	Pérdidas amortizables	IMPAC recuperable
2006	\$ 24,293	\$ 985
2007	-	492
2008	-	1,031
2009	17,886	1,358
2010	-	2,600
2011	4,146	2,355
2012	2,254	1,965
2013	<u>14,922</u>	<u>2,150</u>
	<u>\$ 63,501</u>	<u>\$ 12,936</u>

20. Información por segmentos de negocio

La Compañía opera como promotor, contratista y arrendador, como se explica en la nota 1. La información respecto a ingresos y costos relativos a tal actividad, es la siguiente:

	2003	2002
Ingresos		
Como promotor	\$ 4,784,687	\$ 4,332,673
Como contratista	10,124	618
Arrendamiento de centros y locales comerciales	<u>27,834</u>	<u>19,792</u>
	<u>\$ 4,822,645</u>	<u>\$ 4,353,083</u>
Costos		
Como promotor	\$ 3,404,783	\$ 3,097,351
Como contratista	10,939	3,908
Arrendamiento de centros y locales comerciales	<u>15,750</u>	<u>10,213</u>
	<u>\$ 3,431,472</u>	<u>\$ 3,111,472</u>

No existen transacciones importantes realizadas entre los diferentes segmentos de negocio.

Los ingresos como promotor, contratista y por arrendamientos de la Compañía son realizados al 100% en México.

21. Compromisos

a. Fideicomiso de Garantía y Administración-En diciembre de 2002, la Compañía llevó a cabo un contrato de Fideicomiso de Garantía y Administración para el desarrollo y comercialización de un

conjunto habitacional de 765 casas habitación denominado Hacienda la Gloria en Carrillo Puerto, Querétaro. Las principales características del Fideicomiso son:

Participantes-Los participantes son: Lacupuesco, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria A) Lacupuesco; Promotora Comercial Diecinueve, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria B) PC19; Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria C) CUARA y Grupo Financiero Santander Serfín (Fiduciaria) Santander.

Aportaciones-Las aportaciones al fideicomiso de cada uno de los participantes son como sigue: Lacupuesco aporta el terreno en Querétaro con un valor de \$12,500, CUARA aporta la construcción y comercialización del conjunto habitacional con recursos propios, y PC19 aporta el título de concesión de los derechos de agua.

Contraprestación-Por la venta o transmisión de las unidades habitacionales Lacupuesco recibe 15% y CUARA el 85% sobre el precio de venta.

Vigencia-El contrato tendrá una vigencia de 36 meses contados a partir de la fecha de obtención de la licencia de construcción (23 de diciembre de 2003). En caso de que al término de este plazo no se haya concluido el conjunto habitacional, o todavía hubiere casas que no se hayan vendido o transmitido (por estar en proceso de construcción o bien porque ni siquiera se haya iniciado la construcción), Lacupuesco tendrá la facultad de prorrogar el contrato por 6 meses más, o bien, solicitar la liquidación del 15% pactado de acuerdo al último precio de venta reportado. Al 31 de diciembre de 2003 se habían registrado por ciento de avance de obra ejecutada, tres casas por un importe de \$642 por vivienda.

b. Fideicomiso de Garantía y Administración-En octubre de 2003, la Compañía llevó a cabo un contrato de Fideicomiso de Garantía y Administración para el desarrollo y comercialización de un conjunto habitacional destinado a los trabajadores del Gobierno del Estado de Michoacán y de locales comerciales en Capula, Morelia. El desarrollo se divide en el proyecto ARA, el proyecto SARE, un Area Comercial Básica, un Area Comercial y Tierra Breña. Las principales características del Fideicomiso son:

Participantes-Los participantes son: Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo (Fideicomitente y Fideicomisaria A) IVEMO; Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria B) CIISA; FISARE, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria C) FISARE y Banco Azteca, S.A. (Fiduciaria) Banco Azteca.

Aportaciones-Las aportaciones al fideicomiso de cada uno de los participantes son como sigue: IVEMO aporta el terreno en Capula, Morelia (el inmueble) y la concesión de los derechos de agua, CIISA y SARE aportan cada uno el 50% de la urbanización, edificación y obras internas en los proyectos ARA y SARE, respectivamente.

Contraprestación-Por la venta o transmisión de las unidades habitacionales en los proyectos ARA y SARE, IVEMO recibe el 8% del precio de venta de cada vivienda, y CIISA y SARE reciben cada uno el 92%, respectivamente.

El área comercial, Tierra Breña y área comercial básica serán revertidas a IVEMO.

Vigencia-El fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus finalidades. IVEMO se reserva la facultad para revertir parte o la totalidad del inmueble siempre y cuando éste no haya sido comprometido con terceros adquirentes y restituir los gastos en inversiones que CIISA y SARE hubieren realizado en las obras de urbanización.

c. Se tienen compromisos de asignación de créditos los cuales están determinados en función del número de casas no vendidas, por las cuales la Compañía ha recibido confirmación de la SHF, FOVISSSTE e INFONAVIT, para que una vez seleccionados los compradores que reúnan los requisitos les sean asignados los créditos hipotecarios. Al 31 de diciembre de 2003, las confirmaciones recibidas por la Compañía son para la venta de 21,560 viviendas cuyo precio se estima en \$7,677,189.

d. La Compañía arrienda oficinas, donde los gastos por renta ascendieron a \$12,114 en 2003 y \$6,307 en 2002, el contrato de arrendamiento es renovable en forma anual.

e. Una subsidiaria de la Compañía tiene un contrato de Servicios Profesionales para la coordinación y supervisión de la construcción del centro comercial denominado Las Américas con una vigencia de tres años comenzando en noviembre de 2002, mediante pagos mensuales. Los honorarios totales son por \$9,363. El monto de honorarios podría variar por las siguientes circunstancias: **1)** por requerimiento de la misma obra; **2)** se modifique la plantilla de personal, previo acuerdo de ambas partes y **3)** cuando existan variaciones en el salario mínimo oficial.

Los pagos efectuados en 2003 por los servicios antes descritos ascendieron a \$992.

22. Nuevos pronunciamientos contables

En marzo de 2003, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emitió el Boletín C-15 Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición (C-15), de aplicación obligatoria para estados financieros de periodos que inicien el 1 de enero de 2004, aunque se recomienda su aplicación anticipada. El C-15 establece, entre otros aspectos, nuevas reglas para el cálculo y

reconocimiento de pérdidas por deterioro y su reversión, y que ante la presencia de indicios de deterioro de los activos de larga duración en uso, tangibles e intangibles incluyendo el crédito mercantil, las entidades deben determinar la posible pérdida por deterioro, a menos que cuente con evidencias que demuestren en forma contundente que dichos indicios son de carácter temporal. Para calcular la pérdida por deterioro, se debe determinar el valor de recuperación que ahora se define como el mayor entre el precio neto de venta de una unidad generadora de efectivo y su valor de uso, que es el valor presente de los flujos netos de efectivo futuros, utilizando una tasa apropiada de descuento. En las disposiciones anteriores al C-15, se utilizaban flujos netos de efectivo futuros referidos al poder adquisitivo a la fecha de evaluación, sin requerir que dichos flujos fueran descontados. La administración de la Compañía estima que la adopción de este nuevo principio contable al 1 de enero de 2004, no tendrá efectos importantes en su situación financiera y resultados.

En mayo de 2003, el IMCP emitió el Boletín C-12 Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos (C-12), de aplicación obligatoria para estados financieros de periodos que inicien el 1 de enero de 2004, aunque se recomienda su aplicación anticipada. En el C-12 se reúne la normatividad que se encuentra en otros boletines emitidos por el IMCP respecto a la emisión de instrumentos financieros de deuda, de capital y combinados y se agregaron otras normas, para el reconocimiento contable de estos instrumentos. En consecuencia, el C-12 indica las diferencias básicas entre el pasivo y el capital contable, y establece las reglas para clasificar y valorar en el reconocimiento inicial, los componentes de pasivo y de capital de los instrumentos financieros combinados. El reconocimiento y valuación posterior de los componentes de pasivo y capital contable de los instrumentos financieros, queda sujeto a las normatividad previamente emitida en los boletines aplicables.

Como la entidad no ha emitido instrumentos financieros con características de pasivo y capital, este nuevo principio contable no tendrá efectos en su situación financiera y sus resultados.

(R.- 193958)

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los estatutos sociales de Consorcio ARA, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera individual y consolidada que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad por el año que terminó el 31 de diciembre de 2003.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentos y registros que juzgué necesario investigar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera individual y consolidada presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto; la información financiera individual y consolidada presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Consorcio ARA, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2003, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 10 de marzo de 2004.

Comisario

C.P.C. Jorge López Rodrigo

Rúbrica.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Consorcio ARA, S.A. de C.V. (la Compañía) al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se indica en la nota 2, los estados financieros adjuntos han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales que requieren la presentación de estados financieros de la Compañía como entidad jurídica. Por lo tanto, la inversión en acciones de compañías subsidiarias se presenta valuada con el método de participación. Por separado se presentan estados financieros consolidados, sobre los cuales emitimos una opinión sin salvedades el 10 de marzo de 2004, los cuales deben ser consultados para la toma de decisiones.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Consorcio ARA, S.A. de C.V., como entidad jurídica al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

10 de marzo de 2004.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

C.P.C. Mario Chavero González

Rúbrica.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

Activo	2003	2002
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 2,515	\$ 1,374
Clientes por avance de obra	-	4,571
Otras cuentas por cobrar	2,065	2,723
Cuentas por cobrar a subsidiarias	29	11,810
Inventarios	292	593
Total activo circulante	4,901	21,071
Equipo-neto	103	119
Inversión en acciones	4,537,026	4,059,166
Total	<u>\$ 4,542,030</u>	<u>\$ 4,080,356</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Cuentas por pagar a subsidiarias	\$ 177	\$ 130,299
Otras cuentas por pagar	868	2,792
Impuesto al activo	333	92
Total del pasivo	1,378	133,183
Capital contable		
Capital social	907,143	906,914
Prima en suscripción de acciones	483,861	483,861
Reserva para la adquisición de acciones propias	74,778	78,450
Prima en recolocación de acciones recompradas	18,814	17,574
Utilidades retenidas	3,998,293	3,285,645
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(149,540)	(32,574)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	(792,697)	(792,697)
Total del capital contable	4,540,652	3,947,173
Total	<u>\$ 4,542,030</u>	<u>\$ 4,080,356</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003, excepto utilidad básica por acción, que se expresa en pesos)

	2003	2002
Ingresos		
Participación en las utilidades de compañías subsidiarias	\$ 728,904	\$ 583,474
Por administración de obra	-	3,176
Como promotor	-	212
	<u>728,904</u>	<u>586,862</u>
Costos y gastos		
Costo de obra	864	6,209
Gastos generales y de administración	4,970	10,128
	<u>5,834</u>	<u>16,337</u>
Utilidad de operación	723,070	570,525
Otros gastos-neto	4,910	4,263
Costo (ingreso) integral de financiamiento		
Gasto por intereses	9,554	3,120
Ingreso por intereses	(602)	(12,546)
(Utilidad) pérdida por posición monetaria	(4,425)	4,756
	<u>4,527</u>	<u>(4,670)</u>
Utilidad antes del impuesto al activo	713,633	570,932
Impuesto al activo	985	738
Utilidad neta	<u>\$ 712,648</u>	<u>\$ 570,194</u>
Utilidad básica por acción (en pesos)	<u>\$ 2.17</u>	<u>\$ 1.74</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>328,024,499</u>	<u>327,907,849</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

	Capital social	Prima en suscripción de acciones	Reserva para la adquisición de acciones propias	Prima en re colocación de acciones recompradas	Utilidades retenidas	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	Capital contable
Saldos al 1 de enero de 2002	\$ 907,203	\$ 483,861	\$ 81,819	\$ 15,025	\$ 2,715,451	\$ (35,319)	\$ (792,697)	\$ 3,375,343
Recompra de acciones propias	(289)		(3,369)					(3,658)
Ganancia en re colocación de acciones propias-neto				2,549				2,549
Utilidad integral					570,194	2,745		572,939
Saldos al 31 de diciembre de 2002	<u>906,914</u>	<u>483,861</u>	<u>78,450</u>	<u>17,574</u>	<u>3,285,645</u>	<u>(32,574)</u>	<u>(792,697)</u>	<u>3,947,173</u>
Re colocación de acciones propias	229		(3,672)					(3,443)
Ganancia en re colocación de acciones propias-neto				1,240				1,240
Utilidad integral					712,648	(116,966)		595,682
Saldos al 31 de diciembre de 2003	<u>\$ 907,143</u>	<u>\$ 483,861</u>	<u>\$ 74,778</u>	<u>\$ 18,814</u>	<u>\$ 3,998,293</u>	<u>\$ (149,540)</u>	<u>\$ (792,697)</u>	<u>\$ 4,540,652</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

	2003	2002
Operación		
Utilidad neta	\$ 712,648	\$ 570,194
Más (menos) partidas que no (generaron) requirieron la utilización de recursos		
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	(728,904)	(583,474)
Depreciación	<u>16</u>	<u>19</u>
	(16,240)	(13,261)
Cambios en activos y pasivos de operación		
(Aumento) disminución en		
Clientes por avance de obra	4,571	13,424
Otras cuentas por cobrar	658	(51)
Compañías subsidiarias	(13,745)	57,148
Inventarios	301	670
Aumento (disminución) en		
Impuesto al activo y otras cuentas por pagar	<u>(1,683)</u>	<u>(2,265)</u>
Recursos (utilizados en) generados por la operación	<u>(26,139)</u>	<u>55,665</u>
Financiamiento		
Pago de préstamos de subsidiarias	(113,789)	125,904
(Recompra) recolocación de acciones propias	<u>(2,203)</u>	<u>(1,109)</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de financiamiento	<u>(115,992)</u>	<u>124,795</u>
Inversión		
Cobro de préstamos a subsidiarias	9,193	(1,664)
Reducción en inversión en acciones	<u>134,079</u>	<u>(184,122)</u>
Recursos generados por (utilizados en) actividades de inversión	<u>143,272</u>	<u>(185,786)</u>
Efectivo e inversiones temporales		
Aumento (disminución)	1,141	(5,326)
Saldo al inicio del año	<u>1,374</u>	<u>6,700</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 2,515</u>	<u>\$ 1,374</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

1. Actividades

Consortio ARA, S.A. de C.V. (la Compañía) es tenedora de acciones. La Compañía junto con sus compañías subsidiarias se dedican principalmente a la compra de terrenos, el diseño de desarrollos habitacionales tanto de interés social, medio y residencial, así como la construcción, promoción y comercialización de los mismos y como constructor en los desarrollos industriales y turísticos. Así como al arrendamiento de centros comerciales, unicentros y minicentros.

La Compañía no tiene empleados, por lo cual no tiene obligaciones de carácter laboral, los proyectos y administración son ejecutados por medio de sus subsidiarias.

2. Bases de presentación

a. *Estados financieros*-Los estados financieros adjuntos han sido preparados para cumplir con ciertas disposiciones legales, que requieren la presentación de estados financieros de la Compañía como entidad jurídica. Por separado se presentan estados financieros consolidados, los cuales deben ser consultados para la toma de decisiones.

La inversión en acciones de compañías subsidiarias está valuada conforme al método de participación. En la nota 7 se presenta la información financiera consolidada en forma condensada. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la Compañía es propietaria de las siguientes subsidiarias:

Grupo o Subsidiarias

Participación

Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. (CIISA)	99.6%
Proyectos Urbanos Ecológicos, S.A. de C.V. (PUESA)	99.9%
Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V. (CUARA)	99.9%
Inmobiliaria ACRE, S.A. de C.V. (ACRE)	99.1%
Asesoría Técnica y Administrativa GAVI, S.A. de C.V. (GAVI)	99.9%
Comercialización y Ventas, S.A. (COVENSA)	98.0%
Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V. (PDCC)	99.9%

La Compañía constituyó a PDCC con una participación de 99.9%, quien a su vez consolida con otras subsidiarias de quienes posee el 99.9% de las acciones. Dichas compañías son: Operadora de Unicentros y Locales Comerciales, S.A. de C.V. y Complejo de Comercio las Américas, S.A. de C.V., quienes se dedican al arrendamiento de centros comerciales, así como unicentros y minicentros, de los cuales se planea su construcción desde el inicio de los desarrollos habitacionales. El 11 de noviembre de 2003 PDCC celebró un contrato denominado Framework Agreement en el que se establecen los lineamientos a seguir para llevar a cabo coinversión en futuros proyectos de construcción y operación de centros comerciales.

b. *Utilidad integral-La utilidad integral que se presenta en los estados de variaciones en el capital contable adjuntos, es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones a los accionistas o movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo periodo, que de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. En 2003 y 2002, las otras partidas de utilidad integral están representadas por la (insuficiencia) y exceso, respectivamente, en la actualización del capital contable.*

3. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables de la Compañía están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, los cuales requieren que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

m. Reconocimiento de los efectos de la inflación-La Compañía actualiza sus estados financieros en términos de pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance general que se presenta, reconociendo así los efectos de la inflación en la información financiera. En consecuencia, los estados financieros del año anterior que se presentan, también han sido actualizados en términos del mismo poder adquisitivo y sus cifras difieren de las originalmente presentadas que estaban en pesos de poder adquisitivo del cierre del año anterior. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros adjuntos son comparables, al estar todas expresadas en pesos constantes.

n. Inversiones temporales-Se valúan al costo de adquisición, más rendimientos devengados o a su valor neto de realización estimado, el que sea menor.

o. Inventarios-Las obras en proceso se valúan a su costo de adquisición y se actualizan utilizando un índice de inflación interno conforme a los insumos de los materiales de construcción. El saldo de esta cuenta representa el avance de obra en función al costo real incurrido. Los terrenos en proceso se valúan al costo de adquisición y se actualizan a su valor de reposición determinado por peritos independientes.

p. Equipo-Se registra al costo de adquisición, y se actualiza aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). La depreciación se calcula conforme al método de línea recta, con base en la vida útil remanente de los activos, como sigue:

	Años promedio	
	2003	2002
Maquinaria y equipo	5	6
Equipo de transporte	-	1
Mobiliario y equipo	8	9
Equipo de cómputo	1	1

q. Reconocimiento de ingresos y costos-La Compañía utiliza el método de por ciento de avance de

obra ejecutada para reconocer los ingresos y costos en las actividades que realiza como promotor y contratista, mediante el cual los ingresos esperados representados por el precio de venta de las viviendas, son multiplicados por el por ciento de avance de obra ejecutada, al resultado obtenido se le aplica el porcentaje de costo esperado en cada desarrollo determinando así el costo correspondiente, la diferencia entre ingreso y el costo así obtenido, constituye el resultado bruto acumulado. De los resultados obtenidos se disminuirán, en su caso, los ingresos y costos reconocidos en ejercicios anteriores para obtener los ingresos y costos del periodo a reconocer en el estado de resultados. El método de por ciento de avance de obra ejecutada se aplica cuando se hayan cumplido con las siguientes condiciones:

- El cliente ha entregado su enganche (si se requiere).
- El cliente ha firmado el contrato de compra-venta respectivo, y
- El cliente ha presentado toda la documentación oficial correspondiente que se requiere para obtener un crédito (i) en el caso de ventas financiadas por el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y por el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), el comprador necesita obtener la calificación mínima aprobatoria requerida; (ii) el cliente ha obtenido de la institución bancaria y/o de la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) la asignación de su crédito, para la adquisición de la vivienda; (iii), (a) cuando el comprador adquiere el terreno de la Compañía, primero es escriturado y (b) obtiene un préstamo de una institución bancaria para la construcción completa de la casa y el banco comienza a suministrar anticipos a la Compañía con base en el avance de obra efectuada y (iv) Programa Especial de Créditos y Subsidios a la Vivienda (PROSAVI), se requiere que el cliente abone como enganche mínimo el 10% del valor de la vivienda; obteniendo la autorización del crédito que otorgará la SHF a través de la banca múltiple y/o las sociedades financieras de objeto limitado, a través de una subasta. Dicho programa fue creado con el Gobierno Federal otorgando un subsidio por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de 20% del valor de la vivienda, para asignar viviendas a personas que tengan ingresos de hasta 3 salarios mínimos mensuales del Distrito Federal.

Los costos de los contratos incluyen todos los materiales directos, mano de obra y todos los costos indirectos relacionados con el desarrollo de los proyectos, tales como mano de obra indirecta, compras, equipo, reparaciones y depreciación. Los gastos generales y de administración son cargados a resultados cuando se incurren. Las provisiones para pérdidas en estimaciones o contratos no terminados son reconocidas en el periodo en que son determinadas.

r. Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo-Las provisiones para el Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IMPAC) se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar. El ISR diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse.

El IMPAC pagado que se espera recuperar, se registra como un activo y se presenta en el balance general disminuyendo el pasivo por ISR diferido.

s. Insuficiencia en la actualización del capital contable-Se integra del resultado por posición monetaria acumulado hasta la primera actualización y la pérdida por tenencia de activos no monetarios que representa el cambio en el nivel específico de precios de los terrenos que se incrementó por debajo de la inflación.

t. Resultado por posición monetaria-El resultado por posición monetaria, que representa la erosión del poder adquisitivo de las partidas monetarias originada por la inflación, se calcula aplicando factores derivados del INPC a la posición monetaria neta mensual. La pérdida se origina de mantener una posición monetaria activa neta.

u. Utilidad por acción-La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Otras cuentas por cobrar

	2003	2002
Impuestos por recuperar (principalmente ISR)	\$ 1,752	\$ 2,035
Otras	313	688
	<u>\$ 2,065</u>	<u>\$ 2,723</u>

5. Inventarios

	2003	2002
Anticipos a proveedores	\$ 125	\$ 420
Terrenos en proceso de desarrollo	167	173
	<u>\$ 292</u>	<u>\$ 593</u>

6. Equipo

	2003	2002
Maquinaria y equipo	\$ 114	\$ 114
Equipo de transporte	-	185
Mobiliario y equipo	143	143
Equipo de cómputo	<u>208</u>	<u>208</u>
	465	650
Depreciación acumulada	<u>(362)</u>	<u>(531)</u>
	<u>\$ 103</u>	<u>\$ 119</u>

7. Inversión en acciones

Por separado se emiten estados financieros consolidados que incluyen las cifras de la Compañía y de sus subsidiarias, señaladas en la nota 2a. La evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía como entidad económica debe basarse en dichos estados financieros consolidados, cuyos principales rubros al 31 de diciembre se detallan a continuación:

	2003	2002
Balance		
Activo circulante	\$ 6,039,209	\$ 4,880,129
Documentos por cobrar a asociadas	69,750	-
Terrenos para futuras construcciones	322,785	599,418
Inversión en compañía asociada y fideicomiso	8,604	1,805
Inmuebles, maquinaria y equipo	<u>471,454</u>	<u>513,130</u>
Total	<u>\$ 6,911,802</u>	<u>\$ 5,994,482</u>
Pasivo circulante	\$ 685,246	\$ 639,809
Arrendamiento financiero	71,622	37,643
Otros pasivos a largo plazo	13,420	-
Impuesto Sobre la Renta diferido	1,583,712	1,355,249
Capital contable mayoritario	4,540,652	3,947,173
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	<u>17,150</u>	<u>14,608</u>
Total	<u>\$ 6,911,802</u>	<u>\$ 5,994,482</u>
Estado de resultados		
Ingresos	<u>\$ 4,822,645</u>	<u>\$ 4,353,083</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 1,020,772</u>	<u>\$ 904,814</u>
Utilidad neta mayoritaria	<u>\$ 712,648</u>	<u>\$ 570,194</u>

El 23 de diciembre de 2003 la Compañía decidió llevar a cabo una reducción en su inversión en acciones en PDCC, por aproximadamente \$134,079.

8. Capital contable

b. El capital contable de la Compañía al 31 de diciembre de 2003, se analiza como sigue:

	Número de acciones	Valor nominal	Efectos de actualización	Total
Capital social				
Capital fijo				
Serie única	327,754,874	\$ 437,008	\$ 470,135	\$ 907, 143
Prima en suscripción de acciones	-	221,084	262,777	483,861
Reserva para la adquisición de acciones propias	-	38,585	36,193	74,778
Prima en recolocación de acciones recompradas	-	15,505	3,309	18,814
Utilidades retenidas	-	3,438,266	560,027	3,998,293
Insuficiencia en la actualización del capital contable	-	-	(149,540)	(149,540)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la	-	<u>(634,037)</u>	<u>(158,660)</u>	<u>(792,697)</u>

Renta diferido				
Total	<u>327,754,874</u>	<u>\$ 3,516,411</u>	<u>\$ 1,024,241</u>	<u>\$ 4,540,652</u>

c. De acuerdo con la resolución adoptada en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Consorcio ARA, S.A. de C.V., celebrada el 22 de abril de 2002, se resuelve destinar hasta un 20% del capital contable a la compra de acciones propias en término de lo previsto en el artículo 14 bis 3, fracción I de la Ley de Mercado de Valores.

d. El capital social al 31 de diciembre de 2003 y 2002 está representado por 328,211,874 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, de suscripción libre, íntegramente suscritas y pagadas.

e. Durante el ejercicio de 2003 y 2002, la Compañía efectuó operaciones de compra y venta de acciones propias y por las cuales generó una utilidad de \$1,240 y \$2,549, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía tenía 457,000 acciones recompradas, las cuales estaban pendientes de colocarse a esa fecha. El valor de mercado de las acciones al 31 de diciembre de 2003 fue de \$27.92 por acción. A la fecha de emisión de los estados financieros dichas acciones ya se encuentran colocadas.

f. Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, su importe asciende a \$145,310 y \$117,899 respectivamente.

g. La distribución de capital contable, excepto por los importes actualizados del capital aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el Impuesto Sobre la Renta sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente. En el año de 2003 la tasa fue de 34%, la cual se reducirá en un punto porcentual cada año, hasta llegar al 32% en 2005. El impuesto que se pague sobre dicha distribución se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales del mismo.

h. El capital de aportación que ha generado la Compañía y la utilidad fiscal neta, son como sigue:

	2003	2002
Cuenta de capital de aportación	\$ 1,204,752	\$ 1,204,752
Cuenta de utilidad fiscal neta	68,690	68,690
Total	<u>\$ 1,273,442</u>	<u>\$ 1,273,442</u>

9. Saldos y transacciones con compañías subsidiarias

a. Los saldos por cobrar y por pagar con compañías subsidiarias, se analizan como sigue:

	2003	2002
Por cobrar		
Centro San Miguel, S. de R.L.	\$ -	\$ 2,617
Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V. (1)	-	9,193
Consorcio de Ingeniería Integral-Integral, S.A. de C.V.	29	-
	<u>\$ 29</u>	<u>\$ 11,810</u>
Por pagar:		
Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. (1)	\$ -	\$ 15,777
Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V. (1)	62	113,851
Asesoría Técnica y Administrativa GAVI, S.A. de C.V.	115	532
Operadora de Unicentros y Locales Comerciales, S.A. de C.V.	-	139
	<u>\$ 177</u>	<u>\$ 130,299</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2002 se tenían préstamos entre partes relacionadas a corto plazo, los cuales causaron un interés mensual de conformidad a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que determina el Banco de México, más un punto, que al 31 de diciembre de 2002 era de 9.26%.

b. Las transacciones con subsidiarias efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2003		2002	
Ingresos por administración de obra	\$	-	\$	3,176
Servicios de construcción recibidos		400		4,655
Comisiones pagadas		-		381
Servicios administrativos recibidos		1,545		5,324
Gasto por intereses-neto		8,787		9,339

10. Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en precios constantes y la deducción de compras en lugar del costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del ajuste inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria.

La tasa del ISR fue de 35% en 2002 y de 34% en 2003, la cual se reducirá en un punto porcentual por año hasta llegar al 32% en 2005. A partir de 2002 se eliminaron la deducibilidad de la participación de los trabajadores en las utilidades y la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta por pago de dividendos a personas físicas o a residentes del extranjero.

Por otra parte el IMPAC se causa a razón de 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cuando en algún ejercicio resulte IMPAC en exceso de ISR, se podrá acreditar contra dicho exceso el importe en el que el ISR hubiera excedido al IMPAC en los tres ejercicios inmediatos anteriores y cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

El efecto en el ISR diferido por reducción de tasas del ISR en 2003 y 2002, se deriva del recálculo del pasivo por Impuesto Sobre la Renta diferido registrado al 31 de diciembre de 2001, debido a la reducción paulatina de la tasa del ISR. Las diversas tasas aplicables a partir de 2004 se aplicaron a las diferencias temporales de acuerdo a su fecha estimada de reversión.

a. Los principales conceptos que originan el saldo del activo por Impuesto Sobre la Renta diferido, al 31 de diciembre de 2003 y 2002, son:

	2003	2002
Impuesto Sobre la Renta diferido activo (pasivo)		
Cientes por avance de obra	\$ -	\$ (1,475)
Inventarios	(54)	(154)
Equipo	(31)	(30)
Otros, neto	55	681
ISR diferido de diferencias temporales	(30)	(978)
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	17,974	15,154
Impuesto al activo pagado por recuperar	4,963	3,964
	22,937	19,118
Estimación para valuación del activo por		
Impuesto Sobre la Renta diferido (1)	(22,907)	(18,140)
Impuesto diferido neto	\$ -	\$ -

(1) El activo no se registró debido a la incertidumbre de su recuperación.

b. Las pérdidas fiscales pendientes de amortizar y el IMPAC pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2003 son:

Año de Vencimiento	Pérdidas amortizables	IMPAC recuperable
2004		\$ 1
2005	\$ -	1
2006	24,293	-
2007	-	63
2008	-	163
2009	17,886	406
2010	-	1,453
2011	-	1,144

2012	1,753	733
2013	<u>10,536</u>	<u>999</u>
	<u>\$ 54,468</u>	<u>\$ 4,963</u>

11. Nuevos pronunciamientos contables

En mayo de 2003, el IMCP emitió el Boletín C-12 Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos (C-12), de aplicación obligatoria para estados financieros de periodos que inicien el 1 de enero de 2004, aunque se recomienda su aplicación anticipada. En el C-12 se reúne la normatividad que se encuentra en otros boletines emitidos por el IMCP respecto a la emisión de instrumentos financieros de deuda, de capital y combinados y se agregaron otras normas, para el reconocimiento contable de estos instrumentos. En consecuencia, el C-12 indica las diferencias básicas entre el pasivo y el capital contable, y establece las reglas para clasificar y valorar en el reconocimiento inicial, los componentes de pasivo y de capital de los instrumentos financieros combinados. El reconocimiento y valuación posterior de los componentes de pasivo y capital contable de los instrumentos financieros, queda sujeto a la normatividad previamente emitida en los boletines aplicables. Como la entidad no ha emitido instrumentos financieros con características de pasivo y capital, este nuevo principio no tendrá efectos en su situación financiera y resultados.

(R.- 193962)

HACIENDA ENCARNACION NUM. 1, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MARZO DE 2004

Activo	\$	0.00
Pasivo y capital		0.00
Total		0.00

En cumplimiento al artículo 247 de la L.G.S.M.

México, D.F., a 14 de abril de 2004.

Liquidador

Lic. Roberto Gutiérrez Martínez

Rúbrica.

(R.- 194158)

ANACARDOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE MARZO DE 2004

Activo	\$0.00
Pasivo y capital	0.00
Total	0.00

En cumplimiento al artículo 247 de la L.G.S.M.

México, D.F., a 14 de abril de 2004.

Liquidador

Lic. Roberto Gutiérrez Martínez

Rúbrica.

(R.- 194160)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Cuarto Distrito Judicial
H. Matamoros, Tamps.
EDICTO

El C. Lic. Manuel Ceballos Jiménez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas ordenó que dentro de los autos del expediente número 174/995, relativo al Juicio de Suspensión de Pagos promovido por Semillas Agrícolas Mexicanas, S.A. de C.V. y otros, se hiciera la publicación del auto de fecha tres de marzo de dos mil cuatro, mediante el presente edicto, el cual en su parte conducente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a tres de marzo de dos mil cuatro.

Visto de nueva cuenta el escrito de fecha diecinueve de diciembre de dos mil tres, que suscriben los CC. Alfonso Zolezzi Treviño, Armando Guillermo Zolezzi Treviño, Federico Zolezzi Treviño, Margarita Treviño Emparam viuda de Zolezzi, María del Pilar Zertuche de Zolezzi y Maricela Rodríguez de Zolezzi, y tomando en consideración que a la fecha no se ha celebrado junta de acreedores, y que tal y como señala los suspensos, éstos han recuperado su capacidad económica para hacer frente a sus obligaciones, además de que no existe oposición alguna para ello por parte de alguno de los legítimos acreedores de los citados suspensos, se decreta el levantamiento del estado de suspensión de pagos de los suspensos comparecientes los C.C. Alfonso Zolezzi Treviño, Margarita Treviño Emparam viuda de Zolezzi, María del Piral Zertuche de Zolezzi y Maricela Rodríguez de Zolezzi, únicamente por lo que hace a las instituciones bancarias Banco Internacional, S.A. integrante del Grupo Financiero Prime Internacional, S.A. de C.V. (BITAL), y Banpaís, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Asemex Banpaís ahora Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Notifíquese personalmente a quien represente los derechos de los acreedores denominados Banco Internacional, S.A., integrante del Grupo Financiero Prime Internacional, S.A. (Bital), y Banpaís, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Asemex Banpaís ahora Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y a todos y cada uno de los suspensos y al C. Delegado de la Sindicatura.

Rúbricas. El C. Juez de los autos M.C.J. El Secretario de Acuerdos. M.A.B.A.S.- Doy fe.

H. Matamoros, Tamps., a 10 de marzo de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo
de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del estado de Tamaulipas
Lic. Miguel Angel Benito Ayala Solorio

Rúbrica.

(R.- 194161)

INMOBILIARIA MIMBRES, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MARZO DE 2004

Activo	\$0.00
Pasivo y capital	0.00
Total	0.00

En cumplimiento al artículo 247 de la L.G.S.M.

México, D.F., a 14 de abril de 2004.

Liquidador

Lic. Roberto Gutiérrez Martínez

Rúbrica.

(R.- 194162)

TUPANGATO 8, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE MARZO DE 2004

Activo	\$0.00
Pasivo y capital	0.00
Total	0.00

En cumplimiento al artículo 247 de la L.G.S.M.

México, D.F., a 14 de abril de 2004.

Liquidador

Lic. Roberto Gutiérrez Martínez

Rúbrica.

(R.- 194163)

CASA DE BOLSA CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la H. Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Casa de Bolsa Credit Suisse First Boston México, S.A. de C.V. (la Casa de Bolsa), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2003.

He obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general, incluyendo los saldos de las cuentas de orden, de la casa de bolsa al 31 de diciembre de 2003 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, la Casa de Bolsa está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) para las casas de bolsa en México, que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Dichos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares que en algunos casos difieren de los citados principios.

En mi opinión, los criterios y políticas de contabilidad y de información seguidas por la Casa de Bolsa y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, en las circunstancias y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera, incluyendo los saldos de las cuentas de orden, de Casa de Bolsa Credit Suisse First Boston México, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2003, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión para las Casas de Bolsa en México.

Atentamente

México, D.F., a 13 de febrero de 2004.

Comisario

C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz

Rúbrica.

CASA DE BOLSA CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales que incluyen los saldos de las cuentas de orden de Casa de Bolsa Credit Suisse First Boston México, S.A. de C.V., (la casa de bolsa), al 31 de diciembre de 2003 y 2002 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por el año terminado el 31 de diciembre de 2003 y el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, la Casa de Bolsa está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa

en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Dichos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares que en algunos casos, difieren de los citados principios.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, incluyendo los saldos de las cuentas de orden, de Casa de Bolsa Credit Suisse First Boston México, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2003 y 2002 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado al 31 de diciembre de 2003 y el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa en México, establecidos por la Comisión.

13 de febrero de 2004.

KPMG Cardenas Dosal, S.C.
C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz

Rúbrica.

CASA DE BOLSA CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO

BALANCES GENERALES

31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)

Activo	2003	2002
Disponibilidades	\$ 2,389	581
Inversiones en valores		
Títulos para negociar (nota 4)	44,247	45,119
Cuentas por cobrar, neto (nota 5)	19,953	1,858
Impuestos diferidos (nota 7)	1,041	3,179
Otros activos	420	1,079
	<u>\$ 68,050</u>	<u>51,816</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	\$ 20,013	8,335
Total del pasivo	<u>20,103</u>	<u>8,335</u>
Capital contable (nota 6)		
Capital contribuido		
Capital social	49,289	49,289
Capital perdido:		
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(15)	(15)
Resultado de ejercicios anteriores	(5,793)	-
Resultado neto	4,466	(5,793)
	<u>(1,342)</u>	<u>(5,808)</u>
Total del capital contable	47,947	43,481
Compromisos y contingencias (nota 9)		
	<u>\$ 68,050</u>	<u>51,816</u>
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia	<u>\$ 44,247</u>	<u>45,119</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Los presentes balances generales se formularon, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 bis, 26 bis 2, 26 bis 4, y 26 bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la casa de bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El capital social histórico de la casa de bolsa al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es de \$45,425.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Lic. Javier Nájera Muñoz
 Rúbrica.
 Contralor

L.C. Javier Castelán Canela
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Lic. Pedro Tejero Sandoval
 Rúbrica.
 Auditor Interno

Jorge Antonio Gil Sandoval
 Rúbrica.

CASA DE BOLSA CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO

ESTADOS DE RESULTADOS

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y PERIODO

INICIAL DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)

	2003	2002
Comisiones y cuotas pagadas (nota 5)	\$ (10,459)	(2,761)
Ingresos por asesoría financiera	<u>8,390</u>	-
	<u>(2,069)</u>	<u>(2,761)</u>
Resultado por compra-venta de valores	3,929	2,685
Ingresos por intereses	-	125
Resultado por valuación a valor razonable (nota 4)	(737)	4
Resultado por posición monetaria, neto	<u>(1,803)</u>	<u>(2,001)</u>
Margen financiero por intermediación	<u>1,389</u>	813
	(680)	(1,948)
Gastos de administración (nota 5)	<u>(35,343)</u>	<u>(13,919)</u>
Resultado de la operación	(36,023)	(15,867)
Otros productos (nota 5)	42,826	6,920
Otros gastos	<u>(199)</u>	<u>(25)</u>
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)	6,604	(8,972)
ISR y PTU diferidos (nota 7)	<u>(2,138)</u>	<u>3,179</u>
Resultado neto	<u>\$4,466</u>	<u>(5,793)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 bis, 26 bis 2, 26 bis 4 y 26 bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa por el año y periodo terminados en las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Lic. Javier Nájera Muñoz
 Rúbrica.
 Contralor

L.C. Javier Castelán Canela
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Lic. Pedro Tejero Sandoval
 Rúbrica.
 Auditor Interno

Jorge Antonio Gil Sandoval
 Rúbrica.

CASA DE BOLSA CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y PERIODO
INICIAL DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)

	Capital social	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado neto	Total del capital contable
Saldos iniciales el 21 de febrero de 2002	\$ 49,289	-	-	-	49,289
Movimientos inherentes al reconocimiento del resultado integral					
Insuficiencia en la actualización del capital contable	-	(15)	-	-	(15)
Resultado neto	-	-	-	<u>(5,793)</u>	<u>(5,793)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2002	49,289	(15)	-	(5,793)	43,481
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:					
Traspaso de resultados del ejercicio anterior	-	-	(5,793)	5,793	-
Movimientos inherentes al reconocimiento del resultado integral					
Resultado neto	-	-	-	<u>4,466</u>	<u>4,466</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2003	<u>\$ 49,289</u>	<u>(15)</u>	<u>(5,793)</u>	<u>4,466</u>	<u>47,947</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios Contables para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4, y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la casa de bolsa por el año y periodo terminado en las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Lic. Javier Nájera Muñoz
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Lic. Pedro Tejero Sandoval
 Rúbrica.

Contralor
L.C. Javier Castelán Canela
 Rúbrica.

Auditor Interno
Jorge Antonio Gil Sandoval
 Rúbrica.

CASA DE BOLSA CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y PERIODO

INICIAL DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)

	2003	2002
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ 4,466	(5,793)
Más (menos) partidas aplicadas a resultados que no requieren (generan) efectivo		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad, diferidos	2,138	(3,179)
Provisiones para obligaciones diversas	(19,226)	(7,743)
Resultado por valuación a valor razonable	<u>737</u>	<u>(4)</u>
Recursos utilizados en la operación	(11,885)	(16,719)
Cambios en las partidas relacionadas con la operación		
Incremento en inversiones en valores	135	(45,115)
Incremento de otras cuentas de operación, neto	<u>13,558</u>	<u>13,126</u>
Recursos generados por (utilizados en) actividades de operación	1,808	(48,708)
Actividades de financiamiento		
Aportaciones de capital social	-	<u>49,289</u>
Aumento de disponibilidades	1,808	581
Disponibilidades		
Al inicio del año y periodo inicial	<u>581</u>	-
Al final del año y periodo inicial	<u>\$ 2,389</u>	<u>581</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4, y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa por el año y periodo terminados en las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Lic. Javier Nájera Muñoz

Rúbrica.

Contralor

L.C. Javier Castelán Canela

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

Lic. Pedro Tejero Sandoval

Rúbrica.

Auditor Interno

Jorge Antonio Gil Sandoval

Rúbrica.

CASA DE BOLSA CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003, excepto cuando se indica diferente)**(1) Operaciones-**

Casa de Bolsa Credit Suisse First Boston México, S.A. de C.V. (la Casa de Bolsa) se constituyó el 21 de febrero de 2002 como subsidiaria de Grupo Financiero Credit Suisse First Boston (México), S.A. de C.V., quien posee el 99.99% de su capital social. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó a la Casa de Bolsa a organizarse y operar como una Casa de Bolsa filial. La Casa de Bolsa debe apegarse a las disposiciones emitidas en la Ley de Mercado de Valores y está autorizada para actuar como intermediario colocador de valores y prestar asesoría respecto a la colocación de valores.

(2) Resumen de las políticas de contabilidad más significativas-**(a) Bases de presentación y revelación-**

Los estados financieros adjuntos están preparados con fundamento en la Ley de Mercado de Valores

y de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las casas de bolsa y realiza la revisión de su información financiera.

Los criterios de contabilidad establecidos por la comisión siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., e incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación que en algunos casos difieren de los citados principios (ver inciso d. de esta nota).

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: los PCGA; las Normas Internacionales de Contabilidad establecidas por el International Accounting Standards Committee; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América o, en los casos no previstos por los principios y normas anteriores cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión.

Los estados financieros adjuntos están expresados en pesos de poder adquisitivo constante a la fecha del balance general más reciente que se presenta, utilizando para tal efecto, los valores de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de medición cuyo valor se determina en función de la inflación que provee Banco de México (Banco Central). El valor de la UDI que se utilizó al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se muestra a continuación:

Año	UDI	Inflación
2003	\$ 3.3520	3.91%
2002	<u>3.2257</u>	<u>5.58%</u>

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o \$, se trata de pesos mexicanos; de igual manera, cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

Los estados financieros de la Casa de Bolsa reconocen los activos y pasivos provenientes de operaciones de compra-venta de divisas e inversiones en valores en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

(b) Disponibilidades-

Este rubro se compone de saldos bancarios de inmediata realización.

(c) Inversiones en valores-

Comprenden valores gubernamentales y otros valores de renta fija cotizados, que se clasifican atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia como títulos para negociar. Los títulos para negociar se registran al costo y se valúan al valor proporcionado por un proveedor de precios independiente. Los efectos de valuación se reconocen en el estado de resultados, en el rubro de "Resultado por valuación a valor razonable".

(d) Operaciones de reporto de valores-

Los valores reportados a recibir o entregar se valúan al valor razonable de los títulos proporcionados por un proveedor de precios independiente, y el derecho u obligación por el compromiso de recompra o reventa, al valor presente del precio al vencimiento. Se presenta en el balance general la sumatoria de los saldos deudores o acreedores una vez realizada la compensación individual entre los valores actualizados de los títulos a recibir o entregar y el compromiso de recompra o reventa de cada operación de reporto. La presentación de reportos difiere de los PCGA, que presenta los saldos por separado y sólo requiere la compensación de operaciones similares con la misma contraparte. Los intereses, premios, utilidades o pérdidas y los efectos de valuación se reflejan en los rubros de "Ingresos por intereses", "Resultado por compra-venta de valores" y "Resultados por valuación a valor razonable", en el estado de resultados, respectivamente.

(e) Plan de pensiones-

La Casa de Bolsa ha implementado un plan de contribución definida el cual considera a todos los empleados y al cual los empleados no contribuyen. Los empleados tendrán derecho al plan correspondiente al cumplir 60 años de edad o bien con 55 años de edad y al menos 5 años de servicio. El monto de la contribución anual, calculada con base en el porcentaje de aportación establecido en el plan, se carga a los resultados de cada ejercicio.

Las demás compensaciones, principalmente indemnizaciones, a que puede tener derecho el personal, se reconocen en los resultados del ejercicio en que se pagan.

(f) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU), diferidos-

El ISR y PTU diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las

pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre el Impuesto Sobre la Renta diferido se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

(g) Actualización del capital social y resultado de ejercicios anteriores-

Se determina multiplicando las aportaciones al capital social y los resultados por factores de actualización derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas que se realizaron las aportaciones y se generaron las pérdidas hasta el cierre del ejercicio más reciente que se presenta. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(h) Resultado por posición monetaria-

Se reconoce en los resultados el efecto (utilidad o pérdida) en el poder adquisitivo de la posición monetaria (resultado por posición monetaria), que se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios promedio, por la variación mensual del valor de la UDI. La suma de los resultados mensuales, que también se actualizan con el valor de la UDI al cierre del ejercicio, representa el efecto monetario favorable o desfavorable provocado por la inflación, que se registra en los resultados del ejercicio.

El resultado por posición monetaria proveniente de activos y pasivos monetarios que generan intereses, se presentan dentro del "margen financiero por intermediación" en el estado de resultados. El resultado por posición monetaria restante se presenta dentro de los rubros de "otros productos" u "otros gastos".

(i) Transacciones en moneda extranjera-

La Casa de Bolsa mantiene sus registros contables en pesos, las transacciones en moneda extranjera, para efectos de presentación en los estados financieros, se convierten al tipo de cambio indicado por la comisión (ver nota 3). Las ganancias y pérdidas por fluctuaciones en los tipos de cambio se registran en los resultados del periodo.

(j) Reconocimiento de ingresos y comisiones-

Los ingresos por servicios de asesoría y comisiones se reconocen conforme se prestan los servicios.

(k) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existen elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables o es improbable que se materialicen, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(l) Uso de estimaciones-

La presentación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

(3) Posición en moneda extranjera-

(a) Posición en moneda extranjera-

La reglamentación del Banco Central establece normas y límites a las casas de bolsa para mantener posiciones en moneda extranjera en forma nivelada. La posición corta o larga permitida por el Banco Central es equivalente a un máximo de 15% del capital global de las casas de bolsa. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la casa de bolsa mantenía una posición corta de 9 mil y 27 mil dólares, respectivamente dentro de los límites mencionados.

(b) Tipo de cambio-

El tipo de cambio en relación con el dólar, al 31 de diciembre de 2003 y 2002, fue de \$11.2372 y \$10.4347, respectivamente.

(4) Inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, las inversiones en valores se clasifican como títulos para negociar y se analizan como sigue:

	2003	2002
Cetes	\$ 2,218	45,119
Bondes	42,029	-
	<u>\$ 44,247</u>	<u>45,119</u>

La valuación de los títulos para negociar al 31 de diciembre de 2003 y 2002, generó una (minusvalía) plusvalía de \$(737) y \$4, respectivamente.

(5) Operaciones y saldos con compañías relacionadas-

Las operaciones realizadas durante el año terminado el 31 de diciembre de 2003 y periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, con compañías relacionadas fueron como sigue:

	2003	2002
Ingreso (gasto)		
Servicios por asesoría y comisiones	\$ 41,992	6,880
Soporte técnico	(697)	(290)
Premios cobrados por reporto	-	58
Comisiones por distribución de certificados bursátiles	(5,625)	-
Pago de servicios de personal	<u>(4,071)</u>	=
Los saldos con compañías relacionadas al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se integran como se muestra a continuación:		
	2003	2002
Credit Suisse First Boston, LLC.	<u>\$ 17,278</u>	<u>1,453</u>

(6) Capital contable-

En la hoja siguiente se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable.

(a) Estructura del capital social-

El capital social está integrado por 45,425,000 acciones con valor nominal de un peso cada una, de las cuales 45,424,999 corresponden a la serie F y una a la serie B. Las acciones de la serie F deberán representar en todo momento cuando menos el 51% de dicho capital, y sólo podrán ser adquiridas por una sociedad controladora filial o institución financiera del exterior; las acciones de la serie B podrán representar hasta el 49% del capital social de la casa de bolsa y son de libre suscripción.

(b) Restricciones al capital contable-

La utilidad neta del ejercicio está sujeta a la separación de un 5%, para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social.

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas, sobre las que ya se cubrió el Impuesto Sobre la Renta puede ser reembolsado o distribuido a los accionistas sin impuesto alguno. Otros reembolsos y distribuciones en exceso de esos importes, de acuerdo al procedimiento señalado en la ley correspondiente, están sujetos al Impuesto Sobre la Renta.

Las utilidades provenientes de valuación a precios de mercado de instrumentos financieros no podrán distribuirse a los accionistas de la casa de bolsa hasta que se realicen.

(7) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA), Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) y pérdidas fiscales por amortizar-

Para efectos de la determinación del ISR, existen reglas específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación. De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IA. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, aunque en forma diferente de los PCGA. La Casa de Bolsa calcula la PTU sobre la misma base que el ISR.

El IA se calcula aplicando la tasa de 1.8% sobre el promedio de los activos no afectos a su intermediación financiera, menos el promedio de ciertos pasivos. La Casa de Bolsa estará obligada a dicho impuesto a partir del ejercicio fiscal de 2006.

A continuación se presenta en forma condensada, una conciliación al 31 de diciembre de 2003 y 2002, entre el resultado neto y el fiscal:

	2003	2002
Resultado antes de ISR y PTU	\$ 6,604	(8,972)
Efecto de actualización	<u>1,638</u>	<u>2,332</u>
	8,242	(6,640)
Más (menos) partidas en conciliación en pesos nominales		
Efecto de la inflación, neto	(1,949)	(2,087)
Valuación de inversiones en valores	737	(4)
Incremento y aplicación de bonos, neto	11,982	7,394
Ingresos no acumulables	(17,278)	-
Otros	<u>503</u>	<u>(910)</u>
Utilidad (pérdida) fiscal	2,237	(2,247)
Amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	<u>(2,237)</u>	=
Resultado fiscal	<u>\$ =</u>	=

Al 31 de diciembre de 2003, existe una pérdida fiscal por amortizar de \$91, la cual puede ser amortizada contra utilidades fiscales futuras hasta el año 2012.

De conformidad con la reforma fiscal 2001, se establece que a partir del ejercicio fiscal de 2003, la tasa del ISR cambia de 35% al 34% y posteriormente disminuirá un punto porcentual por ejercicio fiscal, hasta llegar a una tasa fiscal de 32%.

Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos de impuestos diferidos, al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se detallan a continuación:

	2003	2002
Provisión por bonos	\$ 8,235	2,514
Pérdida fiscal por amortizar	30	764
Resultado por valuación a valor razonable	316	(311)
Ingresos no acumulables	(7,429)	-
Otros	(111)	-
Efectos de inflación	=	<u>212</u>
ISR y PTU diferidos activo, neto	<u>\$ 1,041</u>	<u>3,179</u>

La Casa de Bolsa evalúa la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos a la luz de la recuperación de dichas diferencias temporales deducibles. Sin embargo, las cantidades de impuestos diferidos activos realizables pudieran reducirse si las utilidades gravables fueran menores.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

(8) Administración integral de riesgos-

El objetivo fundamental de la Casa de Bolsa es la generación de valor para sus accionistas manteniendo la estabilidad y solvencia de la organización. La adecuada gestión financiera incrementa la rentabilidad sobre activos productivos, permite el mantenimiento de niveles de liquidez adecuados y un control de la exposición a las pérdidas potenciales que se derivan de posiciones de riesgo.

Los riesgos más importantes en las operaciones que realiza la Casa de Bolsa, son los de mercado, crédito, liquidez, legal y operativo. La Casa de Bolsa, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la comisión y de los lineamientos establecidos por Credit Suisse First Boston (la Corporación) instrumentó una serie de acciones para fortalecer la administración integral de riesgos.

Para identificar, medir y controlar los riesgos de una manera integral, se cuenta con una Unidad de Administración Integral de Riesgos (UAIR). La Casa de Bolsa ha implementado las disposiciones que establece la Circular 10-247, relativa a la administración integral de riesgos.

De acuerdo con esta regulación, el Consejo de Administración asume la responsabilidad sobre el establecimiento de normas de control de riesgos y los límites de la exposición global de riesgo que toma la Casa de Bolsa, delegando facultades en un Comité de Administración de Riesgos para la instrumentación, administración y vigilancia del cumplimiento de las mismas.

(a) Riesgo de mercado-

El riesgo de mercado se refiere a la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación de las posiciones por operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

La valuación de instrumentos financieros clasificados como negociables, se realiza de forma diaria, comparando el precio de adquisición contra el precio de cierre, el cual se obtiene utilizando la información -proporcionada por el Proveedor de Precios que la Casa de Bolsa ha contratado-, y las fórmulas de valuación correspondientes a cada uno de los instrumentos financieros.

La UAIR es responsable de revisar los modelos de valuación de los instrumentos financieros y por lo tanto provee una validación independiente de dichos modelos a las unidades de negocio.

La medición del riesgo de mercado, se realiza a través del Valor en Riesgo (VaR), el cual es una estimación de la pérdida máxima que podría registrar el portafolio de negociación de la Casa de Bolsa, a un cierto nivel de probabilidad y sobre un horizonte de tiempo dado, bajo condiciones normales de mercado.

La Casa de Bolsa calcula diariamente el VaR mediante el Método de Simulación Histórica, con un horizonte de tiempo de 10 días y un intervalo de confianza de 99%. La Casa de Bolsa utiliza 2 años de historia para calcular los escenarios de simulación. La información de los factores de riesgos es actualizada mensualmente.

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, los límites autorizados y el VaR promedio de las posiciones, no auditados, son como se muestran a continuación:

VaR

	VaR	Promedio	Límite
VaR Tipo de cambio	1,000	784	-
VaR Tasa de interés	1,200	11,715	-
VaR Total	<u>1,900</u>	<u>11,804</u>	<u>1,000</u>

(b) Riesgo de crédito-

El riesgo de crédito es aquel que se deriva de un posible incumplimiento por parte del emisor de un instrumento o de una contraparte de la Casa de Bolsa en alguno de los términos establecidos en el contrato de compra-venta o en el prospecto de emisión de algún instrumento financiero.

Dado que las posiciones que asume la Casa de Bolsa son posiciones de intermediación, el riesgo de crédito se enfatiza en el riesgo emisor, de contraparte y del instrumento financiero operado. La Casa de Bolsa efectúa un estudio de crédito de las contrapartes con las que desea realizar operaciones de intermediación para asignarles una calificación crediticia. Esta calificación está basada en un modelo interno, que incorpora elementos tanto de carácter cuantitativos como cualitativos.

Adicionalmente, la Casa de Bolsa utiliza la metodología corporativa denominada "Potential Exposure" para medir las pérdidas potenciales que pudiera experimentar, en caso de que las contrapartes incumplieran en sus compromisos de pago derivadas de la realización de operaciones con instrumentos financieros.

El Comité de Riesgos autoriza a la Unidad de Negocio los límites para las líneas de contraparte.

(c) Riesgo operativo-

El riesgo operativo se refiere a las pérdidas potenciales que resultan de fallas en los procesos internos, personas y sistemas, así como de eventos externos adversos e inesperados que puedan afectar el correcto flujo de las transacciones causando daños económicos o en la reputación de la organización.

El Comité de Riesgos ha establecido controles y medidas para mitigar el riesgo operativo, los cuales están detallados en los manuales operativos, que incluyen políticas y procedimientos, planes de contingencia y programas de continuidad del negocio, mismos que son probados y revisados periódicamente para asegurar su funcionamiento.

(d) Riesgo de liquidez-

El riesgo de liquidez se refiere a la pérdida potencial por la imposibilidad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales para la Casa de Bolsa; por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Para el análisis del riesgo de liquidez, la Casa de Bolsa identifica las fechas de vencimiento de sus posiciones -mercado de deuda en pesos y dólares y de acciones- mismas que al cierre de 2003 estaban englobadas dentro de un solo portafolio.

La Casa de Bolsa utiliza la metodología de Brecha de Liquidez, distinguiendo los saldos de acuerdo a la moneda en que están expresados -pesos y dólares americanos- y combinándola con las líneas de crédito que tiene asignadas en Indeval y Banco de México. Este análisis de brechas de liquidez, se realiza a todas las operaciones financieras que generan un flujo de efectivo cierto.

El Consejo de Administración y el director general de Credit Suisse First Boston, México serán los responsables de aprobar los límites de riesgo conjuntamente con el Comité de Riesgos y el Comité de Crédito.

(9) Compromisos y contingencias-**(a) Soporte tecnológico-**

La Casa de Bolsa ha celebrado un contrato de soporte tecnológico celebrado por tiempo indefinido con Credit Suisse First Boston Corporation (entidad relacionada), que establece una contraprestación trimestral, la cual se actualiza anualmente. El total de pagos de la casa de bolsa por este concepto durante el año y periodo terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, fue de \$697 y \$290, respectivamente (ver nota 5).

(b) Beneficios al personal-

Los derivados de las obligaciones que se mencionan en la nota 2e.

(c) Juicios laborales-

La Casa de Bolsa se encuentra inmersa en 2 litigios laborales sobre los cuales la gerencia espera no tener un efecto adverso en su situación financiera.

(R.- 194173)

BANCO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la H. Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Banco Credit Suisse First Boston México, S.A. (el banco), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2003.

He obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general del banco al 31 de diciembre de 2003 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del banco. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, el banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la comisión bancaria) para las instituciones de crédito en México, que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Dichos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares que en algunos casos, difieren de los citados principios.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el banco y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, que se describen en la nota 2 a los estados financieros, son adecuados y suficientes, en las circunstancias y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Banco Credit Suisse First Boston México, S.A., al 31 de diciembre de 2003, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Instituciones de Crédito en México.

Atentamente

México, D.F., a 13 de febrero de 2004.

Comisario

C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz

Rúbrica.

BANCO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Banco Credit Suisse First Boston México, S.A. (el banco) al 31 de diciembre de 2003 y 2002 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por el año terminado el 31 de diciembre de 2003 y el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del banco. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, el banco está obligado a preparar y presentar

sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la comisión bancaria), que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Dichos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, que en algunos casos, difieren de los citados principios.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Banco Credit Suisse First Boston México, S.A., al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado el 31 de diciembre de 2003 y el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la comisión bancaria para las instituciones de crédito en México, tal como se describe en la nota 2 a los estados financieros.

13 de febrero de 2004.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz
 Rúbrica.

BANCO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO
 BALANCES GENERALES
 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)

Activo	2003	2002
Disponibilidades (nota 4)	\$ 469,608	268,451
Inversiones en valores		
Títulos para negociar (nota 5)	244,758	58,061
Operaciones con valores y derivadas		
Operaciones con instrumentos derivados (nota 6)	-	500
Otras cuentas por cobrar, neto (nota 9)	417,421	11,686
Mobiliario y equipo, neto	1,055	1,337
Inversiones permanentes en acciones (nota 7)	7,339	6,770
Impuestos diferidos, neto (nota 11)	12,519	7,150
Otros activos	571	548
	<u>\$ 1,153,271</u>	<u>354,503</u>
Pasivo y capital contable		
Captación		
Depósitos a plazo (nota 8)	-	53,145
Operaciones con valores y derivadas (nota 6)	5,288	-
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 9)	439,715	18,761
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad	7,701	-
Total del pasivo	<u>452,704</u>	<u>71,906</u>
Capital contable (nota 10)		
Capital social pagado	711,469	295,734
Capital perdido		
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(25)	(25)
Valuación de inversiones permanentes en acciones	227	-
Resultados de ejercicios anteriores	(13,112)	-
Resultado neto	2,008	(13,112)
	<u>(10,902)</u>	<u>(13,137)</u>
Total del capital contable	<u>700,567</u>	<u>282,597</u>
Compromisos (nota 13)		
	<u>\$ 1,153,271</u>	<u>354,503</u>
Cuentas de orden		
Otras cuentas de registro	<u>\$ 171,785</u>	<u>21,766</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Los balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y

obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El capital social histórico del banco al 31 de diciembre de 2003 y 2002 asciende a \$679,350 y \$272,550, respectivamente.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Ing. Andrés Borrego y Marrón
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Lic. Fernando Aguilar Ortiz
Rúbrica.

L.C. Miguel Angel Díaz Godoy
Rúbrica.

Contralor

Lic. Jorge Antonio Gil Sandoval
Rúbrica.

Auditor Interno

BANCO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO
ESTADOS DE RESULTADOS
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y PERIODO INICIAL
DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)

	2003	2002
Ingresos por intereses	\$ 121,657	17,413
Gastos por intereses	40,064	(3,539)
Resultado por posición monetaria, neto	<u>(19,661)</u>	<u>(12,429)</u>
Margen financiero	61,932	1,445
Comisiones y tarifas pagadas, neto	(453)	(578)
Resultado por intermediación, neto	<u>(24,194)</u>	<u>6,159</u>
Ingresos totales de operación	37,285	7,026
Gastos de administración y promoción (nota 9)	<u>(94,843)</u>	<u>(39,947)</u>
Pérdida de operación	(57,558)	(32,921)
Otros productos (nota 9)	60,301	11,724
Otros gastos	<u>(1)</u>	<u>(1)</u>
Resultado antes del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) y resultado de inversiones permanentes en acciones	2,742	-21,198
ISR y PTU (nota 11)		
Causados	(7,701)	-
Diferidos	<u>(5,369)</u>	<u>(7,150)</u>
Utilidad (pérdida) antes del resultado de inversiones permanentes en acciones	410	(14,048)
Resultado de inversiones permanentes en acciones (nota 7)	<u>1,598</u>	<u>936</u>
Resultado neto	<u>\$ 2,008</u>	<u>(13,112)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución por el año y periodo terminados en las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Ing. Andrés Borrego y Marrón
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Lic. Fernando Aguilar Ortiz
Rúbrica.

L.C. Miguel Angel Díaz Godoy
Rúbrica.

Contralor

Lic. Jorge Antonio Gil Sandoval
Rúbrica.

Auditor Interno

BANCO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO
 ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
 AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y PERIODO INICIAL DEL
 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
 (miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)

	Capital social pagado	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Valuación de inversiones permanentes en acciones	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado neto	Total del capital contable
Capital aportado al 21 de febrero de 2002	\$ 295,734	-	-	-	-	295,734
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 10b)						
Insuficiencia en la actualización del capital contable	-	(25)	-	-	-	(25)
Resultado neto	-	-	-	-	<u>(13,112)</u>	<u>(13,112)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2002	295,734	(25)	-	-	<u>(13,112)</u>	282,597
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas						
Aplicación del resultado del ejercicio 2002	-	-	-	(13,112)	13,112	-
Incremento en el capital social (nota 10a)	415,735	-	-	-	-	415,735
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 10b)						
Efecto de valuación en inversiones permanentes	-	-	227	-	-	227
Resultado neto	-	-	-	-	<u>2,008</u>	<u>2,008</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2003	<u>\$ 711,469</u>	<u>(25)</u>	<u>227</u>	<u>(13,112)</u>	<u>2,008</u>	<u>700,567</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Institución por el año y periodo terminados en las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Ing. Andrés Borrego y Marrón
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Lic. Fernando Aguilar Ortiz
 Rúbrica.

Contralor
L.C. Miguel Angel Díaz Godoy
 Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. Jorge Antonio Gil Sandoval
 Rúbrica.

BANCO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO
 ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
 AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y PERIODO INICIAL DEL
 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
 (miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)

	2003	2002
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ 2,008	(13,112)
Más (menos) partidas aplicadas a resultados que no requieren (generan) efectivo		
Depreciación	426	135
Resultado por valuación a valor razonable de instrumentos financieros y derivados	5,856	(508)
Participación en el resultado de inversiones permanentes en acciones	(1,598)	(936)
Provisiones para obligaciones diversas	37,531	15,779
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(5,369)</u>	<u>(7,150)</u>
Recursos generados por (utilizados en) la operación (Inversión neta aplicada a) financiamiento neto derivado de las cuentas de operación	38,854	(5,792)
Incremento en inversiones en valores y derivadas (Disminución) incremento en depósitos a plazo	(186,765)	(58,053)
Incremento en otras cuentas de operación, neto	(53,145)	53,145
Recursos utilizados en actividades de operación	<u>(14,634)</u>	<u>(9,252)</u>
Actividades de financiamiento-Aportaciones de capital social	<u>(215,690)</u>	<u>(19,952)</u>
Actividades de inversión	<u>415,735</u>	<u>295,734</u>
Aumento de mobiliario y equipo	(144)	(1,472)
Inversiones permanentes en acciones	1,256	(5,859)
Recursos generados por (utilizados en) actividades de inversión	1,112	(7,331)
Aumento de disponibilidades	201,157	268,451
Disponibilidades		
Al inicio del año y periodo	268,451	-
Al final del año y periodo	<u>\$ 469,608</u>	<u>268,451</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Institución por el año y periodo terminados en las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Ing. Andrés Borrego y Marrón
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Lic. Fernando Aguilar Ortiz
 Rúbrica.

Contralor

Auditor Interno

L.C. Miguel Angel Díaz Godoy
 Rúbrica.

Lic. Jorge Antonio Gil Sandoval
 Rúbrica.

BANCO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO, S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE FIRST BOSTON MEXICO
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
 (miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003,
 excepto cuando se indica diferente)

(1) Operaciones-

Banco Credit Suisse First Boston México, S.A. (el banco) se constituyó el 21 de febrero de 2002 como subsidiaria de Grupo Financiero Credit Suisse First Boston (México), S.A. de C.V., quien posee el 99.99% de su capital. El 25 de junio de 2002, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitió una resolución por medio de la cual autorizó la organización y operación del banco como una Institución de Banca Múltiple Filial. El banco con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito está autorizada para realizar cualquier operación de Banca Múltiple. El 19 de julio de 2002, el banco inició operaciones.

(2) Resumen de las principales políticas contables-

(a) Bases de presentación y revelación-

Los estados financieros adjuntos están preparados, con fundamento en la legislación bancaria y de acuerdo con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito y realiza la revisión de su información financiera.

Los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria, siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., e incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, que en algunos casos, difieren de los citados principios (ver inciso f. de esta nota).

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: los PCGA; las Normas Internacionales de Contabilidad establecidas por el International Accounting Standards Committee; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América; o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier otra norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión Bancaria.

Los estados financieros adjuntos están expresados en pesos de poder adquisitivo constante, a la fecha del balance general más reciente que se presenta, utilizando para tal efecto, los valores de la unidad de inversión (UDI), que es una unidad de medición cuyo valor es determinado por Banco de México (Banco Central) en función de la inflación. El valor de la UDI al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se muestra a continuación:

Año	UDI	Inflación
2003	\$ 3.3520	3.91%
2002	3.2257	5.58%

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o \$, se trata de pesos mexicanos y cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

Los estados financieros del banco reconocen los activos y pasivos provenientes de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en valores e instrumentos financieros derivados, en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

(b) Disponibilidades-

Este rubro incluye préstamos interbancarios pactados a plazo menor o igual a tres días hábiles, depósitos disponibles y restringidos en el Banco Central y operaciones de compraventa de divisas a liquidar a 24 y 48 horas.

(c) Inversiones en valores-

Comprende valores gubernamentales, que se clasifican atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia como títulos para negociar. Los títulos para negociar se registran al costo y se valúan al valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente. Los efectos de valuación se reconocen en el estado de resultados, dentro del rubro de "Resultado por intermediación neto".

(d) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Las operaciones con instrumentos financieros derivados están representadas por contratos adelantados a corto plazo con fines de negociación. Se presenta en el balance general el importe neto de las posiciones valuadas a valor razonable, utilizando para ello valores proporcionados por un proveedor de precios independiente, dichos efectos se reconocen en el estado de resultados en el rubro de "Resultado por intermediación, neto".

(e) Mobiliario y equipo-

El mobiliario y equipo se registra inicialmente al costo de adquisición y se actualiza mediante factores derivados de la UDI. La depreciación se calcula usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, sobre los valores actualizados.

(f) Inversiones permanentes en acciones-

Este rubro incluye inversiones permanentes en acciones de empresas en las que no se tiene influencia significativa, mismas a las que se les aplica el método de participación que se reconoce

directamente en el estado de resultados dentro del rubro de “Resultado de inversiones permanentes en acciones”; los movimientos en otras cuentas del capital contable de las empresas en las que el banco invierte en el rubro de “Valuación de inversiones permanentes en acciones” en el capital contable del banco.

(g) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) diferidos-

El ISR y PTU diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la Ley del ISR, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

(h) Captación-

La captación está representada por depósitos de filiales en el extranjero y pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento negociados con otros intermediarios financieros; los intereses a cargo se reconocen en el estado de resultados conforme se devengan.

(i) Plan de pensiones-

El Banco ha implementado un plan de contribución definida el cual considera a todos los empleados al cumplir 60 años de edad o bien 55 años de edad y al menos cinco años de servicio y al cual éstos no contribuyen. El monto de la contribución anual, calculada con base en los porcentajes de aportación establecidos en el plan, se carga a los resultados de cada ejercicio.

Las demás compensaciones, principalmente indemnizaciones, a que puede tener derecho el personal, se reconocen en los resultados del ejercicio en que se pagan.

(j) Actualización del capital social y resultado de ejercicios anteriores-

Se determina multiplicando las aportaciones al capital social y los resultados de ejercicios anteriores, por factores de actualización derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas que se realizaron las aportaciones o se generaron los resultados hasta el cierre del ejercicio más reciente que se presenta. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(k) Resultado por posición monetaria-

El banco reconoce en sus resultados el efecto (utilidad o pérdida) en el poder adquisitivo de la posición monetaria (resultado por posición monetaria), que se determina multiplicando la diferencia entre los promedios de activos y pasivos monetarios, por la variación mensual del valor de la UDI. La suma de los resultados mensuales, que también se actualizan con el valor de la UDI al cierre del ejercicio, representa el efecto monetario desfavorable provocado por la inflación, que se registra en los resultados del ejercicio.

El resultado por posición monetaria proveniente de activos y pasivos monetarios que generan intereses, se presentan dentro del “Margen financiero” en el estado de resultados; el resultado por posición monetaria restante se presenta dentro de los rubros de “otros productos” u “otros gastos”.

(l) Reconocimiento de ingresos-

Los rendimientos cobrados por operaciones de renta fija se reconocen en resultados conforme se devengan. Los ingresos por servicios de asesoría y comisiones se reconocen conforme se prestan los mismos.

(m) Aportaciones al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)-

La Ley de Protección al Ahorro Bancario, entre otros preceptos, establece la creación del IPAB, cuya finalidad es establecer un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de los depósitos garantizados, así como regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. El banco reconoce en resultados las aportaciones obligatorias al IPAB.

(n) Transacciones en moneda extranjera-

El Banco mantiene sus registros contables en pesos, las transacciones en moneda extranjera, para efectos de presentación en los estados financieros, se convierten al tipo de cambio indicado por la Comisión Bancaria. Las ganancias y pérdidas por fluctuaciones en tipo de cambio se registran en los resultados del periodo.

(o) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existen elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los

estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(p) Uso de estimaciones-

La presentación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

(3) Posición en moneda extranjera-

(a) Posición en monedas extranjeras-

La reglamentación del Banco Central establece normas y límites a los bancos para mantener posiciones en monedas extranjeras en forma nivelada. La posición (corta o larga) permitida por el Banco Central es equivalente a un máximo de 15% del capital neto del banco. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el banco mantenía una posición larga en miles de dólares, dentro de los límites mencionados, que se analiza en la forma siguiente.

	Miles de dólares	
	2003	2002
Activos	120,980	22,902
Pasivos	<u>120,194</u>	<u>22,610</u>
Posición larga, neta	<u>786</u>	<u>292</u>

(b) Tipo de cambio-

El tipo de cambio en relación con el dólar, al 31 de diciembre de 2003 y 2002, fue de \$11.2372 y \$10.4347, respectivamente.

(4) Disponibilidades-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, las disponibilidades se analizan como sigue:

	2003	2002
Caja	\$ 4	9
Préstamos interbancarios	460,456	193,633
Depósitos en el Banco Central		
Disponibles	189	73,756
Depósitos de regulación monetaria	1,185	-
Otras disponibilidades	7,774	241
Disponibilidades restringidas		
Compra de divisas a 24 y 48 horas	-	812
	<u>\$ 469,608</u>	<u>268,451</u>

Al 31 de diciembre de 2003, el rubro de préstamos interbancarios está representado por un depósito con Credit Suisse First Boston Cayman por \$460,456 (40,975 miles de dólares) a una tasa anual de 0.94% (ver nota 9).

(5) Inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, las inversiones en valores se clasifican como títulos para negociar y se analizan como sigue:

	2003	2002
CETES	\$ 95,716	58,061
BONDES	64,522	-
BONOS	13,009	-
UDIBONOS	<u>71,511</u>	-
	<u>\$ 244,758</u>	<u>58,061</u>

(6) Operaciones con instrumentos derivados-

(a) Operaciones con fines de negociación-

Las operaciones con instrumentos financieros derivados se componen de contratos adelantados de divisas con fines de negociación a corto plazo, como se muestra a continuación:

	2003		2002	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
Contratos adelantados de divisas	\$ 1,935,609	1,940,897	109,014	108,514
	<u>\$ (5,288)</u>		<u>500</u>	

Las operaciones de compraventa de forwards de tipo de cambio (dólares) fueron celebrados con Credit Suisse First Boston Europe Limited, con vencimientos máximos el 1 de julio de 2004 y el 30 de marzo de 2003, respectivamente (nota 9).

(b) Montos nocionales-

Los montos notacionales de los contratos representan el volumen de operaciones vigentes y no la pérdida o ganancia asociada con el riesgo de mercado o riesgo de crédito de los instrumentos. Los montos notacionales representan el monto al que una tasa o un precio es aplicado para determinar el monto de flujo de efectivo a ser intercambiado. Los montos notacionales en miles de dólares de los contratos adelantados de divisas al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se muestran a continuación:

	2003	2002
Compra	80,000	5,000
Venta	<u>85,000</u>	<u>5,000</u>

(7) Inversiones permanentes en acciones-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, las inversiones permanentes en acciones se integran por una acción de S.D. Indeval, S.A. de C.V. por \$7,339 y \$6,770, respectivamente, e incluye el reconocimiento del método de participación por \$1,598 y \$936, respectivamente.

(8) Depósitos a plazo-

Al 31 de diciembre de 2002, el banco recibió depósitos a plazo de 90 días a una tasa de interés anual de 8.95%, los cuales se analizan como sigue:

Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	\$ 51,975
Intereses devengados no pagados	<u>1,170</u>
	<u>\$ 53,145</u>

(9) Operaciones y saldos con compañías relacionadas-

Las operaciones realizadas por el año terminado el 31 de diciembre de 2003 y el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, con compañías relacionadas fueron como se muestra a continuación:

	2003	2002
Ingreso (gasto)		
Servicios de asesoría y comisiones	\$ 65,839	11,553
Servicios administrativos	(18,669)	(10,222)
Soporte técnico	(1,287)	(678)
Premios pagados por reporto	=	<u>(58)</u>

Los saldos con compañías relacionadas al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se muestran a continuación:

	2003	2002
Cuentas por cobrar		
Credit Suisse First Boston Europe Limited	\$ 21,857	11,553
Credit Suisse First Boston Cayman Branch	<u>164</u>	=
	2003	2002
Operaciones activas (pasivas) con valores y derivados por forwards, neto		
Credit Suisse First Boston Europe Limited	<u>\$ (5,288)</u>	<u>500</u>
Disponibilidades (préstamos interbancarios)		
Credit Suisse First Boston Cayman Branch	<u>\$ 460,456</u>	<u>190,633</u>
Cuentas por pagar		
Credit Suisse First Boston Servicios	<u>\$ 4,711</u>	<u>2,498</u>

Al 31 de diciembre de 2003, el banco tiene una operación de venta de divisas a 24 horas con Credit Suisse First Boston Europe Limited por \$35,194 miles de dólares, cuyo equivalente en moneda nacional por \$395,476, debido a su naturaleza acreedora, se presenta dentro del rubro de "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar"; la cuenta liquidadora respectiva se presenta en el rubro de "Otras cuentas por cobrar, neto".

(10) Capital contable-

(a) Estructura del capital social-

El capital social autorizado al 31 de diciembre de 2002, estaba representado por 272,550,000 acciones con valor nominal de un peso cada una, de las cuales 272,549,999 acciones correspondían a la serie F y una acción a la serie B. Las acciones de la serie F deberán representar en todo momento cuando menos el 51% de dicho capital, las acciones de la serie B podrán representar hasta el 49% del capital social del Banco y son de libre suscripción.

El 12 de mayo de 2003, en asamblea general extraordinaria de accionistas, se acordó aumentar el capital social en la cantidad de \$415,735 (\$406,800 valor nominal), representados por 406,800,000 acciones de la serie F, suscritas y pagadas en su totalidad por Grupo Financiero Credit Suisse First Boston México, S.A. de C.V.

Después del movimiento antes mencionado, el capital social al 31 de diciembre de 2003 está integrado por 679,349,999 acciones de la serie F y una acción de la serie B con valor nominal de un peso.

(b) Resultado integral-

El resultado integral, que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad integral del Banco durante el periodo y se integra por el resultado neto, así como por el efecto de la valuación de las inversiones permanentes en acciones.

(c) Restricciones al capital contable-

La Ley de Instituciones de Crédito obliga al banco a separar anualmente el 10% de sus utilidades para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance un importe igual al capital social.

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas, sobre las que ya se cubrió el Impuesto Sobre la Renta puede ser reembolsado o distribuido a los accionistas sin impuesto alguno. Otros reembolsos y distribuciones en exceso de esos importes, de acuerdo al procedimiento señalado en la Ley del ISR, están sujetos al Impuesto Sobre la Renta.

Las utilidades provenientes de valuación a valor razonable de instrumentos financieros no podrán distribuirse a los accionistas del banco hasta que se realicen.

De conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, el banco no podrá repartir dividendos durante sus tres primeros años, debiendo aplicar las utilidades netas a reservas de capital.

(d) Capitalización-

La SHCP requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje mínimo de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes de acuerdo al riesgo asignado. Los porcentajes de capitalización del banco al 31 de diciembre de 2003 y 2002 son de 270% y 477%, respectivamente.

(11) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA), Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) y pérdidas fiscales por amortizar-

Para efectos de la determinación del ISR, existen reglas específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación. De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IA. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, aunque en forma diferente de los PCGA.

La Ley del IA establece un impuesto de 1.8% sobre el promedio de los activos no sujetos a intermediación actualizados menos el promedio de algunos pasivos. El banco estará obligado a dicho impuesto a partir del ejercicio fiscal de 2006.

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003, el banco calculó la PTU sobre la misma base que el ISR. Durante el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, el Banco estuvo exento de PTU.

A continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación al 31 de diciembre de 2003 y 2002, entre el resultado contable y el fiscal.

	2003	2002
Resultado antes del ISR, PTU y resultado de inversiones permanentes en acciones	\$ 2,742	(21,198)
Efecto contable de la inflación	<u>19,550</u>	<u>13,533</u>
	22,292	(7,665)
Más (menos) partidas en conciliación, en pesos nominales		
Ajuste inflacionario	(21,395)	(12,795)
Diferencia en la valuación a valor razonable contable y fiscal	13,720	(8)
Incremento y aplicación en bonos, neto	28,563	15,103
Ingresos no acumulables	(21,857)	-
Otros	<u>1,572</u>	<u>158</u>
Utilidad (pérdida) fiscal	22,895	(5,207)
Amortización de la pérdida fiscal	<u>(5,393)</u>	<u>-</u>
Resultado fiscal	<u>\$ 17,502</u>	<u>(5,207)</u>
ISR causado al 34%	<u>\$ 5,951</u>	=
PTU causada al 10%	<u>\$ 1,750</u>	=

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003, el banco amortizó la totalidad de las pérdidas fiscales generadas durante 2002.

Los efectos de las diferencias temporales en pesos nominales que originan porciones significativas de los activos y pasivos de impuestos diferidos, al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se detallan como sigue:

	2003		2002
ISR		PTU	ISR

Viernes 23 de abril de 2004	DIARIO OFICIAL	(Segunda Sección)	158
Provisión de bonos	\$ 12,385	3,757	5,313
Ingresos no acumulables	(7,212)	(2,186)	-
Pérdidas fiscales por amortizar	-	-	1,678
Valuación de inversiones en valores y forwards	4,365	1,322	-
Otros	70	18	(110)
Efectos de inflación	-	-	269
	<u>\$ 9,608</u>	<u>2,911</u>	<u>7,150</u>
ISR y PTU, diferidos		<u>\$ 12,519</u>	<u>7,150</u>

El crédito a resultados del ISR y PTU diferidos por el año terminado el 31 de diciembre de 2003 y el periodo inicial del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2002, se compone como se muestra a continuación:

	2003	2002	ISR
	ISR	PTU	ISR
Provisión de bonos	\$ 7,072	3,757	5,313
Ingresos no acumulables	(7,212)	(2,186)	-
Pérdidas fiscales por amortizar	(1,678)	-	1,678
Valuación de inversiones en valores y forwards	4,365	1,322	-
Otros	(89)	18	(110)
Efectos de inflación	-	-	269
	<u>\$ 2,458</u>	<u>2,911</u>	<u>7,150</u>
	<u>\$ 5,369</u>	<u>7,150</u>	

El Banco evalúa la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos a la luz de la recuperación de dichas diferencias temporales deducibles. Sin embargo, las cantidades de impuestos diferidos activos realizables pudieran reducirse si las utilidades gravables fueran menores.

A partir del ejercicio fiscal 2003, la tasa del ISR cambia de 35% al 34% y posteriormente disminuirá un punto porcentual por ejercicio fiscal, hasta llegar a una tasa fiscal de 32%.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

(12) Administración integral de riesgos-

El objetivo fundamental del banco es la generación de valor para sus accionistas manteniendo la estabilidad y solvencia de la organización. La adecuada gestión financiera incrementa la rentabilidad sobre activos productivos, permite el mantenimiento de niveles de liquidez adecuados y un control de la exposición a las pérdidas potenciales que se derivan de posiciones de riesgo.

Los riesgos más importantes en las operaciones que realiza el banco, son el de mercado, crédito, liquidez, legal y operativo. El banco, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Comisión y de los lineamientos establecidos por Credit Suisse First Boston Corp., instrumentó una serie de acciones para fortalecer la administración integral de riesgos.

Para identificar, medir y controlar los riesgos de una manera integral, se cuenta con una Unidad de Administración Integral de Riesgos (UAIR). El Banco ha implementado las disposiciones que establece la Circular 1423, relativa a la administración integral de riesgos.

De acuerdo con esta regulación, el Consejo de Administración asume la responsabilidad sobre el establecimiento de normas de control de riesgos y los límites de la exposición global de riesgo que toma el Banco, delegando facultades en un Comité de Administración de Riesgos para la instrumentación, administración y vigilancia del cumplimiento de las mismas.

(a) Riesgo de mercado-

El riesgo de mercado se refiere a la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación de las posiciones por operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

La valuación de instrumentos financieros clasificados como negociables, se realiza de forma diaria, comparando el precio de adquisición contra el precio de cierre, el cual se obtiene utilizando la información proporcionada por el Proveedor de Precios que el banco ha contratado-, y las fórmulas de valuación correspondientes a cada uno de los instrumentos financieros.

La UAIR es responsable de revisar los modelos de valuación de los instrumentos financieros y derivados, y por lo tanto provee una validación independiente de dichos modelos a las unidades de

negocio.

La medición del riesgo de mercado, se realiza a través del Valor en Riesgo (VaR), el cual es una estimación de la pérdida máxima que podría registrar el portafolio de negociación del Banco, a un cierto nivel de probabilidad y sobre un horizonte de tiempo dado, bajo condiciones normales de mercado.

El banco calcula diariamente el VaR mediante el Método de Simulación Histórica, con un horizonte de tiempo de 10 días y un intervalo de confianza de 99%. El banco utiliza dos años de historia para calcular los escenarios de simulación. La información de los factores de riesgos es actualizada mensualmente.

El banco complementa el análisis de riesgo mediante el uso de pruebas de sensibilidad y estrés. Para las pruebas de estrés el banco utiliza dos escenarios:

a. Un movimiento paralelo en la estructura de tasas de interés domésticas de 200 puntos base y de 50 puntos base para tasas de interés denominadas en dólares americanos, así como una devaluación del peso respecto al dólar americano de 15%.

b. Un movimiento paralelo en la estructura de tasas de interés domésticas de 500 puntos base y de 150 puntos base para tasas de interés denominadas en dólares americanos, así como una devaluación del peso respecto al dólar americano de 30%.

Al 31 de diciembre de 2003 el VaR, no auditado, por factor de riesgo del portafolio de intermediación, era:

	VaR		
	VaR	promedio	Límite
VaR Tipo de cambio	105,000	55,696	-
VaR Tasa de interés	595,500	831,618	-
VaR total	<u>660,200</u>	<u>862,730</u>	<u>5,000</u>

(b) Riesgo de crédito-

El riesgo de crédito es la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúa el banco.

Dado que las posiciones que asume el banco son posiciones de intermediación, el riesgo de crédito se enfatiza en el riesgo emisor, de contraparte y del instrumento financiero operado. El banco efectúa un estudio de crédito de las contrapartes con las que desea realizar operaciones de intermediación para asignarles una calificación crediticia. Esta calificación está basada en un modelo interno, que incorpora elementos tanto de carácter cuantitativos como cualitativos.

Adicionalmente, el banco utiliza la metodología corporativa denominada "Potential Exposure" para medir las pérdidas potenciales que pudiera experimentar el banco en caso de que las contrapartes incumplieran en sus compromisos de pago derivadas de la realización de operaciones con instrumentos financieros.

El Comité de Riesgos autoriza a la Unidad de Negocio los límites para las líneas de contraparte.

(c) Riesgo de operativo-

El riesgo operativo se refiere a las pérdidas potenciales que resultan de fallas en los procesos internos, personas y sistemas, así como de eventos externos adversos e inesperados que puedan afectar el correcto flujo de las transacciones causando daños económicos o en la reputación de la organización.

El Comité de Riesgos ha establecido controles y medidas para mitigar el riesgo operativo que están detallados en los manuales operativos, y que incluyen políticas y procedimientos, planes de contingencia, programas de continuidad del negocio, entre otros, mismos que son probados y revisados periódicamente para asegurar su funcionamiento.

(d) Riesgo de liquidez-

El riesgo de liquidez se refiere a la pérdida potencial por la imposibilidad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales para el banco; por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Para el análisis del riesgo de liquidez, el banco identifica las fechas de vencimiento de sus posiciones-mercado de deuda en pesos y dólares y de divisas- mismas que al cierre del 2003 estaban englobadas dentro de un solo portafolio, cabe mencionar que a partir de noviembre de 2003 el Banco abrió un nuevo portafolio donde se tiene contemplado registrar las posiciones de swaps, bonos, forwards y divisas, durante el periodo de noviembre a diciembre de 2003 este portafolio no registró ninguna operación. Estas posiciones corresponden a operaciones de intermediación, depósitos en Banco de México y fondeo interbancario de corto plazo.

El banco utiliza la metodología de brecha de liquidez, distinguiendo los saldos de acuerdo a la moneda en que están expresados -pesos y dólares americanos- y combinándola con las líneas de crédito que tiene asignadas en Indeval y Banco de México. Este análisis de brechas de liquidez, se realiza a todas las operaciones financieras que generan un flujo de efectivo cierto.

El Consejo de Administración y el Director General de Credit Suisse First Boston México serán los

responsables de aprobar los límites de riesgo conjuntamente con el Comité de Riesgos y el Comité de Crédito.

(13) Compromisos-

(a) Soporte tecnológico-

Existe un contrato de soporte tecnológico celebrado por tiempo indefinido entre el Banco y Credit Suisse First Boston Corporation, que establece una contraprestación trimestral la cual se actualiza en forma anual. El total de pagos del banco por este concepto por el año y periodo terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002 fue de \$1,287 y de \$678, respectivamente (ver nota 9).

(b) Beneficios al personal-

Los derivados de las obligaciones que se mencionan en la nota 2i.

(R.- 194174)

AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, titular de la Notaría número 194 del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 7,932, de fecha 12 de abril del año 2004, ante mí, el señor Demetrio Tiscareño Ramírez, aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión testamentaria de la señora Ernestina Pándura Talamante de Tiscareño.

El albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 13 de abril de 2004.

Titular de la Notaría número 194 del D.F.

Lic. Beatriz E. Calatayud I.

Rúbrica.

(R.- 194183)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

Área de Responsabilidades

Expediente 0001/2004.

Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.- 600 /2004

Notificación por edictos

MATERIALES Y EQUIPO PARA SEGURIDAD

VIAL, S.A. DE C.V.

Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 Y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica, la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q./0554/2004 emitida con motivo del procedimiento de sanción a empresas incoado en su contra, derivándose infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente que el total de los bienes ofertados contaban cuando menos con el 50% de contenido nacional, en la licitación pública nacional 09120004-016-00, relativa a la "Adquisición de material para señalamiento", llevada a cabo en la Delegación Regional III, Zona Centro-Norte de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, resolviéndose esencialmente lo siguiente: "...Primero: La empresa Materiales y Equipo para Seguridad Vial, S.A. de C.V., al haber manifestado falsamente en el procedimiento licitatorio número 09120004-016-00, referente a la Adquisición de material para señalamiento, llevada a cabo por la Delegación Regional III, Zona Centro-Norte de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, incurrió en incumplimiento a los supuestos establecidos por el artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos que se vertieron en los considerandos que anteceden y que forman parte de esta resolución...Segundo: Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se impone una multa a la empresa Materiales y Equipo para Seguridad Vial, S.A. de C.V., de \$56,850.00 (cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100/ M.N.), de acuerdo con la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se encontraba vigente a la fecha de la infracción en la que la citada empresa manifestó que los bienes que ofertó y los que entregaría eran producidos en México y presentaban un grado de contenido nacional de por lo menos 50%, siendo información falsa la proporcionada por ésta en la Licitación Pública Nacional número 09120004-016-00, referente a la "Adquisición de material para señalamiento", en la que le fueron adjudicadas las partidas número 3,4,9,10,11,12,15,16,17, y 18, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1177 y 1956 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, de aplicación supletoria...Tercero: Con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la empresa Materiales y Equipo para Seguridad Vial, S.A. de C.V., por sí misma o a través de interpósita persona no podrá presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, por el plazo de 3 años 7 meses, contados a partir del día al en que esta Área de Responsabilidades lo haga del conocimiento de dichos entes públicos mediante la correspondiente publicación de la Circular, que se efectuó en el Diario Oficial de la Federación...Cuarto: Gírese oficio al C. Administrador Local de Recaudación que corresponda...Quinto: Procédase a publicar en el Diario Oficial de la Federación la respectiva Circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las Entidades Federativas, el impedimento decretado en el resolutive Tercero de esta resolución...Sexto: Notifíquese a la empresa Materiales y Equipo para Seguridad Vial, S.A. de C.V., el contenido de la presente resolución,...Y hágase de su conocimiento que la presente resolución es recurrible en términos de lo establecido por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a través del recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda...". En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, queda legalmente notificado de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q./0554/2004, la empresa Materiales y Equipo para Seguridad

Vial, S.A. de C.V.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Cuernavaca, Mor., a 6 de abril de 2004.

Lic. David F. Negrete Castañón

Rúbrica.

(R.- 194305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México

EDICTOS

Benigno Rodríguez González.

En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil cuatro, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales e el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 40/2004-III, promovido por la comunidad indígena de Lerma, Estado de México, a través de su representante Leonardo Alvarado Manjarrez, contra actos del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México y otras autoridades, en el que se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le mandó emplazara por medio de los presentes edictos, a este Juicio, para que si a su interés conviniera se apersonara al mismo, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Sor Juana Inés de la Cruz Número 302 Sur, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México, por sí, o por medio de apoderado o representante legal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría III de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación en la República, se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de abril de dos mil cuatro.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Martha Huerta Reyes
Rúbrica.

(R.- 194308)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa

en el Distrito Federal

EDICTO

Quejoso: Vallas y Gigantografías, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Autoridad responsable: Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otras.

Terceros perjudicados: David Fascovich y Juan Andrés Karma.

A David Fascovich y Juan Andrés Karma, personas a quienes les reviste el carácter de terceros perjudicados, en términos del artículo 5 fracción III inciso C) de la Ley de Amparo, se les hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo 1641/2003, promovido por Vallas y Gigantografías, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otras autoridades, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se encuentra señalado como acto reclamado en esencia: "La expedición, el refrendo y la publicación de un nuevo Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 28 de agosto de 2003. La emisión de la resolución DAO/DGODU/DDU/315/03. La inconstitucional notificación de la resolución señalada en el inciso anterior, con fecha cinco de noviembre de dos mil tres. La inconstitucional ejecución de la resolución señalada, efectuada el día 10 de noviembre de dos mil tres." Previa aclaración, por auto de once de diciembre de dos mil tres, se admitió a trámite la demanda de garantías presentada por la parte quejosa y se tuvo como terceros perjudicados a David Fascovich Juan Andrés Karma, respecto de los cuales se desconoce su domicilio actual, en mérito de lo anterior se ha ordenado, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de la materia. En ese orden de ideas, se les hace saber a David Fascovich y Juan Andrés Karma, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este Edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que se presente en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibidos que si transcurrido ese término no comparecen, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en este Juzgado.

México, D.F., a 23 de marzo de 2004.

El Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Humberto Suárez Camacho

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Emma Magnolia Ayala Rivera

Rúbrica.

(R.- 194313)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

Oficio UNAOPSPF/309/DS/0385/2004

Expediente DS/32-D-0171/02

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS

UNION DE DISTRIBUIDORES DE ALFOMBRAS, S.A. DE C.V.

PRESENTE.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; 87 y 88, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 3, 70 fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 12 fracción XIV del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1995, y primero del Acuerdo mediante el cual se delegan en el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos a que hacen referencia las fracciones V, VII, IX y XIII del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado el 3 de enero de 1996 en el citado órgano de difusión federal, en los términos en que se encontraban vigentes al momento de la presunta infracción, de acuerdo con lo ordenado por el artículo quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, surtiéndose la competencia actual de esta unidad, de conformidad con el artículo 25 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 87 y 88 primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 3 de mayo de 1999, en la que declaró ante Liconsa, S.A. de C.V., estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del pedido número 99 9-098, derivado de la invitación restringida para el suministro e instalación de 5000 metros cuadrados del alfombra para las oficinas corporativas de dicha entidad, toda vez que del oficio número 322-SAT-II-99.3754, de fecha 27 de octubre de 1999, emitido por el Administrador Central de Operación Recaudatoria del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de marzo de 2004.

Guillermo Haro Belchez

Rúbrica.

(R.- 194344)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

Oficio UNAOPSPF/309/DS/0386/2004.

Expediente: DS/32-D-0282/02.

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS

DISTRIBUIDORA DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

PRESENTE.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 3, 70 fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 12 fracción XIV del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1995, y primero del Acuerdo mediante el cual se delegan en el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos a que hacen referencia las fracciones V, VII, IX y XIII del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado el 3 de enero de 1996 en el citado órgano de difusión federal, en los términos en que se encontraban vigentes al momento de la presunta infracción, de acuerdo con lo ordenado por el artículo quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, surtiéndose la competencia actual de esta unidad, de conformidad con el artículo 25 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 87 y 88 primer párrafo de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, sin fecha, en la que declaró ante la Residencia General de Occidente de la Comisión Federal de Electricidad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato número CS-004-99, derivado de la invitación restringida número AIR-003/99, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad a instalaciones, toda vez que del oficio número 322-SAT-II-99.4272, de fecha 25 de noviembre de 1999, emitido por el Administrador Central de Operación Recaudatoria del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de marzo de 2004.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 194346)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior
CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o., fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su reglamento, invita a las empresas industriales que utilizan la leche en polvo como insumo en sus procesos productivos establecidas en México, a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo para importar en el año 2004, con la preferencia arancelaria prevista en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993, los productos calificados de los Estados Unidos de América que se indican a continuación:

No. de Licitación (1)	Fracción arancelaria (2)	Descripción del cupo (3)	Unidad de medida (4)	Cantidad a licitar (5)	Cantidad máxima por empresa (6)	Fecha y hora de la licitación (7)
016/2004	0402.10.01 0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas Leche en polvo o en pastillas Leche en polvo o en pastillas	Kilogramos	650,000	130,000	24/mayo/2004 11:00 hrs.
017/2004	0402.10.01 0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas Leche en polvo o en pastillas Leche en polvo o en pastillas	Kilogramos	2,350,000	470,000	27/agosto/2004 16:00 hrs.

Las bases de estas licitaciones son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de los 16 días hábiles antes de la fecha programada para cada licitación, en todas las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en los días y horarios señalados en el cuadro anterior, en el salón de usos múltiples de la Secretaría de Economía, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

México, D.F., a 16 de abril de 2004.

La Directora General
Ma. Lourdes Acuña Martínez

Rúbrica.
(R.- 194349)

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PROCISA, S.A. DE C.V.
(ANTES CORPORACION INDUSTRIAL LLANTERA, S.A DE C.V.)

PROYECTOS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, PROCISA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de Proyectos y Construcciones Procisa, S.A. de C.V. y, Proyectos Construcciones e Instalaciones, Procisa, S.A. de C.V., celebradas con fecha 16 de abril de 2004, se aprobó que se lleve a cabo la fusión de la primera de ellas, como fusionante, y de la segunda, como fusionada, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes acuerdos: Primero.- Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Proyectos y Construcciones Procisa, S.A. de C.V. con Proyectos Construcciones e Instalaciones, Procisa, S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda con el de fusionada, por lo que, al surtir efectos legales la fusión, subsistirá Proyectos y Construcciones Procisa, S.A. de C.V. y se extinguirá Proyectos Construcciones e Instalaciones, Procisa, S.A. de C.V. Segundo.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de dichas sociedades al día 29 de febrero de 2004, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión. Tercero.- La fusión tendrá efecto entre Proyectos y Construcciones Procisa, S.A. de C.V. y Proyectos Construcciones e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. a partir del 30 de abril de 2004 y ante terceros en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal. La fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la fusionada a sus respectivos acreedores que desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos a su favor. Cuarto.- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la fusionada, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de la fusionada de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción. Quinto.- Al operarse la fusión: (1) El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de Proyectos y Construcciones Procisa, S.A. de C.V., que actualmente es de \$35'727,193.91 se incrementará en la cantidad de \$11'569,220.20, para quedar establecido en la suma de \$47'296,414.11, el cual estará representado por 46'700,526 acciones de la serie "A" y por 44'851,486 acciones de la serie "B", todas ellas ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente pagadas; y la porción variable del capital social de Proyectos y Construcciones Procisa, S.A. de C.V., que actualmente es de \$23'343,509.09 se incrementará en la cantidad de \$27'825,076.80, para quedar establecida en la suma de \$51'168,585.89, la cual estará representada por 54'050,664 acciones de la serie "A" y por 44'996,736 acciones de la serie "B", todas ellas ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente pagadas, y (2) los accionistas de Proyectos Construcciones e Instalaciones, Procisa, S.A. de C.V. tendrán derecho a recibir por cada acción de que sean tenedores, una acción de las series "A" y "B" tanto del capital mínimo fijo como de la porción variable que Proyectos y Construcciones Procisa, S.A. de C.V. tendrá después de la fusión, por lo que ésta procederá a la emisión de 60,000 nuevas acciones de la serie "A" y 40,000 nuevas acciones de la serie "B" de las correspondientes al capital fijo, y de 23'576,579 nuevas acciones de la serie "A" y 15'717,718 nuevas acciones de la serie "B" correspondientes a la porción variable del capital social, para ser entregadas en canje por fusión a los accionistas de Proyectos Construcciones e Instalaciones, Procisa, S.A. de C.V. El canje se hará a partir de la fecha y en los términos que la sociedad fusionante comunicará a sus accionistas y a los de la fusionada, mediante uno o más avisos que se deberán publicar en uno o varios de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal. Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante. Sexto.- Con motivo de la fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y de vigilancia de Proyectos y Construcciones Procisa, S.A. de C.V. Séptimo.- Se establece expresamente que todos los poderes que Proyectos y Construcciones Procisa, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad. Octavo.- El ejercicio social y fiscal en curso de Proyectos y Construcciones Procisa, S.A. de C.V., terminará el 31 de diciembre de 2004, conforme a lo previsto en sus estatutos sociales en vigor, en tanto que el ejercicio social y fiscal en curso de Proyectos Construcciones e Instalaciones, Procisa, S.A. de C.V., terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión de conformidad con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables. Noveno.- Los estatutos sociales vigentes de Proyectos y Construcciones Procisa, S.A. de C.V., con la reforma aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la fusionante, que acordó la fusión, continuarán con pleno vigor y fuerza legal, para todos los efectos a que haya lugar.

Decimo.- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante. Undecimo.- En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal. Duodécimo.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

La publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación, se hará para los efectos de lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 16 de abril de 2004.

**Delegado de la Asamblea de
Proyectos y Construcciones Procisa,
S.A. de C.V.**

Lic. Alejandro Archundia Becerra

Rúbrica.

**Delegado de la Asamblea de
Proyectos Construcciones e Instalaciones,
Procisa, S.A. de C.V.**

Lic. Rodrigo Garduño Mauleón

Rúbrica.

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PROCISA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO DE 2004

PARA EFECTOS DE FUSION

(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo a esa fecha)

Activo		
Circulante		
Efectivo y valores realizables	\$	23,744
Cuentas por cobrar		40
Total del activo circulante		23,784
Inversión en acciones de asociadas		44,769
	\$	68,553
Pasivo e inversión de los accionistas		
Circulante		
Impuestos por pagar	\$	1,169
Cuentas por pagar		5
Total del pasivo circulante		1,174
Inversión de los accionistas		
Capital social		400,338
Actualización del capital social		1,463,588
Pérdidas acumuladas		-1,492,003
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido		154,843
Resultado acumulado por actualización		-459,387
Total de la inversión de los accionistas	\$	67,379
	\$	68,553

El presente balance sirve de base para la fusión de Proyectos y Construcciones Procisa, S.A. de C.V., como fusionante, con Proyectos Construcciones e Instalaciones, Procisa, S.A. de C.V., como fusionada, y se publica junto con los acuerdos de fusión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Delegado

Lic. Alejandro Archundia Becerra

Rúbrica.

PROYECTOS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, PROCISA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO DE 2004

PARA EFECTOS DE FUSION

(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo a esa fecha)

Activo		
Circulante		
Efectivo y valores realizables	\$	3,977
Clientes		581,740
Inventarios		730,699
Otras cuentas por cobrar		72,030
Total del activo circulante		1,388,446
Propiedades, planta y equipo- neto		374,676

Impuestos y cargos diferidos		61,534
	\$	1,824,656
Pasivo e inversión de los accionistas		
Circulante		
Proveedores	\$	330,947
Impuestos por pagar		119,312
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados		788,994
Total del pasivo circulante		1,239,253
Impuesto Sobre la Renta diferido		124,676
Otros pasivos a largo plazo		15,009
Total del pasivo		1,378,938
Inversión de los accionistas		
Capital social		39,394
Actualización del capital social		116,993
Utilidades acumuladas		858,788
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido		-225,365
Resultado acumulado por actualización		-344,092
Total de la inversión de los accionistas	\$	445,718
	\$	1,824,656

El presente balance sirve de base para la fusión de Proyectos y Construcciones Procisa, S.A. de C.V., como fusionante, con Proyectos Construcciones e Instalaciones, Procisa, S.A. de C.V., como fusionada, y se publica junto con los acuerdos de fusión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Delegado

Lic. Rodrigo Garduño Mauleón

Rúbrica.

(R.- 194369)

NEOPACK MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

El suscrito, Rafael López Cortes, en mi carácter de delegado especial de la asamblea extraordinaria de accionistas de Neopack México, S.A. de C.V., de fecha 30 de diciembre de 2003 en este acto hago constar:

(i) Que por resoluciones legalmente adoptadas por la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 30 de diciembre de 2003, se aprobó una reducción de la parte fija del capital social (la asamblea de reducción), y la consecuente reforma del artículo quinto de los estatutos sociales.

(ii) Que en dicha asamblea de reducción, se aprobó por unanimidad reducir el capital fijo para quedar en la cantidad de \$16,384,725.00 pesos representado por igual número de acciones, todas ellas ordinarias, nominativas y con un valor nominal de \$1.00 peso cada una e integrantes de la serie A mínimo fijo.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 (nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se elabora el presente aviso de reducción del capital mínimo fijo de la sociedad Neopack México, S.A. de C.V. para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2003.

Delegado Especial

Lic. Rafael López Cortés

Rúbrica.

(R.- 194370)

CHARLES & MACKENZIE LANGUAGE CENTER, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo previsto por los artículos trigésimo tercero, trigésimo quinto, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo, cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Charles & Mackenzie Language Center, S.A. de C.V., a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, que se celebrará el próximo día 17 de mayo de 2004, a las 9:00 horas, en el domicilio social, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1196, octavo piso, interior 801, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SU PARTE ORDINARIA

I. Informe del Consejo de Administración, sobre la marcha de la sociedad y estado financiero correspondiente al ejercicio social del año 2001.

II. Informe del Consejo de Administración, sobre la marcha de la sociedad y estado financiero correspondiente al ejercicio social del año 2002.

III. Informe del Consejo de Administración, sobre la marcha de la sociedad y estado financiero correspondiente al ejercicio social del año 2003.

IV. Informe del Consejo de Administración, sobre la marcha de la sociedad y estado financiero correspondiente al primer trimestre del año 2004.

V.- Informe del Comisario respecto a la información del Consejo de Administración y estado financiero correspondiente al ejercicio social del año 2001.

VI.- Informe del Comisario respecto a la información del Consejo de Administración y estado financiero correspondiente al ejercicio social del año 2002.

VII.- Informe del Comisario respecto a la información del Consejo de Administración y estado financiero correspondiente al ejercicio social del año 2003.

VIII.- Informe del Comisario respecto a la información del Consejo de Administración y estado financiero correspondiente al primer trimestre del año 2004.

IX.- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del estado financiero correspondiente al ejercicio social del año 2001.

X.- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del estado financiero correspondiente al ejercicio social del año 2002.

XI.- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del estado financiero correspondiente al ejercicio social del año 2003.

XII.- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del estado financiero correspondiente al primer trimestre del año 2004.

XIII.- DETERMINACIÓN DE LOS EMOLUMENTOS A CUBRIR A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD POR LOS EJERCICIOS SOCIALES DEL AÑO 2001, 2002, 2003 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2004.

XIV.- EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD Y DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

XV.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

XVI.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

XVII.- Discusión y en su caso aprobación respecto de la revocación de poderes otorgados por la sociedad.

XVIII.- Discusión y en su caso aprobación respecto del otorgamiento de nuevos poderes por parte de la sociedad.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SU PARTE EXTRAORDINARIA

XIX.- Discusión y en su caso aprobación para la modificación y ampliación de la cláusula vigésima segunda de los estatutos sociales, en relación con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

XX.- Discusión y en su caso aprobación para aumentar el capital fijo de la sociedad.

XXI.- Discusión y en su caso aprobación para la aceptación de un nuevo accionista en la sociedad.

XXII.- Asuntos generales.

México, D.F., a 16 de abril de 2004.

Charles & Mackenzie Language Center, S.A. de C.V.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Víctor Manuel Charles Rojas

Rúbrica.

(R.- 194396)

Secretaría de Salud

México

Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud

Servicios de Consultoría

Préstamo número 7061-ME

INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES

El Gobierno de México, ha recibido un préstamo Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) tiene como objetivos: Lograr mayor equidad en los servicios de salud para la población que vive en zonas de alta marginación; aumentar la calidad de los servicios de salud en municipios con los menores índices de bienestar; incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas; incrementar la eficiencia de las áreas centrales de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud, y desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud, con la finalidad de apoyar en el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud enmarcados en el Sistema de Protección Social en Salud.

Proyecto: "Herramientas gerenciales para los directivos de establecimientos de atención a la salud" Este proyecto tiene como objetivo: Integrar portafolios de herramientas gerenciales, específicos para los directivos de los siguientes tipos de establecimientos de atención a la salud: Centro de Salud, Hospital Comunitario, Hospital General, Hospital Regional y Unidades de Especialidades Médicas, basados en la búsqueda e identificación de las mejores prácticas e instrumentos para gerenciales a nivel internacional, incluyendo políticas e instrumentos para garantizar la sustentabilidad de los servicios a largo plazo, así como aspectos gerenciales de costos. dicho proyecto tiene como objetivos específicos. 1.- Determinar una muestra de los establecimientos de atención a la salud que a continuación se señalan, los conocimientos que tienen sus directivos sobre las herramientas gerenciales, la sustentabilidad de servicios de salud, así como los instrumentos gerenciales que utilizan, y las necesidades y áreas de oportunidad que tienen al respecto: centro de salud, Hospital comunitario, Hospital General, Hospital Regional y Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES), 2.- Identificar las mejores prácticas e instrumentos gerenciales que se utilizan en establecimientos de atención a la salud y en otro tipo de organizaciones, en Australia, Estados Unidos, Canadá e Inglaterra, así como las recomendadas por organismos internacionales y en la bibliografía más actualizada, 3.- Determinar aquéllas prácticas y herramientas gerenciales identificadas en los países antes señalados, que puedan ser implementadas en los establecimientos de atención a la salud en la República Mexicana. 4.- Establecer un acervo Bibliográfico (máximo 5 años de antigüedad) y sitios de internet actualizados, sobre herramientas gerenciales, sustentabilidad de servicios de salud, sistemas de costos exitosos e implantación de sistemas de costos que se encuentran en proceso. 5.- Establecer un catálogo de herramientas gerenciales para los directivos de los establecimientos de atención a la salud, mencionados en el objetivo 1, que incluyan, al menos, herramientas de todas las categorías y temas señalados., 6.- Desarrollar una guía de aplicación específica para cada herramienta gerencial propuesta en el catálogo, en la que se describa el instrumento, su utilidad, su aplicación, y se señalen referencias bibliográficas y sitios de internet actualizados para consulta., 7.- Realizar pruebas piloto de las guías de las herramientas gerenciales diseñadas con algunos directivos de los establecimientos de atención a la salud, y hacer las modificaciones necesarias de acuerdo a los resultados obtenidos, 8.- Integrar un portafolio de herramientas gerenciales para cada tipo de establecimiento de atención a la salud, señalados en el objetivo 1, que contenga las guías (fascículos) de las herramientas consideradas indispensables para el directivo, que incluya herramientas para todas las categorías y temas señalados, 9.- Identificar las políticas y acciones implementadas en los países antes señalados para asegurar la sustentabilidad de los servicios de salud, y generar una estrategia para su aplicación en unidades de atención a la salud de la República Mexicana. 10.- Documentar experiencias exitosas de sistemas de costos médicos (como herramienta gerencial) a nivel internacional y nacional 11.- Identificar las características de los sistemas de costos médicos exitosos desarrollados en los países mencionados y en el ámbito nacional (elementos de costos considerados, apoyos recibidos, así como, inversión y tiempo requeridos para su planeación, desarrollo e implantación 12.- Identificar los beneficios obtenidos por los sistemas de costos médicos exitosos desarrollados en los países mencionados y en el ámbito nacional. 13.- Documentar experiencias de implantación de sistemas de costos en los países señalados, que a la fecha de investigación se encuentren en proceso (identificar sus características y los elementos de costos que se consideran), el periodo estimado de ejecución es de 12 semanas.

La Secretaría de Salud invita a consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para

suministrar los servicios que se describen enseguida (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en el folleto del Banco Mundial titulado Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, enero de 1997 (revisada en septiembre de 1997 y enero de 1999).

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

Las expresiones de interés y documentación deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación a más tardar el 7 de mayo de 2004 a las 18:00 horas.

Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud

Dr. Héctor Robledo Galván

Director de Sistemas Gerenciales

José Vasconcelos número 221, piso 3,

Colonia San Miguel Chapultepec,

C.P. 11850, México, D.F.

Teléfono: (52-55) 55 53 03 25

Conmutador: (52-55) 52 56 01 13 al 16 ext. 209

E-mail: hrobledo@salud.gob.mx

México, D.F., a 20 de abril de 2004.

Director de la Unidad Coordinadora del Procedes

Lic. Ricardo Medrano Bahena

Rúbrica.

(R.- 194401)

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

Subdirección de Bienes y Servicios

CONVOCATORIA PARA ENAJENACION DE DESECHOS FERROSOS, NO FERROSOS Y BIENES DIVERSOS

NUMERO CAPUFE-SBYS-GRM-SAI-EDB-LP-01-2004

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley General de Bienes Nacionales y en las Bases Generales para la Administración y Baja de Bienes Muebles en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la enajenación de desechos ferrosos, no ferrosos y bienes muebles diversos propiedad de la entidad, mediante licitación pública nacional, de conformidad a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases más IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Registro de participantes	Acto de apertura de ofertas	Emisión del fallo
CAPUFE-SBYS-GRM-SAI-EDB-LP-01/2004	\$1,000.00	27/04/2004	28/04/2004 12:00 Hrs.	4/05/2004 De 10:00 a 10:30 Hrs.	4/05/2004 11:00 Hrs.	6/05/2004 11:00 Hrs.

Lote	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio mínimo de avalúo del lote
1	Material de oficina	Pieza	42,233	\$68,921.00
2	Material de limpieza	Pieza	63	\$123.00
3	Materiales y útiles de impresión para el procesamiento en equipos	Pieza	29,888.5	\$31,559.50
4	Ensaladeras	Pieza	36	\$180.00
5	Materiales de construcción	Pieza	959	\$1,261.00
6	Estructuras y manufacturas	Pieza	2,034	\$3,265.00
7	Material eléctrico	Pieza	11,901	\$73,646.00
8	Pinturas y lijas	Pieza	18,548	\$18,556.00
9	Material para cercas	Pieza	19,513	\$35,382.00
10	Material para señalamiento	Pieza	3,095	\$10,242.00
11	Instrumental médico	Pieza	10	\$160.00
12	Material para laboratorio	Pieza	1,536	\$1,850.00
13	Lubricantes y aceites	Pieza	579	\$579.00
14	Mobiliario y equipo de oficina	Pieza	804	\$59,879.00
15	Vehículos terrestres y maquinaria para construcción	Unidad	101	\$4'808,628.30

Lote	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio mínimo de venta por kilogramo.
16	Desecho ferroso mixto contaminado	kilogramo	2,500	152,300	\$0.1563
17	Desecho de plástico proveniente de diversos bienes		600	26,300	\$0.5143
18	Desecho de madera proveniente de diversos bienes	kilogramo	400	11,950	\$0.4550
19	Desecho de cable	kilogramo	400	1,000	\$7.2941
20	Llantas usadas	kilogramo	600	13,950	\$0.4647
21	Papel archivo y papel impreso	kilogramo	600	16,000	\$0.1877

- Los desechos y bienes diversos existentes podrán verificarse físicamente por los interesados, previa autorización que emita el subgerente de Almacenes e Inventarios, en las instalaciones del almacén central, sito en el kilómetro 24.5 del ramal Ceilán-Vallejo, colonia Tequesquináhuac, Tlalnepantla y el almacén ubicado en el kilómetro 22.5 de la carretera México-Teotihuacán, Tepexpan, Estado de México, los días 26 y 27 de abril de 2004 de 9:00 a 14:00 horas, en tanto que los desechos que se generen posteriormente se podrán verificar en los centros, de conformidad a lo establecido en bases.
- Los desechos y bienes que se licitarán, son ofrecidos en venta en el lugar de ubicación de los mismos y en las condiciones en que se encuentran, por lo que no se extenderá garantía alguna.
- Las bases podrán ser consultadas por los interesados de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, del 23 al 27 de abril de 2004, en la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en el kilómetro 24.5 del ramal Ceilán-Vallejo, colonia Tequesquináhuac, Tlalnepantla, Estado de México, así como en la página de Internet del organismo (www.capufe.gob.mx).
- Forma de pago de las bases: será a través del Banco HSBC, a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos a la cuenta 0185-02900-7. Los interesados en participar previo el pago de las bases, podrán recoger las mismas entregando la ficha de depósito con sello original del banco, de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles en el domicilio descrito con antelación, del 23 al 27 de abril de 2004 o, en su caso, obtenerlas a través de la página de Internet del Organismo.
- Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, sito en el kilómetro 24.5 del ramal Ceilán-Vallejo, colonia Tequesquináhuac, Tlalnepantla, Estado de México.

La garantía de sostenimiento de los oferentes participantes será mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, a elección del participante; a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por un monto equivalente al 10% del precio mínimo de avalúo del total de los lotes que se enajenan, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El pago del importe de los desechos y bienes existentes se efectuará a más tardar dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación del fallo.

El retiro de los desechos y bienes existentes, así como de los desechos que se generen con posterioridad, se realizará por parte del adjudicatario ganador o su representante legal, de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación, una vez que haya liquidado el importe total de los mismos.

Cuernavaca, Mor., a 23 de abril de 2004.
El Subgerente de Almacenes e Inventarios
Profr. Pedro V. Ortiz García
Rubrica.

(R.- 194411)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

A: Comercializadora y Distribuidora Flores S.A. de C.V.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo número 126/2004-I, promovido por Antonio Nabort Saldaña, en su carácter de apoderado de BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad, en el que se reclama la sentencia de once de diciembre de dos mil tres, dictada en los autos del Toca Civil número 1413/03-06, con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia interlocutoria que aprueba el remate en primer almoneda de fecha trece de junio del dos mil tres, misma que dictó el Juez Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con sede en esta ciudad; por acuerdo de seis de abril del año en curso, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado ubicado en Calle Gutenberg, número dos, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo y documentos adjuntos, así como del auto de admisión de la misma. Asimismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el Juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en éste órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal".

Cuernavaca, Mor., a 13 de abril de 2004.

El Juez Cuarto de Distrito

en el Estado de Morelos

Lic. Rubén Paulo Ruíz Pérez

El Secretario del Juzgado Cuarto

de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Mario Alejandro Torres Pacheco

Rúbrica.

(R.- 194415)

EL PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de El Palacio de Hierro, S.A. de C.V., se convoca a sus accionistas a la asamblea general anual ordinaria que se celebrará en el 2 piso del edificio número 230 de la avenida Durango, colonia Roma, México, D.F., el viernes 30 de abril de 2004, a las 12:00 horas.

La Asamblea se ocupará de los asuntos incluidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del informe relativo al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2003, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo documentos contables de información financiera e informe del comisario.
- II. Aplicación de resultados.
- III. Elección de los miembros del Consejo de Administración.
- IV. Elección del comisario.

Se recuerda a los accionistas que, siendo las acciones de la sociedad todas nominativas, no podrán asistir a la Asamblea sino aquellos cuyos nombres aparezcan inscritos en el registro de acciones nominativas de la sociedad.

Para concurrir a la Asamblea, la Secretaría de la Sociedad expedirá pases de admisión, para lo cual los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, deberán entregar copia de su Cédula de Identificación Fiscal o del aviso en la forma oficial R-1 con la clave de obligación fiscal S189, y depositar sus acciones o las constancias de depósito de tales acciones expedidas al efecto por alguna institución de crédito o por el INDEVAL a más tardar la víspera de la fecha señalada.

La Secretaría de la Sociedad (Salamanca 102, piso 5, colonia Roma, México, D.F., teléfonos 5229-5468 y 5279-3443) expedirá pases de admisión para la Asamblea a los accionistas que lo soliciten y que estén inscritos en dicho Registro de Acciones de la Sociedad.

México, D.F., a 16 de abril de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Abdon Hernández Esparza

Rúbrica.

(R.- 194420)

Hospital General de México O.D.

Dirección Adjunta de Administración y Finanzas

CONVOCATORIA

El Hospital General de México, a través de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, invita a todas las personas físicas y morales mexicanas a participar en la licitación pública nacional número HGM/EB/001/2004, para la enajenación de bienes instrumentales y de desecho, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 134), Ley General de Bienes Nacionales (artículo 77, 79 y 82), Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (artículos 37, fracciones VIII y XIX) y de las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles del Hospital General de México, estipulado en el marco jurídico del manual para la desincorporación patrimonial y baja de bienes muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, como a continuación se indica:

Fecha y hora de los eventos	Lote	Descripción sintetizada de los bienes	Precio mínimo de venta
Junta de aclaraciones el día 6 de mayo a las 11:00 horas. Apertura de Ofertas técnicas y económicas el día 7 de mayo a las 11:00 horas. Comunicación de fallo el día 10 de mayo a las 11:00 horas.	1	(96,272 Pzas./Kgs. Aprox.) de material de lento y nulo movimiento	\$ 236,102.88
	2		\$ 1,450.79
	3	(8 Pzas.) Desecho de filtros de intercambio ionico para la recuperación de plata del químico fijador cansado	\$ 9,433.20
	4	(el precio minimo sera, por kilogramo recuperado de plata)	\$ 33,761.00
	5	(2,000 Lts. Aprox.) desecho de liquido fijador cansado (\$ 4.7166 POR LITRO). (10,000 Kgs. Aprox.) de desecho de trapo (\$ 3.3761 por Kgs.) (6,000 Kgs. Aprox.) de desecho ferroso (\$ 0.80 por Kg.)	\$ 4,800.00

Lugar de inscripción y venta de bases: Las personas interesadas en participar deberán necesariamente inscribirse y adquirir las bases de la licitación, en el departamento de inventarios, ubicado en Dr. Balmis número 148, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06726, México D.F., con teléfono 10-35-06-06, mediante el pago de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), el cual deberá cubrirse con un cheque de caja, certificado o cruzado, expedido por una Institución de Banca y Crédito o a través del número de cuenta que proporcione la entidad, a favor del Hospital General de México, del 21 de abril al 4 de mayo, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.

Ubicación física de los bienes: Los bienes a enajenar estarán disponibles para su verificación física, previa adquisición de bases y retiro en: Dr. Balmis número 148, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06726, México D.F.

Tiempo de retiro de los bienes: Las personas que resulten ganadoras, deberán retirar los bienes dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se comunique el fallo respectivo y previa liquidación de los mismos de 9:00 a 14:00 horas.

Garantía: Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar sus ofertas mediante cheque de caja, certificado o cruzado, expedido por una Institución de Banca y Crédito o bien mediante una fianza, otorgada por Instituciones Afianzadoras debidamente autorizadas, a elección de los propios interesados, a favor del Hospital General de México por un monto correspondiente al 10% sobre precio mínimo de venta de los bienes que pretendan adquirir, la garantía será entregada durante el proceso de licitación.

Atentamente

México D. F., a 19 de Abril de 2004.

Tradicón, Humanismo y Experiencia para la Salud

Director General Adjunto de Administración y Finanzas

Presidente del Comité de Bienes del Hospital General de México

C.P. Gustavo D. Martínez Carrillo

Rúbrica.

(194422)

INMOBILIARIA MELI, S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa Inmobiliaria meli, S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en el domicilio social ubicado en las calles de Emiliano Zapata número 13, colonia San Jerónimo Tepetlacalco en Tlalnepantla, Estado de México, misma que se verificará el día 9 de mayo del año 2004, a las 07:00 horas de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión, aprobación o modificación al informe del Consejo de Administración por el ejercicio social correspondiente al periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2003.

II.- Discusión, aprobación o modificación al informe del Comisario correspondiente al ejercicio social que corrió del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2003.

III.- Ratificación o designación de los integrantes del Consejo de Administración, o en su caso designación del administrador único y del comisario.

IV.- Determinación de los emolumentos que corresponderán al Organismo de Administración y al comisario.

V.- Asuntos varios.

Se recuerda a los señores accionistas que en términos de los que establece el estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán exhibir los documentos que los acrediten como tales, con el objeto de que los escrutadores certifiquen su calidad de socios y determinen el capital social presente o representado.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 22 de abril de 2004.

Comisario

Armando García Herrera

Rúbrica.

(R.- 194426)

DURAMAX, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa Duramax, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en el domicilio social ubicado en las calles de Emiliano Zapata número 13, colonia San Jerónimo Tepetlacalco en Tlalnepantla, Estado de México, misma que se verificará el día 9 de mayo del año 2004, a las 7:00 horas de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión, aprobación o modificación al informe del Consejo de Administración por el ejercicio social correspondiente al periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2003.

II.- Discusión, aprobación o modificación al informe del Comisario correspondiente al ejercicio social que corrió del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2003.

III.- Discusión, aprobación, modificación o ratificación del informe del Comisario de la sociedad sobre la marcha de los negocios sociales correspondientes al ejercicio social del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2003.

IV.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para llevar a cabo revocación o nombramiento de los integrantes del Consejo de Administración de los demás funcionarios y comisario de la sociedad, así como en su caso, la solicitud y entrega de documentación y calificación de su actuación en el ejercicio de sus cargos.

V.- Discusión y determinación de los emolumentos que corresponderán al Organismo de Administración y al Comisario.

VI.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación con relación a revocación y otorgamiento de poderes de la sociedad.

VII.- Propuesta, discusión y aprobación con relación a entrega de título de las acciones de la sociedad.

VIII.- Discusión, aprobación o modificación al informe del Consejo de Administración por el ejercicio social correspondiente al periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2003.

IX.- Discusión, aprobación o modificación al informe del comisario correspondiente al ejercicio social que corrió del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2003.

X.- Asuntos varios.

XI.- Nombramiento de delegados.

Se recuerda a los señores accionistas que en términos de lo que establece el estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán exhibir los documentos que los acrediten como tales, con el objeto de que los escrutadores certifiquen su calidad de socios y determinen el capital social presente o representado.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 22 de mayo de 2004

Presidente del Consejo de Administración

Rodolfo Araiza Herrera

Rúbrica.

(R.- 194428)

MULTIFONDO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
 SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS MORALES
 MULTIFONDO DE PERSONAS MORALES, S.A. DE C.V.
 SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS MORALES
 AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo de fusión de Multifondo Empresarial, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales (fusionante) y Multifondo de Personas Morales, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales (fusionada) aprobado en las asambleas generales ordinaria y extraordinarias de dichas sociedades, celebradas los días 20 de octubre de 2003, así como sus balances generales al 30 de septiembre de 2003.

ACUERDOS DE FUSION

Primero.- Se aprueba la fusión de la fusionante y la fusionada.

Segundo.- Como consecuencia de la fusión acordada, dejará de existir la fusionada como sociedad fusionada y subsistirá la fusionante como Sociedad Fusionante.

Tercero.- En virtud del acuerdo anterior, la fusión se realizó y surtió efectos entre las partes, a partir del 20 de octubre de 2003 y surtirá efectos ante terceros en la fecha en que quede inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Cuarto.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos y pasivos y todos los derechos y obligaciones de la fusionada, pasarán a título universal y sin limitación alguna a ser propiedad de la fusionante, al valor en libros que tengan al 30 de septiembre de 2003 y la fusionante reconoce y hace suyos todos los pasivos de la fusionada, que tuviera a la fecha antes citada.

Quinto.- En virtud de la fusión antes referida, los accionistas de la fusionada recibirán 0.42698156 acciones de la serie B representativas del capital social variable de la fusionante por cada acción de la serie A representativas del capital social mínimo fijo de la fusionada de que a la fecha sean titulares, el canje antes mencionado se llevará a cabo en las oficinas de la fusionante ubicadas en cerrada Tecamachalco número 45, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11650, en México, Distrito Federal y por lo tanto, se incrementa el capital variable pagado de la fusionante en la cantidad de \$901,499.00 (novecientos un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), poniéndose en circulación 472,623 acciones de la serie "B" de la Tesorería.

México, D.F., a 15 de marzo de 2004.

Lic. Francisco Salazar Aldana

Delegado Especial

Rúbrica.

MULTIFE

MULTIFONDO EMPRESARIAL, S.A DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS MORALES

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

(cifras en pesos)

Activo		
Disponibilidades		
Bancos	\$	22,000
Inversiones en valores		
Títulos para negociar nacionales		406,761,127
Títulos recibidos en reporto		87,135,289
Total inversiones en valores		493,896,416
Cuentas por cobrar		
Deudores diversos		16,466
Otros activos		
Gastos anticipados		143,834
Total del activo		494,078,716
Pasivo		
Otras cuentas por pagar		
ISR por pagar		197,579
Acreedores diversos		646,259
Total de otras cuentas por pagar		843,838
Activos netos		493,234,878

Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	340,298,313
Prima en venta de acciones	91,245,652
Total capital contribuido	431,543,965
Capital ganado	
Resultado de ejercicios anteriores	42,000,322
Resultado neto	19,690,591
Total capital ganado	61,690,913
Total capital contable	\$ 493,234,878
Cuentas de orden	
Capital social autorizado	1,974,000,000
Acciones emitidas	1,500,000,000
Bienes en custodia o Admón.	493,896,416

Director General
Lic. Carlos I Soto Manzo
Rúbrica.

Gerente Administrativo
Lic. Oscar del Corral Cerrillo
Rúbrica.

MV-MOR
MULTIFONDO DE PERSONAS MORALES, S.A DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS MORALES.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003
(cifras en pesos)

Activo	
Disponibilidades	
Bancos	\$ 22,000
Inversiones en valores	
Títulos recibidos en reporto	880,580
Cuentas por cobrar	
Deudores diversos	0
Otros activos	
Gastos anticipados	0
Total del activo	902,580
Pasivo	
Otras cuentas por pagar	
ISR por pagar	490
Acreedores diversos	591
Total de otras cuentas por pagar	1,081
Activos netos	901,499
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	1,106,894
Prima en venta de acciones	(27)
Total capital contribuido	1,106,867
Capital ganado	
Resultado de ejercicios anteriores	10,984
Resultado neto	(216,352)
Total capital ganado	(205,368)
Total capital contable	901,499
Cuentas de orden	
Capital social autorizado	500,000,000
Acciones emitidas	500,000,000
Bienes en custodia o Admón.	880,580

Director General

Lic. Carlos I Soto Manzo

Rúbrica.

Gerente Administrativo

Lic. Oscar del Corral Cerrillo

Rúbrica.

(R.- 194430)

Banco de México

AVISO

SUBASTA PUBLICA

PRIMERA CONVOCATORIA

Banco de México, con fundamento en la fracción II del artículo 63 de su Ley, así como en el Acuerdo de su Junta de Gobierno tomado el 24 de octubre de 2001, convoca a la subasta pública que en Primera Convocatoria se celebrará a las 11:00 horas del día 21 de mayo de 2004, en la notaría pública número 170 de Mazatlán, ubicada en calle Rafael Domínguez 308, esquina Río Presidio, colonia Palos Prietos, código postal 82010, Mazatlán, Sinaloa, para subastar el inmueble de avenida Olas Altas 1300, colonia Centro, Mazatlán, Sinaloa, el cual tiene las siguientes características:

Terreno: 3,808.21 metros cuadrados

Construcción: 9,759.70 metros cuadrados

Colindancias:

Al noreste, en cuarenta y nueve metros setenta y ocho centímetros, con la calle Venus; al noroeste, en sesenta y siete metros sesenta y nueve centímetros, con la calle de Mariano Escobedo; al suroeste, en cuarenta y siete metros catorce centímetros, con la avenida Olas Altas; y al sureste, en ochenta y un metros ochenta y nueve centímetros, con la calle Constitución.

Este inmueble reporta valor por dictamen de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de \$30,247,000.00 (treinta millones doscientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M. N.), cantidad mínima que sirve de base para la postura.

Las bases de la subasta les serán enviadas en forma gratuita, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 17 de mayo de 2004, mediante la solicitud que expresen al Banco de México en el número telefónico 01 800 248 12 00 o al correo electrónico ccordova@banxico.org.mx, de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles bancarios.

Para que los postores tengan derecho a intervenir en la subasta de que se trata, deberán presentar en sobre cerrado de manera inviolable su propuesta económica en el lugar, fecha y horario que se mencionan en el proemio de la presente (horario de registro de postores durante la hora anterior a la celebración del acto). Asimismo, deberán entregar como garantía de sostenimiento de su postura, por separado fuera del sobre de la propuesta económica, cheque certificado a favor del Banco de México (sin agregar las siglas S.A. o cualquiera otra similar) por la cantidad de \$3,024,700.00 (tres millones veinticuatro mil Setecientos pesos 00/100 M.N.), que representa el 10% del valor de realización del inmueble materia de la subasta. Los postores deberán presentarse con identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar) y manifestar por escrito su domicilio. En caso de que el postor concorra a través de representante legal, deberá acompañarse el documento notarial en el que se acrediten legalmente sus facultades para realizar el acto materia de la presente subasta, además de la identificación oficial del representante. Sin los requisitos de identificación, instrumentos notariales que acrediten la personalidad del representante legal, en su caso, y el cheque certificado de garantía, ningún interesado podrá ser considerado como postor.

Banco de México declarará adjudicado el inmueble a favor del postor que presente la oferta más alta, debiendo el ganador liquidar el precio en una sola exhibición en el protocolo de firma de la escritura de transmisión de dominio, que se otorgará ante la fe del Notario Público que designe el comprador.

La transmisión de propiedad del referido inmueble se formalizará "ad corpus", con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, libre de todo gravamen y sin limitación de dominio, al corriente del pago de Impuesto Predial y derechos por consumo de agua, debiendo verificarse su entrega a más tardar el día siguiente de la firma de la escritura referida en el párrafo anterior. Las contribuciones fiscales, gastos y honorarios que se originen por la mencionada escritura, serán por cuenta del adquirente, con excepción del Impuesto Sobre la Renta por enajenación de inmuebles, el que será a cargo del Banco de México.

En caso de que el postor respectivo no se presente al protocolo de la firma de escrituras, o no presente el pago en los términos antes mencionados, perderá la cantidad dada en garantía a que se refiere el tercer párrafo de la presente publicación a favor del Banco de México.

El inmueble materia de subasta podrá ser visitado por los interesados previa cita del 26 de abril al 18 de mayo de 2004, de las 9:00 horas a las 17:00 horas.

Para mayores informes, agradeceremos comunicarse con los licenciados Claudio Ramón García Osorio o Claudia Córdova Gutiérrez al teléfono 01 800 248 12 00.

Con fundamento en los artículos 8o., 10o. y demás relativos del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

México, D.F., a 22 de abril de 2004.

Banco de México

Gerente de Inmuebles

Arq. Juan Arturo Arciniega Soriano

Rúbrica.

Subgerente de Administración Inmobiliaria

Arq. Héctor Manuel Correa Bustamante

Rúbrica.

(R.- 194433)